

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1997

VIERNES 17 DE ENERO

NUM. 14

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Ley 12/1996, de 19 de diciembre, de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo ... 4

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Corrección de errores

- Corrección de errores del Decreto 165/1996, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 3/1993, de 28 de enero, sobre Campamentos de Turismo en la Comunidad de Madrid 4

B) Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA

Convocatoria provisión puestos de trabajo

- Orden 10/1997, de 10 de enero, de la Consejería de Hacienda por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda 4

Resolución convocatoria provisión interina de puestos de trabajo

- Resolución de 7 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria de 13 de junio de 1996 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio) para provisión interina en la Consejería de Educación y Cultura 5

Adjudicación puesto funcional

- Resolución de 9 de enero de 1997, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica, en turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Unidad Administrativa de Hospital" (N.P.T. 31239), adscrito al Servicio Regional de Salud, convocado por Resolución de 21 de junio de 1996 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio), del Gerente del citado Organismo 7

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Cese y nombramiento

- Decreto 7/1997, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a don Teodoro González Ballesteros como Rector Presidente de la Universidad "Rey Juan Carlos" de Madrid 7
- Decreto 8/1997, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Rector Presidente de la Universidad "Rey Juan Carlos" de Madrid a don Guillermo Calleja Pardo 7

C) Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE HACIENDA

Correcciones de errores

- Corrección de errata tipográfica de la Orden 3097/1996, de 9 de diciembre, del Consejero de Hacienda, sobre recaudación de ingresos 7
- Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 1996, aprobando la propuesta de instrucción sobre transmisión de la titularidad de equipamiento informático y de comunicaciones de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos al Organismo Autónomo Informática y Comunicación de la Comunidad de Madrid 8

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Subsanación de deficiencias de Plan Parcial de Ordenación

- Resolución de 16 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a subsanación de deficiencias del Plan Parcial de Ordenación del Sector I "Las Viñuelas-Sur", del término municipal de Colmenar del Arroyo, promovido por don Gabriel Núñez Larraz, calle General Ricardos, 107, 28019 Madrid 8

Bases sorteo viviendas

- Resolución de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las bases del sorteo de cinco viviendas de la

- promoción de 36 viviendas en régimen de compraventa en el municipio de San Martín de Valdeiglesias ... 8
- Resolución de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las bases del sorteo de 11 viviendas de la convocatoria en el municipio de Chapinería 8
- Resolución de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las bases del sorteo de 13 viviendas de la remodelación del barrio de Ventilla, Valdeacederas 9

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Normas convocatoria de ayudas

- Acuerdo de 2 de diciembre de 1996, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, por el que se aprueban las normas que regulan la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de Teatros de Madrid 9

D) Anuncios

CONSEJERIA DE HACIENDA

Adjudicación contratos

- Resolución 1433/1996, de 12 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se da publicidad a la adjudicación, por el procedimiento abierto de concurso, para los siguientes contratos: 1) "Informe sobre evaluación intermedia del programa operativo de la Comunidad de Madrid-objetivo número 2, 1994-1996" y 2) "Informe sobre evaluación intermedia del programa operativo de la Comunidad de Madrid-objetivo número 3 (regiones fuera del objetivo número 1) 1994-1999" 12

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Convocatoria contrato

- Resolución de 13 de enero de 1997, de "Arpegio, Areas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de implantación de ascensores y escaleras mecánicas en la prolongación de la Línea 4 del Metro de Madrid, tramo Esperanza-Gran Vía de Hortaleza 12

Convocatoria contrato de obras

- Resolución de 13 de enero de 1997, de "Arpegio, Areas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de las obras de instalación de la Subestación Eléctrica en la Estación de Gregorio Marañón del Metro de Madrid 13

Adjudicación contrato de obras

- Resolución de 13 de enero de 1997, de "Arpegio, Areas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de infraestructura de la construcción del ramal a los Recintos Feriales del Metro de Madrid 13

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Convocatorias concursos

- Resolución de 30 de diciembre de 1996, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto. 13
- Resolución de 9 de enero de 1997, de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto) para la contratación de varios suministros, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" 14

Convocatorias concursos de suministros

- Resolución de 2 de enero de 1997, de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la contratación de varios suministros, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" 15
- Resolución de 2 de enero de 1997, de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la contratación de varios suministros, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" 16

Adjudicación contratos

- Resolución 55/1997, de 9 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de Consultoría y asistencia denominados: "Elaboración de informes de viabilidad económico-financiera de proyectos empresariales" e "Información y asesoramiento de las ayudas de fomento de empleo y creación de empresas" 17

Convocatorias concursos contratación

- Resolución de 10 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se anuncia la convocatoria del concurso público por procedimiento abierto, del servicio: "Gestión de la Oficina Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid" 18
- Resolución de 13 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se anuncia la convocatoria del concurso público por procedimiento abierto, del servicio: "Vigilancia y seguridad de las Oficinas Centrales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y en los inmuebles Conde de Peñalver, 63, 1.º; General Oraa, 15, y Guzmán el Bueno, 24" 18
- Resolución de 13 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convoca concurso público por procedimiento abierto del Servicio de Seguridad en la Comunidad Terapéutica de Villaviciosa de Odón y las Oficinas Centrales del Plan Regional de Drogas. 19

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Convocatorias concursos

- Resolución de 7 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, para la ejecución de los servicios consistente en la seguridad en el Albergue Juvenil "Richard Schirrmann" durante 1997 20
- Resolución de 7 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, para la ejecución de los servicios consistente en el seguro de accidentes personales para alumnos de escuelas de educación infantil, casas de niños y aulas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid 20
- Resolución de 8 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, para la ejecución de los servicios consistentes en la limpieza de la Red de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid 21
- Resolución de 8 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de con-

- curso por el procedimiento abierto, para la ejecución de los servicios consistentes en el tratamiento archivístico de documentos de la Consejería de Educación y Cultura, ubicados en la sede provisional del Archivo Central en el Colegio de "San Fernando" 21
- Resolución de 8 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, para la ejecución de los servicios consistentes en el tratamiento archivístico de documentos en la Consejería de Educación y Cultura, ubicados en la sede de plaza de España, 8... 22

III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Régimen económico) 23
- Alcobendas (Urbanismo) 23
- Bustarviejo (Organización y funcionamiento) 23
- Collado Mediano (Urbanismo) 23
- Collado Villalba (Licencias) 23
- Colmenar del Arroyo (Régimen económico) 24
- Coslada (Urbanismo) 24
- El Molar (Régimen económico) 24
- Getafe (Contratación) 25
- Guadalix de la Sierra (Organización y funcionamiento, Régimen económico) 26

- Manzanares el Real (Régimen económico) 26
- Miraflores de la Sierra (Contratación) 26
- San Agustín del Guadalix (Régimen económico) 26
- San Martín de la Vega (Licencias) 27
- Torrejón de la Calzada (Organización y funcionamiento, Régimen económico, Urbanismo) 27
- Torrelaguna (Urbanismo) 28
- Torres de la Alameda (Licencias) 28

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
- Sala de lo Contencioso-Administrativo 29
 - Sala de lo Social 30
- Audiencia Provincial de Madrid 35
- Juzgados de Primera Instancia 36
- Juzgados de Instrucción 39
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 42
- Juzgados de lo Penal 50
- Juzgados de lo Social 50
- Juzgados Militares 96

V. OTROS ANUNCIOS

- Ilustre Colegio de Gestores Administrativos de Madrid 96
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA) 96

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

- 99** *CORRECCION de errores de la Ley 12/1996, de 19 de diciembre, de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo.*

Advertidos errores en la publicación de la Ley 12/1996, de 19 de diciembre, de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de 27 de diciembre), se procede a su rectificación:

- En el artículo 6.2, última línea, donde dice "Ministerio de Educación y Cultura", debe decir "Ministerio de Educación y Ciencia".

(03/807/97)

Consejería de Economía y Empleo

- 100** *CORRECCION de errores del Decreto 165/1996, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 3/1993, de 28 de enero, sobre Campamentos de Turismo en la Comunidad de Madrid.*

Advertido error en la publicación del citado Decreto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 29 de noviembre de 1996), se procede a su rectificación:

En el artículo primero, que establece la redacción del apartado 1 del artículo 1.º del Decreto 3/1993, de 27 de enero, donde dice "a los efectos de la presente Ordenación se entenderá por Campamentos de Turismo...", debe decir "a los efectos de la presente Ordenación se entenderá por Campamento de Turismo...".

En el artículo segundo, que establece la redacción del apartado 3 del artículo 5.º del Decreto 3/1993, de 28 de enero, donde dice "... resultando de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto a normativa aplicable", debe decir "... resultando de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto a la normativa aplicable".

Madrid, a 7 de enero de 1997.-La Directora General de Turismo, María Teresa García-Siso Pardo.

(03/582/97)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

- 101** *ORDEN 10/1997, de 10 de enero, de la Consejería de Hacienda por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios propios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1986, y las Ordenes 923/1989 y 2094/1990, de la Consejería de Hacienda y demás normativa aplicable,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud para la provisión de los puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 467/1993, de 9 de marzo de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo).

Tercero

Esta convocatoria se regirá, en lo que a esta Administración sea de aplicación, por lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de enero de 1997.-El Consejero de Hacienda, P. D. (Orden 564/1996, de 28 de marzo), el Director General de la Función Pública, Luis Gimeno Valledor.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE PUESTOS PARA LIBRE DESIGNACION EN LA CONSEJERIA DE HACIENDA

<i>Unidad Orgánica</i>	<i>Puesto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>NCD</i>	<i>Específico</i>	<i>Cuerpo/Escala</i>	<i>Admón.</i>
Consejería Hacienda. Dirección General Tributos. Servicio Tributos. Area atención al público	34705	Jefe Area Atención al Público	A/B	26	2.109.456	Técnico Superior de Administración General. Técnico de Gestión de Administración General.	G G
<i>Perfil</i>							
Experiencia en atención e información al contribuyente en materia de tributos cedidos a la Comunidad de Madrid.							
Experiencia en los procedimientos administrativos de los impuestos de transmisiones patrimoniales y sucesiones y donaciones.							
Consejería Hacienda. Dirección General Tributos	35431	Serv. Financiación Autonómica	A	30	3.114.504	Técnico Superior de Administración General	G
<i>Perfil</i>							
Experiencia en los trabajos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.							
Experiencia y conocimientos en la negociación de los acuerdos de 1992-1996 y 1997-2001.							

(03/686/97)

Consejería de Hacienda

102 *RESOLUCION de 7 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria de 13 de junio de 1996 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio) para provisión interina en la Consejería de Educación y Cultura.*

Convocados por Resolución de 13 de junio de 1996 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 26 de junio) puestos para su cobertura por personal interino.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria.

Vista la propuesta de la Consejería de Educación y Cultura. Se declaran seleccionados para los puestos de trabajo convocados a los aspirantes que se expresan en el anexo.

Los interesados recibirán las oportunas notificaciones de nombramiento con el fin de efectuar las correspondientes tomas de posesión.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de enero de 1997.—El Director General de la Función Pública, Luis Gimeno Valledor.

RESOLUCION DE CONVOCATORIA DE PROVISION INTERINA EN LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

<i>Puesto adjudicado</i>	<i>Adjudicatario</i>
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Servicio Promoción y Empleo Juvenil. Puesto de Trabajo: 32566. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grupo: D. N.C.D.: 12. C. Específico: 668.412.	Nombre: Paloma Merencio Medina. D.N.I.: 414.639.
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Servicio Infraestructura y Actividades. Puesto de Trabajo: 32569. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grupo: D. N.C.D.: 12. C. Específico: 668.412.	Nombre: Milagros Calatrava Jorda. D.N.I.: 802.212.
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Servicio Promoción y Empleo Juvenil. Puesto de Trabajo: 32564. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grupo: D. N.C.D.: 12. C. Específico: 668.412.	Nombre: Soledad Salcedo Sánchez. D.N.I.: 50.052.590.

<i>Puesto adjudicado</i>	<i>Adjudicatario</i>
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Servicio Promoción y Empleo Juvenil. Puesto de Trabajo: 32565. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grupo: D. N.C.D.: 12. C. Específico: 668.412.	Nombre: Margarita Rodríguez González. D.N.I.: 52.187.523.
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Puesto de Trabajo: 32556. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grupo: D. N.C.D.: 12. C. Específico: 668.412.	Nombre: Josefa Fernández López. D.N.I.: 2.231.174.
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Servicio de Información y Relaciones Institucionales. Puesto de Trabajo: 32568. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grupo: D. N.C.D.: 12. C. Específico: 668.412.	Nombre: Yolanda Gómez González. D.N.I.: 51.904.098.
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Puesto de Trabajo: 32554. Denominación: Técnico Titulado Superior. Grupo: A. N.C.D.: 20. C. Específico: 866.700.	Nombre: Gloria Fernández Paz. D.N.I.: 52.881.937.
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Servicio Promoción y Empleo Juvenil. Puesto de Trabajo: 32559. Denominación: Técnico Titulado Superior. Grupo: A. N.C.D.: 20. C. Específico: 866.700.	Nombre: Florencio G. Durán Francisco. D.N.I.: 50.175.239.
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Servicio Promoción y Empleo Juvenil. Puesto de Trabajo: 32557. Denominación: Técnico Titulado Superior. Grupo: A. N.C.D.: 20. C. Específico: 866.700.	Nombre: Elena Allende Ortiz. D.N.I.: 7.214.010.
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Servicio Promoción y Empleo Juvenil. Puesto de Trabajo: 32560. Denominación: Técnico Titulado Superior. Grupo: A. N.C.D.: 20. C. Específico: 866.700.	Nombre: Rosa María Rodríguez López. D.N.I.: 11.811.755.
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Servicio Promoción y Empleo Juvenil. Puesto de Trabajo: 32561. Denominación: Técnico Titulado Superior. Grupo: A. N.C.D.: 20. C. Específico: 866.700.	Nombre: María Angeles Merino Gracia. D.N.I.: 50.826.766.
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Servicio Promoción y Empleo Juvenil. Puesto de Trabajo: 32562. Denominación: Técnico Titulado Superior. Grupo: A. N.C.D.: 20. C. Específico: 866.700.	Nombre: Natalia Barranco Boada. D.N.I.: 818.988.

Puesto adjudicado	Adjudicatario
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Servicio Promoción y Empleo Juvenil. Puesto de Trabajo: 32563. Denominación: Técnico Titulado Superior. Grupo: A. N.C.D.: 20. C. Específico: 866.700.	Nombre: Luis Fernando de la Sota Navas. D.N.I.: 11.791.421.
Unidad Orgánica: Dirección General de Juventud. Servicio Promoción y Empleo Juvenil. Puesto de Trabajo: 32558. Denominación: Técnico Titulado Superior. Grupo: A. N.C.D.: 20. C. Específico: 866.700.	Nombre: Paloma Aranda López. D.N.I.: 797.328.

(03/663/97)

Consejería de Hacienda

103 RESOLUCION de 9 de enero de 1997, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica, en turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Unidad Administrativa de Hospital" (N.P.T. 31239), adscrito al Servicio Regional de Salud, convocado por Resolución de 21 de junio de 1996 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio), del Gerente del citado Organismo.

Vista la propuesta del Tribunal de Selección, para proveer en turno restringido el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Unidad Administrativa de Hospital" (N.P.T. 31239), adscrito al Servicio Regional de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Base 8.1 de la Resolución de 21 de junio de 1996 del Gerente del Servicio Regional de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio),

DISPONGO

1.º Adjudicar, en turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Unidad Administrativa de Hospital" (N.P.T. 31239) a doña Lucía González Olmedillas (documento nacional de identidad número 50.950.366).

2.º La presente Resolución tendrá efectos desde el día 1 de febrero de 1997, debiéndose con esa fecha producir la incorporación de la seleccionada a su puesto de trabajo y, en su caso, el cese del trabajador adscrito con carácter provisional al mismo. Igualmente deberá formalizarse en el contrato de trabajo de la seleccionada la oportuna Diligencia acreditativa del consentimiento respecto de las nuevas condiciones laborales. En cuanto al régimen de remoción, de dedicación y de retribuciones se estará a las prescripciones contenidas en el Convenio Colectivo.

Madrid, a 9 de enero de 1997.—El Director General de la Función Pública, Luis Gimeno Valledor.

(03/820/97)

Consejería de Educación y Cultura

104 DECRETO 7/1997, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a don Teodoro González Ballesteros como Rector Presidente de la Universidad "Rey Juan Carlos" de Madrid.

A los efectos señalados en la Ley 7/1996 de 8 de julio de Creación de la Universidad "Rey Juan Carlos" de Madrid, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno

DISPONGO

Cesar a petición propia a don Teodoro González Ballesteros como Rector Presidente de la Universidad "Rey Juan Carlos" de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 16 de enero de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura,
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

(03/821/97)

Consejería de Educación y Cultura

105 DECRETO 8/1997, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Rector Presidente de la Universidad "Rey Juan Carlos" de Madrid a don Guillermo Calleja Pardo.

A los efectos señalados en el artículo 4 de la Ley 7/1996 de 8 de julio de Creación de la Universidad "Rey Juan Carlos", de Madrid, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Nombrar Rector Presidente de la Universidad "Rey Juan Carlos" de Madrid al Profesor Doctor don Guillermo Calleja Pardo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Dado en Madrid, a 16 de enero de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura,
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

(03/822/97)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

106 CORRECCION de errata tipográfica de la Orden 3097/1996, de 9 de diciembre, del Consejero de Hacienda, sobre recaudación de ingresos.

Observado error tipográfico en la citada Orden (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 6, de 8 de enero 1997), se procede a su corrección en los términos siguientes:

En la página 11, artículo 7, párrafo primero, tercera línea, donde dice: "... ingresando diariamente el importe correspondiente en las cuentas restringidas de recaudación que se fijen al efecto.", debe decir: "... ingresando directamente el importe

correspondiente en las cuentas restringidas de recaudación que se fijen al efecto.”.

(03/811/97)

Consejería de Hacienda

- 107** *CORRECCION de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 1996, aprobando la propuesta de instrucción sobre transmisión de la titularidad de equipamiento informático y de comunicaciones de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos al Organismo Autónomo Informática y Comunicación de la Comunidad de Madrid.*

Apreciada errata tipográfica en la publicación del citado acuerdo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 8, de 10 de enero de 1997), se procede a su rectificación en los términos siguientes:

En el epígrafe del sumario, página primera del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, donde dice: “Transmisión titularidad experimento informático”, debe decir: “Transmisión titularidad equipamiento informático”.

(03/809/97)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

- 108** *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a subsanación de deficiencias del Plan, Parcial de Ordenación del Sector I “Las Viñuelas-Sur”, del término municipal de Colmenar del Arroyo, promovido por don Gabriel Núñez Larraz, calle General Ricardos, 107, 28019 Madrid.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1996,

ACORDO

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector S.1 “Las Viñuelas Sur” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Colmenar del Arroyo, al haberse subsanado adecuadamente las deficiencias detectadas en el mismo.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124.1 de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, en relación con el artículo 15 del Decreto de esta Comunidad 69/1983, de 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, María Angeles Ramón Escalante.

(L.-12.702/96)

(02/8.193/96)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

- 109** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las bases del sorteo de cinco viviendas de la promoción de 36 viviendas en régimen de compraventa en el municipio de San Martín de Valdeiglesias.*

La celebración del sorteo será pública y se efectuará el día 28 de enero de 1997, a las once horas, en las dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sitas en la calle Braganza, sin número (Metro Opañel).

NORMAS DE SORTEO

1. La adjudicación se llevará a cabo mediante sorteo por el sistema de bombos.
2. Se realizará un sorteo por cada cupo y subcupo recogido en la convocatoria en los que haya solicitudes admitidas.
3. Previamente, a la extracción de los números, se indicará la vivienda que se va a sortear, adjudicándose ésta al beneficiario que salga agraciado.
4. Dado que hay menos solicitudes admitidas que viviendas reservadas en cada Cupo/Subcupo, no es necesario configurar Listas de Reserva.
5. La asignación de las viviendas se realizará según el orden que se especifica en las relaciones expuestas al público en las oficinas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sitas en la calle Braganza, sin número de Madrid, y en las dependencias del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.
6. El número de sorteo corresponde con el número de orden que figura en las Listas Definitivas de Solicitudes Admitidas que se expondrán al público en las dependencias de la Dirección General de Vivienda.

Madrid, a 20 de diciembre de 1996.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/668/97)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

- 110** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las bases del sorteo de 11 viviendas de la convocatoria en el municipio de Chapinería.*

La celebración del sorteo será pública y se efectuará el día 11 de febrero de 1997, a las once horas, en las dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sitas en la calle Braganza, sin número (Metro Opañel).

NORMAS DE SORTEO

1. La adjudicación se llevará a cabo mediante sorteo por el sistema de bombos.
2. Se realizará un sorteo por cada cupo y subcupo recogido en la convocatoria en los que haya solicitudes admitidas.
3. Previamente, a la extracción de los números, se indicará la vivienda que se va a sortear, adjudicándose ésta al beneficiario que salga agraciado.
4. Dado que hay menos solicitudes admitidas que viviendas reservadas en cada Cupo/Subcupo, no es necesario configurar Listas de Reserva.
5. La asignación de las viviendas se realizará según el orden que se especifica en las relaciones expuestas al público en las oficinas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sitas en la calle Braganza, sin número de Madrid, y en las dependencias del Ayuntamiento de Chapinería.
6. El número de sorteo corresponde con el número de orden que figura en las Listas Definitivas de Solicitudes Admitidas que se expondrán al público en las dependencias de la Dirección General de Vivienda.

Madrid, a 20 de diciembre de 1996.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/670/97)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

111 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las bases del sorteo de 13 viviendas de la remodelación del barrio de Ventilla, Valdeacederas.*

El sorteo será público y se efectuará el día 12 de febrero de 1997, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitos en la calle Braganza, sin número (Metro Opañel, Línea 6) de Madrid.

Dicho sorteo se efectuará de acuerdo a las siguientes:

NORMAS DE SORTEO

1. La adjudicación se llevará a cabo mediante sorteo por el sistema de bombos.

2. Previamente a la extracción de los números, se indicará la vivienda que se va a sortear, adjudicándose ésta al beneficiario que salga agraciado.

3. La asignación de las viviendas se realizará según el orden que se especifica en las relaciones expuestas al público en las oficinas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sitas en la calle Braganza, sin número de Madrid, IVIMA, Oficina de Actuación de Ventilla y en las dependencias de las Asociaciones de Vecinos.

4. El número de sorteo figura en las Listas de Sorteo que se expondrán al público en las dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, IVIMA, Oficina de Actuación de Ventilla y en las Asociaciones de Vecinos.

Dado que el aforo del local donde se efectuará el sorteo es limitado se restringirá el acceso al mismo, si fuera necesario, y salvo en casos de personas minusválidas en los que se permitirá el paso de un acompañante, debiendo acreditarse las personas que quieran acceder a la sala mediante fotocopia del D.N.I. del beneficiario.

Madrid, a 20 de diciembre de 1996.—La Directora General de Arquitectura y Vivienda, Amalia Castro-Rial Garrone.

(03/676/97)

Consejería de Educación y Cultura

112 *ACUERDO de 2 de diciembre de 1996, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, por el que se aprueban las normas que regulan la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de Teatros de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, están de acuerdo en que una de las prioridades más urgentes del ámbito escénico madrileño es la rehabilitación de teatros y la modernización de la dotación de infraestructuras escénicas.

Las Administraciones Públicas con competencia en materia de cultura en la ciudad de Madrid son conscientes de que estimular la rehabilitación de los Teatros de Madrid es promover la mayor calidad de sus representaciones, paliando, de esta manera, la progresiva descapitalización del sector, suponiendo además una mayor captación de asistencia de público a las representaciones teatrales.

En este sentido las tres Administraciones Públicas han elegido para llevar a cabo estos fines, la constitución de un Consorcio con personalidad jurídica propia para aunar esfuerzos y evitar disfunciones con sus respectivas actuaciones.

El 19 de abril de 1994, el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento, firmaron un convenio para la creación del Consorcio para la rehabilitación y equipamien-

to de teatros de Madrid, con un plazo de duración de cuatro años y un compromiso de aportación financiera de cada una de las partes. En dicho Convenio se establece entre las atribuciones del Consorcio, la promoción y coordinación de cuantos proyectos se presenten con motivo de la rehabilitación y adecuación de los edificios y la financiación de los objetivos y fines del mismo.

Por lo expuesto y con objeto de llevar a cabo un plan de rehabilitación y equipamiento de teatros en Madrid, la Junta de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 1996 de conformidad con las funciones que tiene atribuidas por el artículo 12 de los Estatutos comprendidos en el Convenio de 19 de abril de 1994 para la rehabilitación y equipamiento de los Teatros de Madrid, ha acordado convocar la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes normas:

Primera

Carácter de las ayudas

1.1. Se convoca la concesión de ayudas hasta el límite de 150 millones de pesetas para la realización de obras de infraestructura en los teatros de Madrid ciudad que garanticen su adecuado funcionamiento y seguridad, el equipamiento técnico del mismo, las reformas para alcanzar un mayor grado de confort, así como las de iluminación, embellecimiento y mejora de la fachada.

1.2. La ayuda que se concede deberá invertirse, de conformidad con el programa presentado, y en plazo máximo que en él se proponga, que en ningún caso podrá superar los dos años.

Segunda

Solicitudes

2.1. Podrán presentar las solicitudes las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, sin estar comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos actualmente en la vigente legislación de contratos del Estado.

2.2. Las solicitudes deberán formalizarse en impreso oficial según modelo que se adjunta en el anexo I.

2.3. Las solicitudes se remitirán al registro de la Consejería de Educación y Cultura, Ministerio de Educación y Cultura o Ayuntamiento de Madrid directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera

Tipo y cuantía de las ayudas

3.1. Se establecen dos tipos de ayudas:

Tipo A: Consistirá en la concesión de subvenciones para hacer frente a los intereses devengados de los préstamos solicitados al amparo del convenio suscrito entre el Consorcio y el BEX para la rehabilitación y equipamiento de teatros privados en Madrid.

Tipo B: El segundo tipo de ayuda consistirá en una subvención directa a los proyectos y presupuestos presentados con las condiciones establecidas en el siguiente apartado.

3.2. La cuantía del primer tipo de ayudas supondrá el 100 por 100 de los intereses devengados por dichos préstamos, aplicándose el importe de la referida subvención a la amortización anticipada del principal del contrato de préstamo, estableciéndose un nuevo cuadro de amortización por el importe resultante, no superando esta ayuda en ningún caso el 70 por 100 del coste de las obras o el 40 por 100 del coste de los equipamientos, o en su caso no superar la cantidad de 60.000.000 ó 40.000.000 de pesetas, respectivamente.

La cuantía de las ayudas del segundo tipo consistirán en una subvención máxima que no supere el 70 por 100 del coste total de las obras o el 40 por 100 del coste de las instalaciones, no superando las subvenciones el importe de 60.000.000 y 40.000.000 de pesetas respectivamente y si además supusiese la adquisición del local para su uso como teatro podrá ser el 100 por 100 del coste de las obras con los mismos límites go-

bales. En todo caso podrán compatibilizarse los dos tipos de ayudas siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el 70 por 100 del coste de las obras o el 40 por 100 del coste de las instalaciones, o en su caso la cuantía no supere los 60.000.000 y los 40.000.000 de pesetas respectivamente.

3.3. Las ayudas concedidas por el Consorcio, serán efectivas una vez presentadas las facturas de las instalaciones realizadas y las certificaciones de obras, con las correspondientes aprobaciones de la Comisión Técnica del Consorcio en los porcentajes establecidos en el punto anterior.

3.4. Los Teatros y Salas beneficiarios de las ayudas, deberán difundir la colaboración del Consorcio de Rehabilitación de Teatros en la mejora, reformas y equipamientos realizados en los mismos.

Cuarta

Documentación que debe acompañar las solicitudes

4.1. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria valorada de la totalidad de las obras a realizar, firmada por el técnico competente para la rehabilitación completa del local y/o presupuesto de las instalaciones objeto de la solicitud de ayudas.
- b) Declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.
- c) Documento acreditativo de las inversiones realizadas desde la constitución del Consorcio el 19 de abril de 1994, no subvencionadas por el mismo.
- d) Programación teatral en su caso de los últimos tres años.
- e) Documentación acreditativa de disponibilidad del teatro, aportando según proceda:
 - Copia de la Escritura de Propiedad del local objeto de la ayuda, inscrita en el Registro de la Propiedad.
 - En el caso de ser arrendatario del local objeto de la ayuda, copia compulsada del Contrato de Arrendamiento y documento acreditativo del grado de participación, en su caso, del propietario las obras e instalaciones y/o autorización de la propiedad para acometer las mismas.
- f) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones fiscales de la Seguridad Social.

4.2. Aquellos teatros que sean beneficiarios de las ayudas de la primera y segunda convocatorias y hubieran realizado inversión en obras y equipamientos en porcentajes superiores a los establecidos en el punto 3.2 podrán acogerse en la presente convocatoria, presentando solamente la solicitud establecida en el Anexo I.

Quinta

Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MA-

DRID. Asimismo se publicará extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín del Ayuntamiento".

Sexta

Selección de las solicitudes y resolución de la convocatoria

6.1. Los criterios generales de evaluación de las solicitudes serán:

- a) Por razón del destino de la ayuda solicitada, se establece el siguiente orden de prioridades:
 1. Obras de infraestructura, funcionamiento y seguridad del edificio.
 2. Equipamiento técnico del mismo.
 3. Reformas de confortabilidad.
 4. Mejora de la fachada.
- b) Se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento, las mejoras efectuadas, así como la propuesta concreta que se formule tanto para las subvenciones a fondo perdido como para aquellas otras que pueda conceder el Consorcio, valorándose las inversiones realizadas en teatros ya en tratamiento.
- c) Se valorará positivamente la realización de inversiones tendentes a la reapertura de nuevos teatros, así como las realizadas en teatros ya en funcionamiento.
- d) Igualmente se atenderá al grado de dedicación a la actividad teatral del local, valorando la programación y funcionamiento de los últimos años.
- e) Se valorarán especialmente aquellos teatros que presenten un proyecto completo de las obras y equipamientos necesarios para la modernización del local, estableciéndose un plan de actuaciones y una propuesta de ayudas, para la financiación de las mismas, limitada a las disponibilidades presupuestarias del Consorcio.

6.2. Terminado el plazo de presentación de las solicitudes y efectuada la evaluación de la documentación técnica por la Comisión Técnica prevista en los estatutos del Consorcio (artículo 11), se procederá a la resolución de las solicitudes, en el plazo de treinta días a partir del plazo de presentación, notificándose a los solicitantes el resultado, que se publicará en el tablón de anuncios de las tres administraciones consorciadas.

Séptima

Las Administraciones Públicas en el marco del convenio suscrito para la constitución del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid y en salvaguardia de los fines que persigue el mismo velarán para la correcta utilización de las ayudas concedidas.

Octava

La resolución de la presente convocatoria por el Consorcio pone fin a la vía administrativa siendo susceptible de Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al Consorcio en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, a 2 de diciembre de 1996.-El Presidente del Consorcio de Rehabilitación de Teatros, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESION DE AYUDAS PARA LA REHABILITACION DE TEATROS DE MADRID

1. Teatro
Dirección
Código Postal Teléfono

2. Don, con D.N.I.,
en representación de, solicita acogerse
a la convocatoria de ayudas del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, de conformidad con las normas regula-
doras de dicha convocatoria.

3. Tipo de ayuda y cuantía de la misma:
Tipo "A" para la realización de
por importe de
Tipo "B" para la realización de
por importe de

4. Documentos que presenta
- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
 - 5.
 - 6.
 - 7.
 - 8.
 - 9.
 - 10.

Madrid, a de de 199.....
(FIRMA)

D) Anuncios

Consejería de Hacienda

Resolución 1433/1996, de 12 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se da publicidad a la adjudicación, por el procedimiento abierto de concurso, para los siguientes contratos: 1) "Informe sobre evaluación intermedia del programa operativo de la Comunidad de Madrid-objetivo número 2, 1994-1996" y 2) "Informe sobre evaluación intermedia del programa operativo de la Comunidad de Madrid-objetivo número 3 (regiones fuera del objetivo número 1) 1994-1999".

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda (Comunidad de Madrid).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: AT-67.6/96 y AT-75.6/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: 1) Informe sobre evaluación intermedia del programa operativo de la Comunidad de Madrid, objetivo número 2, 1994-1996 y 2) "Informe sobre evaluación intermedia del programa operativo de la Comunidad de Madrid, objetivo número 3 (regiones fuera del objetivo número 1), 1994-1999".
 - c) Lotes: No procede.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, de 18 de octubre de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1) 5.000.000 de pesetas, IVA incluido y 2) 5.200.000 pesetas, IVA incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 10 de diciembre de 1996 (ambos expedientes).
 - b) Contratista: "Quasar, Sociedad Anónima" (ambos expedientes).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1) 5.000.000 de pesetas, y 2) 5.190.000 pesetas.

En Madrid, a 12 de diciembre de 1996.-La Secretaria General Técnica, P.S. (Orden 2189/1996, de 24 de septiembre), el Viceconsejero, José Manuel Barberán López.

(L.-1.038/97)

(02/690/97)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 13 de enero de 1997, de "Arpegio, Areas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de implantación de ascensores y escaleras mecánicas en la prolongación de la Línea 4 del Metro de Madrid, tramo Esperanza-Gran Vía de Hortaleza.

1. Entidad adjudicadora.

Nombre: "Arpegio, Areas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", Empresa Pública de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Dirección: Calle María de Molina, número 4, segunda planta, 28006 Madrid. Teléfono: 564 63 79. Fax: 411 17 24.

2. Objeto del contrato.
 - a) Ejecución de las obras de implantación de ascensores y escaleras mecánicas en la prolongación de la Línea 4 del Metro de Madrid, tramo Esperanza-Gran Vía de Hortaleza.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Ocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación; b) Procedimiento y c) Forma: Concurso por procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 803.266.205 pesetas.
5. Garantías.
 - Garantía provisional: 16.065.324 pesetas.
 - Garantía definitiva: 32.130.648 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: "Fragma" (Casa de Copias).
 - b) Domicilio: Marqués de Monteagudo, número 18.
 - c) Localidad y código postal: Madrid 28028.
 - d) Teléfono: 355 18 88.
 - e) Fax: 356 54 94.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 29 de enero de 1997.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: grupo J, subgrupo 1, categoría e.
 - b) Otros requisitos: Deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Las empresas de estados no miembros de la Unión Europea habrán de acreditar la clasificación, la solvencia económica y la técnica de conformidad con lo dispuesto en la legislación española.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 11 de febrero de 1997 (catorce horas).
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Obras de implantación de ascensores y escaleras mecánicas en la prolongación de la Línea 4 del Metro de Madrid, tramo Esperanza-Gran Vía de Hortaleza" y con los siguientes subtítulos:
 - Sobre número 1: Proposición Económica.
 - Sobre número 2: Documentación Administrativa.
 - Sobre número 3: Documentación Técnica.
 - c) Lugar de presentación: Véase el punto 1.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Se ajustarán a las determinaciones contenidas en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase el punto 1, Sala de Juntas.
 - d) Fecha y hora: 13 de febrero de 1997, diez horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Son los que se establecen en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 13 de enero de 1997.-El Consejero Delegado, Francisco Labayen Latorre.

(L.-1.155/97)

(02/764/97)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 13 de enero de 1997, de "Arpegio, Areas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de las obras de instalación de la Subestación Eléctrica en la Estación de Gregorio Marañón del Metro de Madrid.

1. Entidad adjudicadora.

Nombre: "Arpegio, Areas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", Empresa Pública de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Dirección: Calle María de Molina, número 4, segunda planta, 28006 Madrid. Teléfono: 564 63 79. Fax: 411 17 24.

2. Objeto del contrato.

a) Ejecución de las obras de instalación de la Subestación Eléctrica en la Estación de Gregorio Marañón del Metro de Madrid.

c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación; b) Procedimiento y c) Forma: Concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 370.515.806 pesetas.

5. Garantías.

- Garantía provisional: 7.410.316 pesetas.

- Garantía definitiva: 14.820.632 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: "Fragma" (Casa de Copias).

b) Domicilio: Marqués de Monteagudo, número 18.

c) Localidad y código postal: Madrid 28028.

d) Teléfono: 355 18 88.

e) Fax: 356 54 94.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 5 de febrero de 1997.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: grupo I, subgrupo 4, categoría e.

b) Otros requisitos: Deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas de estados no miembros de la Unión Europea habrán de acreditar la clasificación, la solvencia económica y la técnica de conformidad con lo dispuesto en la legislación española.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 11 de febrero de 1997 (catorce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Obras de instalación de la Subestación Eléctrica en la Estación de Gregorio Marañón del Metro de Madrid" y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: Proposición Económica.

Sobre número 2: Documentación Administrativa.

Sobre número 3: Documentación Técnica.

c) Lugar de presentación: Véase el punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se ajustarán a las determinaciones contenidas en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase el punto 1, Sala de Juntas.

d) Fecha y hora: 13 de febrero de 1997, diez y treinta horas.

10. Otras informaciones.

a) Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Son los que se establecen en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 13 de enero de 1997.—El Consejero Delegado, Francisco Labayen Latorre.

(L.-1.156/97)

(02/765/97)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 13 de enero de 1997, de "Arpegio, Areas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de infraestructura de la construcción del ramal a los Recintos Feriales del Metro de Madrid.

1. Nombre y dirección del órgano de contratación.

Nombre: "Arpegio, Areas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", Empresa Pública de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Dirección: Calle María de Molina, número 4, segunda planta, 28006 Madrid. Teléfono: 564 63 79. Fax: 411 17 24.

2. Procedimiento de adjudicación elegido: Concurso por procedimiento abierto.

3. Fecha de adjudicación del contrato: Día 30 de diciembre de 1996.

4. Criterios de adjudicación del contrato: Los establecidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Número de ofertas recibidas: Nueve.

6. Nombre y dirección de los adjudicatarios: "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima"—"Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima"—"OCP Construcción, Sociedad Anónima" (UTE), con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), avenida de Tenerife, números 4-6.

7. Naturaleza y alcance de las prestaciones efectuadas, características generales de la obra realizada: Obras de infraestructura de la construcción del ramal a los Recintos Feriales del Metro de Madrid.

8. Precio: Variante número 6 ofertada por el adjudicatario por un presupuesto de 8.997.875.212 pesetas.

9. Parte del contrato que puede ser objeto de subcontrataciones a terceros: No podrá superar el 50 por 100 del presupuesto del contrato.

10. Otras informaciones:

- Plazo de ejecución de las obras: Doce meses.

11. Fecha de publicación del anuncio del contrato en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 7 de noviembre de 1996.

12. Fecha de envío del anuncio: 16 de enero de 1997.

13. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 16 de enero de 1997.

Madrid, a 13 de enero de 1997.—El Consejero Delegado, Francisco Labayen Latorre.

(L.-1.157/97)

(02/766/97)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Resolución de 30 de diciembre de 1996, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto.

El Servicio Regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid hace

pública convocatoria de concursos, mediante procedimiento abierto, de la siguiente consultoría:

Número de expediente: 741/11-04/0-97.

Objeto: "Redacción de proyecto (Arquitecto) de ejecución de eliminación de barreras arquitectónicas en la Residencia de Personas Mayores de Navalcarnero".

Lugar de ejecución: Dehesa Mari Martín, sin número, 28600 Navalcarnero (Madrid).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto de licitación: 5.301.404 pesetas.

Garantía provisional: 106.028 pesetas.

Requisitos específicos del contratista: Los licitadores deberán presentar documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.c) y 19.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El citado expediente es objeto de tramitación anticipada de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución de gasto del Estado.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas podrán retirarse en el Servicio de Contratación y Administración del Servicio Regional de Bienestar Social, calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta, 28036 Madrid, teléfono 580 94 49, fax 580 94 77, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, numerados y firmados, que se titularán "Concurso para ...", y se subtitularán: Sobre número 1 "Proposición económica" y sobre número 2 "Documentación general". La oferta económica se redactará conforme al modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la documentación a presentar será la exigida en la Cláusula Novena del Pliego.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Servicio Regional de Bienestar Social, calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este día fuese sábado, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- Admisión de variantes: No procede.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en acto público en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Bienestar Social, calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta, a las doce horas del segundo día hábil siguiente al último fijado como plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, la apertura se realizará el día siguiente hábil.

El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

En Madrid, a 30 de diciembre de 1996.-El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Joaquín Moya Rodríguez.
(L.-1.420/97) (01/511/97)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Resolución de 9 de enero de 1997, de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto) para la contratación de varios suministros, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Servicio Regional de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Unidad de Contratación del Servicio de Compras del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

c) Número de expedientes: 31/97; 149/97; 131/97.

2. Objeto del contrato: Ver anexo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ver anexo.

5. Garantías.

Provisional: 2 por 100 del precio de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de Contratación del Servicio de Compras del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 46. Edificio Administrativo, tercera planta.

c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.

d) Teléfono: 586 80 41.

e) Telefax: 586 80 57.

f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las doce horas del día 12 de febrero de 1997.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de febrero de 1997.

b) Documentación a presentar: Ver Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Unidad de Contratación del Servicio de Compras del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

2.ª Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 46. Edificio Administrativo, 3.ª planta.

3.ª Localidad y código postal: 28007 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas: Ver anexo.

10. Otras informaciones: Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 1997.

11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": ...

A N E X O

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Uniformidad diversas áreas (expediente número 31/97).

c) División por lotes y número: Cuatro lotes licitables por separado, pudiendo presentar ofertas, a uno, a varios o a la totalidad en que se divide el concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.

e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante 1997.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total 7.303.720 pesetas.

9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
- b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio Administrativo.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 17 de febrero de 1997.
- e) Hora: Acto público a las once horas.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Productos para limpieza de cocina y lavavajillas industriales (Expediente número 149/97).
- c) División por lotes y número: Cinco lotes licitables por separado, pudiendo presentar ofertas, a uno, a varios o a la totalidad en que se divide el concurso.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.
- e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General durante 1997.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total 3.957.500 pesetas.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
- b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio Administrativo.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 17 de febrero de 1997.
- e) Hora: Acto público a las once horas.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Fungible para grabación e impresión de equipos de oficina (Expediente número 131/97).
- c) División por lotes y número: Dos lotes licitables por separado, pudiendo presentar ofertas, a uno, a varios o a la totalidad en que se divide el concurso.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.
- e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante 1997.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total 3.333.310 pesetas.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
- b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio Administrativo.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 17 de febrero de 1997.
- e) Hora: Acto público a las once horas.
- En Madrid, a 9 de enero de 1997.—El Director General de Salud, Antonio Barba Ruiz de Gauna.
- (L.-1.417/97) (01/508/97)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Resolución de 2 de enero de 1997, de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la contratación de varios suministros, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

1. Entidad adjudicataria:
- a) Organismo: Servicio Regional de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Unidad de Contratación del Servicio de Compras del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

- c) Número de expedientes: 134/97; 135.3/97; 136.3/97; 136.5/97 y 179/97.
2. Objeto del contrato: Ver Anexo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ver Anexo.
5. Garantías:
Provisional: 2 por 100 del precio de licitación.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Unidad de Contratación del Servicio de Compras del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
- b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 46, Edificio Administrativo, tercera planta.
- c) Localidad y código postal: Madrid 28007.
- d) Teléfono: 586 80 41.
- e) Telefax: 586 80 57.
- f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las doce horas del día 12 de febrero de 1997.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de febrero de 1997.
- b) Documentación a presentar: Ver Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Unidad de Contratación del Servicio de Compras del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
- 2.ª Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 46, Edificio Administrativo, tercera planta.
- 3.ª Localidad y código postal: Madrid 28007.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas: Ver Anexo.
10. Otras informaciones: Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 1997 (Tramitación Anticipada-Art. 70.3 Ley 13/95).
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": ...

A N E X O

2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Fungible y reactivos para el Servicio de Nefrología (Expediente número 134/97).
- c) División por lotes y número: Tres lotes licitables por separado, pudiendo presentar ofertas, a uno, a varios o a la totalidad en que se divide el concurso.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.
- e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante 1997.
4. Presupuesto base de licitación:
Importe total 9.009.860 pesetas.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
- b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.

- c) Localidad: Madrid.
 d) Fecha: 14 de febrero de 1997.
 e) Hora: Acto público a las once horas.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Fungible y reactivos para determinación de antígenos bacterianos (Área de Microbiología) (Expediente número 135.3/97).
- c) División por lotes y número: Dos lotes licitables por separado, pudiendo presentar ofertas, a uno, a varios o a la totalidad en que se divide el concurso.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.
- e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante 1997.
4. Presupuesto base de licitación:
 Importe total 2.339.900 pesetas.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
 b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
 c) Localidad: Madrid.
 d) Fecha: 14 de febrero de 1997.
 e) Hora: Acto público a las once horas.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Fungible y reactivos para bioquímica hematológica (Expediente número 136.3/97).
- c) División por lotes y número: ---.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.
- e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante 1997.
4. Presupuesto base de licitación:
 Importe total 4.749.500 pesetas.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
 b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
 c) Localidad: Madrid.
 d) Fecha: 14 de febrero de 1997.
 e) Hora: Acto público a las once horas.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Fungible y reactivos para banco de sangre: Pruebas cruzadas y sistemas de aféresis (Servicio de Hematología) (Expediente número 136.5/97).
- c) División por lotes y número: Dos lotes licitables por separado, pudiendo presentar ofertas, a uno, a varios, o a la totalidad en que se divide el concurso.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.
- e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante 1997.
4. Presupuesto base de licitación:
 Importe total 10.343.800 pesetas.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
 b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
 c) Localidad: Madrid.
 d) Fecha: 14 de febrero de 1997.
 e) Hora: Acto público a las once horas.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Fungible para detección de *Hilicobacter Pylori* (Expediente número 179/97).

- c) División por lotes y número: ---.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.
- e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante 1997.
4. Presupuesto base de licitación:
 Importe total 3.001.300 pesetas.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
 b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
 c) Localidad: Madrid.
 d) Fecha: 14 de febrero de 1997.
 e) Hora: Acto público a las once horas.
- En Madrid, a 15 de enero de 1997.-El Director General de Salud, Antonio Barba Ruiz de Gauna.
 (L.-1.649/97) (01/618/97)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Resolución de 2 de enero de 1997, de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la contratación de varios suministros, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

1. Entidad adjudicataria:
- a) Organismo: Servicio Regional de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 b) Dependencia que tramita los expedientes: Unidad de Contratación del Servicio de Compras del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 c) Número de expedientes: 66/97; 125.1/97; 128/97; 135/97 y 135.6/97.
2. Objeto del contrato: Ver Anexo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
5. Garantías:
 Provisional: 2 por 100 del precio de licitación.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Unidad de Contratación del Servicio de Compras del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 46, Edificio Administrativo, tercera planta.
 c) Localidad y código postal: Madrid 28007.
 d) Teléfono: 586 80 41.
 e) Telefax: 586 80 57.
 f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las doce horas del día 12 de febrero de 1997.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 12 de febrero de 1997.
 b) Documentación a presentar: Ver Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Unidad de Contratación del Servicio de Compras del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
 2.ª Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, 46, Edificio Administrativo, tercera planta.
 3.ª Localidad y código postal: Madrid 28007.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas: Ver Anexo.

10. Otras informaciones: Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 1997 (Tramitación Anticipada-Art. 70.3 Ley 13/95).

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": ...

A N E X O

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Tubos y drenaje para cirugía general, neurocirugía y cirugía de tórax (Expediente número 66/97).

c) División por lotes y número: Ocho lotes licitables por separado, pudiendo presentar ofertas, a uno, a varios o a la totalidad en que se divide el concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.

e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante 1997.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total 26.809.300 pesetas.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.

b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 18 de febrero de 1997.

e) Hora: Acto público a las once horas.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Fungible y reactivos para el plan de prevención de minusvalías: Fenilcetonuria e hipotiroidismo congénito (Area de Bioquímica) (Expediente número 125.1/97).

c) División por lotes y número: Dos lotes licitables por separado, pudiendo presentar ofertas, a uno, a varios o a la totalidad en que se divide el concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.

e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante 1997.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total 21.967.200 pesetas.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.

b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 18 de febrero de 1997.

e) Hora: Acto público a las once horas.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Materiales radiactivos para diagnóstico en laboratorios (Expediente número 128/97).

c) División por lotes y número: Siete lotes licitables por separado, pudiendo presentar ofertas, a uno, a varios o a la totalidad en que se divide el concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General

Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.

e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante 1997.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total 21.039.700 pesetas.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.

b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 18 de febrero de 1997.

e) Hora: Acto público a las once horas.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Fungible y reactivos para identificación (Area de Microbiología) (Expediente número 135/97).

c) División por lotes y número: Dos lotes licitables por separado, pudiendo presentar ofertas, a uno, a varios, o a la totalidad en que se divide el concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.

e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante 1997.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total 25.300.580 pesetas.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.

b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 18 de febrero de 1997.

e) Hora: Acto público a las once horas.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Fungible y reactivos para sensibilidad de microorganismos (Area de Microbiología) (Expediente número 135.6/97).

c) División por lotes y número: Once lotes licitables por separado, pudiendo presentar ofertas, a uno, a varios o a la totalidad en que se divide el concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón". Calle Doctor Esquerdo, 46.

e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital General, durante 1997.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total 22.249.550 pesetas.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.

b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la segunda planta del Edificio Administrativo.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: 18 de febrero de 1997.

e) Hora: Acto público a las once horas.

En Madrid, a 15 de enero de 1997.-El Director General de Salud, Antonio Barba Ruiz de Gauna.

(L.-1.650/97)

(01/619/97)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Resolución 55/1997, de 9 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de Consultoría y asistencia denominados: "Elaboración de in-

formas de viabilidad económico-financiera de proyectos empresariales" e "Información y asesoramiento de las ayudas de fomento de empleo y creación de empresas".

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (S.G.T.).
- c) Número del expediente: 07-AT-133.1/96.

Objeto del contrato:

- a) Tipo del contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de informes de viabilidad económico-financiera de proyectos empresariales.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 5 de noviembre de 1996.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11.000.000 de pesetas.

Adjudicación:

- a) Fecha: 16 de diciembre de 1996.
- b) Contratista: "Síntesis P.A.P., Sociedad Limitada".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.500.000 pesetas.

2. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (S.G.T.).
- c) Número de expediente: 07-AT-132.0/96.

Objeto del contrato:

- a) Tipo del contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Información y Asesoramiento de las ayudas de Fomento de Empleo y creación de Empresas.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 5 de noviembre de 1996.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 13.400.000 pesetas.

Adjudicación:

- a) Fecha: 16 de diciembre de 1996.
- b) Contratista: "Iberphone Telemarketing, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 12.730.000 pesetas.

Madrid, a 9 de enero de 1997.-La Secretaria General Técnica, Adoración Muñoz Merchante.

(L.-1.618/97)

(01/595/97)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Resolución de 10 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se anuncia la convocatoria del concurso público por procedimiento abierto, del servicio: "Gestión de la Oficina Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, calle O'Donnell, 50, 28009 Madrid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 07-AT-194.5/1996 (73/97).

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Gestión de la Oficina Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid (OFRIM)".
- b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 36.532.541 pesetas.

5. Garantías:

- a) Provisional: El 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares se podrán consultar los días laborables de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones señalado en el punto 8.a) de este anuncio, en el Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, calle O'Donnell, 50, planta baja, 28009 Madrid, teléfono 586 71 39, fax 586 76 84.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: La empresa deberá justificar su clasificación en el Grupo III, Subgrupo 8, Categoría B.

8. a) Fecha límite de presentación de ofertas: Trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Sobre número I: Proposición económica.

- Sobre número II: Documentación administrativa.

- Sobre número III: Documentación técnica.

En cada sobre deberá referenciarse la identificación fiscal (CIF o NIF).

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (calle O'Donnell, 50, planta baja, 28009 Madrid), de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

d) El licitador está obligado a mantener su oferta durante los tres meses siguientes a la fecha de apertura de proposiciones.

e) No se admitirán variantes.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sede de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, calle O'Donnell, 50, 28009 Madrid, a las doce horas del segundo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiese en sábado o día inhábil, el acto se retrasará al siguiente día hábil.

10. Gastos del anuncio: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

Dada en Madrid, a 10 de enero de 1997.-La Secretaria General Técnica, Adoración Muñoz Merchante.

(L.-1.612/97)

(01/589/97)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Resolución de 13 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se anuncia la convocatoria del concurso público por procedimiento abierto, del servicio: "Vigilancia y seguridad de las Oficinas Centrales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y en los inmuebles Conde de Peñalver, 63, 1.º; General Oraa, 15, y Guzmán el Bueno, 24".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, calle O'Donnell, 50, 28009 Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 07-AT-162.6/1996 (25/97).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: "Vigilancia y Seguridad de las Oficinas Centrales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como en los inmuebles Conde de Peñalver, 63, 1.º, General Oraa, 15, y Guzmán el Bueno, 24".
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro años, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 109.085.406 pesetas.
5. Garantías:
 - a) Provisional: 2.181.708 pesetas.
6. Obtención de documentación e información: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares se podrán consultar los días laborables de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones señalado en el punto 8.a) de este anuncio, en el Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, calle O'Donnell, 50, planta baja, 28009 Madrid, teléfono 586 71 39, fax 586 76 84.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: La empresa deberá justificar su clasificación en el Grupo III, Subgrupo 2, Categoría B.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre número I: Proposición económica.
 - Sobre número II: Documentación administrativa.
 - Sobre número III: Documentación técnica.

En cada sobre deberá referenciarse la identificación fiscal (CIF o NIF).
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (calle O'Donnell, 50, planta baja, 28009 Madrid), de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.
 - d) El licitador está obligado a mantener su oferta durante los tres meses siguientes a la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) No se admitirán variantes.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sede de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, calle O'Donnell, 50, 28009 Madrid, a las doce horas del segundo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiese en sábado o día inhábil, el acto se retrasará al siguiente día hábil.
10. Gastos del anuncio: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

Dada en Madrid, a 13 de enero de 1997.-La Secretaría General Técnica, Adoración Muñoz Merchante.

(L.-1.628/97)

(01/604/97)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Resolución de 13 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convoca concurso público por procedimiento abierto del Servicio de Seguridad en la Comunidad Terapéutica de Villaviciosa de Odón y las Oficinas Centrales del Plan Regional de Drogas.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, calle O'Donnell, 50, 28009 Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 07-AT-00173.0/1996 (53/97).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: "Servicio de Seguridad en la Comunidad Terapéutica de Villaviciosa de Odón y las oficinas centrales del Plan Regional de Drogas".
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Diez meses (desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1997).
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.880.600 pesetas.
 5. Garantías:
 - a) Provisional: El 2 por 100 del presupuesto base de licitación.
 6. Obtención de documentación e información: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares se podrán consultar los días laborables de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones señalado en el punto 8.a) de este anuncio, en el Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, calle O'Donnell, 50, planta baja, 28009 Madrid, teléfono 586 71 39, fax 586 76 84.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en los artículos 16.1 c) y 19.b) de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 8. a) Fecha límite de presentación de ofertas: Trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre número I: Proposición económica.
 - Sobre número II: Documentación administrativa.
 - Sobre número III: Documentación técnica.

En cada sobre deberá referenciarse la identificación fiscal (CIF o NIF).
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (calle O'Donnell, 50, planta baja, 28009 Madrid), de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.
 - d) El licitador está obligado a mantener su oferta durante los tres meses siguientes a la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) No se admitirán variantes.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sede de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, calle O'Donnell, 50, 28009 Madrid, a las doce horas del segundo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiese en sábado o día inhábil, el acto se retrasará al siguiente día hábil.

10. Gastos del anuncio: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

Madrid, a 13 de enero de 1997.-La Secretaria General Técnica, Adoración Muñoz Merchante.

(L.-1.615/97)

(01/592/97)

Consejería de Educación y Cultura

Resolución de 7 de enero de 1997, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, para la ejecución de los servicios consistente en la seguridad en el Albergue Juvenil "Richard Schirrmann" durante 1997.

En relación con el contrato de servicios que a continuación se especifica, esta Secretaria General Técnica ha resuelto que se haga pública la convocatoria de licitación, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: C-804-4-97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Seguridad.
 - b) División por lotes y número: No se admiten.
 - c) Lugar de ejecución: Albergue Juvenil "Richard Schirrmann".
 - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 1997.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.400.000 pesetas.
5. Garantías.

Provisional: 68.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.

Servicio de Contratación, calle Alcalá, número 32, sexta planta, 28014 Madrid.
Teléfono: 580 39 96. Fax: 580 39 98.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No requiere.
 - b) Otros requisitos: Según Pliego de Condiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: Sobre "A" proposición, Sobre "B" capacidad para contratar y Sobre "C" documentación técnica, indicando además, en cada uno de ellos, el título de los Servicios objeto de la licitación.
La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula séptima de dicho pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación y Cultura, calle Alcalá, números 30-32, planta baja, 28014 Madrid, de nueve a catorce horas.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.

9. Apertura de ofertas.

En la sede de la Consejería, calle Alcalá, número 32, segunda planta, a las trece horas del primer jueves que tenga lugar después de transcurridos tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de que este jueves fuese inhábil, la apertura se trasladará al lunes siguiente hábil y, en su defecto, al martes siguiente.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 7 de enero de 1997.-El Secretario General Técnico, P. S., Orden 1898/1996, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de septiembre de 1996, Francisco de Asís Timmermans del Olmo.

(L.-954/97)

(02/646/97)

Consejería de Educación y Cultura

Resolución de 7 de enero de 1997, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, para la ejecución de los servicios consistente en el seguro de accidentes personales para alumnos de Escuelas de Educación Infantil, Casas de Niños y Aulas Infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid.

En relación con el contrato de servicios que a continuación se especifica, esta Secretaria General Técnica ha resuelto que se haga pública la convocatoria de licitación, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: C-806-4-97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Seguro accidentes personales para alumnos.
 - b) División por lotes y número: No se admiten.
 - c) Lugar de ejecución: Escuelas de Educación Infantil, Casa de Niños y Aulas Infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 1 de enero de 1997.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.200.000 pesetas.
5. Garantías.

Provisional: 64.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.

Servicio de Contratación, calle Alcalá, número 32, sexta planta, 28014 Madrid.
Teléfono: 580 39 96. Fax: 580 39 98.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No requiere.
 - b) Otros requisitos: Según Pliego de Condiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: Sobre "A" proposición, Sobre "B" capacidad para contratar y Sobre "C" documentación técnica, indicando además, en cada uno de ellos, el título de los servicios objeto de la licitación.
- La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula séptima de dicho pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación y Cultura, calle Alcalá, números 30-32, planta baja, 28014 Madrid, de nueve a catorce horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.

9. Apertura de ofertas.

En la sede de la Consejería, calle Alcalá, número 32, segunda planta, a las trece horas del primer jueves que tenga lugar después de transcurridos tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de que este jueves fuese inhábil, la apertura se trasladará al lunes siguiente hábil y, en su defecto, al martes siguiente.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 7 de enero de 1997.—El Secretario General Técnico, P. S., Orden 1898/1996, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de septiembre de 1996, Francisco de Asís Timermans del Olmo.

(L.-956/97)

(02/647/97)

Consejería de Educación y Cultura

Resolución de 8 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, para la ejecución de los servicios consistentes en la limpieza de la Red de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.

En relación con el contrato de servicios que a continuación se especifica, esta Secretaría General Técnica ha resuelto que se haga pública la convocatoria de licitación, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: C-811-2-97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Limpieza.
 - b) División por lotes y número: No se admiten.
 - c) Lugar de ejecución: Red de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 1997.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 34.500.000 pesetas.
5. Garantías.

Provisional: 690.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Servicio de Contratación, calle Alcalá, número 32, sexta planta, 28014 Madrid. Teléfono: 580 39 96. Fax: 580 39 98.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, categoría B).
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: Sobre "A" proposición, Sobre "B" capacidad para contratar y Sobre "C" documentación técnica, indicando además, en cada uno de ellos, el título de los servicios objeto de la licitación.

La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula séptima de dicho pliego.

- c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación y Cultura, calle Alcalá, números 30-32, planta baja, 28014 Madrid, de nueve a catorce horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.

9. Apertura de ofertas.

En la sede de la Consejería, calle Alcalá, número 32, segunda planta, a las trece horas del primer jueves que tenga lugar después de transcurridos tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de que este jueves fuese inhábil, la apertura se trasladará al lunes siguiente hábil y, en su defecto, al martes siguiente.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de enero de 1997.—El Secretario General Técnico, P. S., Orden 1898/1996, de 13 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 1996, Francisco de Asís Timermans del Olmo.

(L.-1.419/97)

(01/510/97)

Consejería de Educación y Cultura

Resolución de 8 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, para la ejecución de los servicios consistentes en el tratamiento archivístico de documentos de la Consejería de Educación y Cultura, ubicados en la sede provisional del Archivo Central en el Colegio de "San Fernando".

En relación con el contrato de servicios que a continuación se especifica, esta Secretaría General Técnica ha resuelto que se haga pública la convocatoria de licitación, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: C-812-3-97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Tratamiento archivístico de documentos.
 - b) División por lotes y número: No se admiten.

- c) Lugar de ejecución: Sede provisional del Archivo Central en el Colegio de "San Fernando".
- d) Plazo de ejecución: Nueve meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 14.706.000 pesetas.
5. Garantías.
Provisional: 690.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
Servicio de Contratación, calle Alcalá, número 32, sexta planta, 28014 Madrid. Teléfono: 580 39 96. Fax: 580 39 98.
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, categoría B).
 - Otros requisitos: Según Pliego de Condiciones.
8. Presentación de ofertas.
- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del día siguiente hábil.
 - Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: Sobre "A" proposición, Sobre "B" capacidad para contratar y Sobre "C" documentación técnica, indicando además, en cada uno de ellos, el título de los servicios objeto de la licitación.
La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula séptima de dicho pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación y Cultura, calle Alcalá, números 30-32, planta baja, 28014 Madrid, de nueve a catorce horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.
9. Apertura de ofertas.

En la sede de la Consejería, calle Alcalá, número 32, segunda planta, a las trece horas del primer jueves que tenga lugar después de transcurridos tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de que este jueves fuese inhábil, la apertura se trasladará al lunes siguiente hábil y, en su defecto, al martes siguiente.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de enero de 1997.—El Secretario General Técnico, P. S., Orden 1898/1996, de 13 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 1996, Francisco de Asís Timermans del Olmo.

(L.-1.421/97)

(01/512/97)

Consejería de Educación y Cultura

Resolución de 8 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, para la ejecución de los servicios consistentes en el tratamiento archivístico de documentos en la Consejería de Educación y Cultura, ubicados en la sede de plaza de España, 8.

En relación con el contrato de servicios que a continuación se especifica, esta Secretaría General Técnica ha resuelto que se

haga pública la convocatoria de licitación, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - Número de expediente: C-812-4-97.
- Objeto del contrato.
 - Descripción: Tratamiento archivístico de documentos.
 - División por lotes y número: No se admiten.
 - Lugar de ejecución: Sede de la Consejería de Educación y Cultura, ubicada en la plaza de España, número 8.
 - Plazo de ejecución: Nueve meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 14.706.000 pesetas.
- Garantías.
Provisional: 690.000 pesetas.
- Obtención de documentación e información.
Servicio de Contratación, calle Alcalá, número 32, sexta planta, 28014 Madrid. Teléfono: 580 39 96. Fax: 580 39 98.
- Requisitos específicos del contratista.
 - Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, categoría B).
 - Otros requisitos: Según Pliego de Condiciones.
- Presentación de ofertas.
 - Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del día siguiente hábil.
 - Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: Sobre "A" proposición, Sobre "B" capacidad para contratar y Sobre "C" documentación técnica, indicando además, en cada uno de ellos, el título de los servicios objeto de la licitación.
La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula séptima de dicho pliego.
- Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación y Cultura, calle Alcalá, números 30-32, planta baja, 28014 Madrid, de nueve a catorce horas.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.
- Apertura de ofertas.

En la sede de la Consejería, calle Alcalá, número 32, segunda planta, a las trece horas del primer jueves que tenga lugar después de transcurridos tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de que este jueves fuese inhábil, la apertura se trasladará al lunes siguiente hábil y, en su defecto, al martes siguiente.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de enero de 1997.—El Secretario General Técnico, P. S., Orden 1898/1996, de 13 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 1996, Francisco de Asís Timermans del Olmo.

(L.-1.412/97)

(01/506/97)

III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

REGIMEN ECONOMICO

Area de Hacienda y Economía

La ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles modificada por el Pleno el 10 de octubre de 1996, determinó como tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana el 0,525 por 100, si bien estableciendo en su disposición transitoria una previsión en el sentido de que, de producirse incremento en el valor catastral de los bienes de esta naturaleza a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 dicho tipo sería automáticamente reducido en la misma cuantía con el tipo mínimo del 0,512 por 100.

Habiéndose producido el referido incremento de valor catastral que se actualiza en un 2,6 por 100, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, procede advertir, para común conocimiento, que el tipo aplicable a los bienes de naturaleza urbana en el impuesto de bienes inmuebles de este Ayuntamiento se reduce, quedando fijado para 1997 en el 0,512 por 100.

Madrid, a 15 de enero de 1997.—El secretario general, P. D., la jefa del Departamento Central del Area de Hacienda y Economía, Amelia Villarroel Buxadós.

(L.-1.522/97)

(02/989/97)

ALCOBENDAS

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 1996, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente la modificación puntual número 37 del Plan General de Ordenación Urbana cuyo objeto consiste en la introducción de nuevos usos e índices de edificabilidad en las normas zonales de la sección 29 del suelo urbano; todo ello de conformidad con lo indicado en el informe jurídico emitido por los Servicios Municipales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1992.

2.º Aprobar el texto del convenio que se incluye en el expediente administrativo para su tramitación simultánea con la presente modificación puntual, según lo previsto en el artículo 75 de la Ley 9/1995 de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

3.º Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, durante el cual la documentación relativa al mismo quedará a disposición de cualquiera que desee examinarla al objeto de aducir las alegaciones oportunas, según lo previsto en el artículo 114 del texto refundido citado.

Lo que se publica para que en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar tanto el expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual número 37, cuanto el convenio urbanístico suscrito a que se refiere

el punto segundo del acuerdo transcrito, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento (plaza Mayor, número 1, segunda planta), como, asimismo, formular por escrito que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho.

Alcobendas, a 14 de enero de 1997.—El alcalde (firmado).
(L.-1.560/97) (02/1.010/97)

BUSTARVEJO

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 1997, en sesión ordinaria celebrada al efecto la renovación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de mayo de 1996, queda el expediente expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de posibles reclamaciones.

Bustarviejo, 27 de diciembre de 1996.—El alcalde, firmado.
(03/417/97)

COLLADO MEDIANO

URBANISMO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 1997, la modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento referida a las calles Baile y Ermita, se somete a información pública por período de un mes para que pueda ser examinada y presentadas cuantas alegaciones se estimen procedentes, de conformidad con el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Collado Mediano, a 16 de enero de 1997.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(L.-1.543/97)

(02/1.000/97)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

Por don Jacinto Mayoral Pecos, en representación de "M. y M., Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia municipal de instalación de la actividad de garaje en la calle Travesía Batalla de Bailén, número 9, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Collado Villalba, a 28 de noviembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(L.—9.892/96)

(02/6.370/96)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

Por don José Luis López Simón se ha solicitado licencia municipal de instalación de la actividad de venta al por menor de muebles en la calle E, nave 10, P-29, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Collado Villalba, a 28 de noviembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(L.—9.891/96)

(02/6.369/96)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

Por don Alvaro Villacañas Sánchez, en representación de "Villa Autocasión, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia municipal de instalación de la actividad de exposición y venta de vehículos en la calle F, nave A-1, P-29, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Collado Villalba, a 28 de noviembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(L.—9.890/96)

(02/6.368/96)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

Por don José Luis Grimal López, en representación de "Caja de Cataluña", se ha solicitado licencia municipal de instalación de la actividad de sucursal para oficina bancaria en la calle Real, número 64, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Collado Villalba, a 28 de noviembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(L.—9.888/96)

(02/6.367/96)

COLMENAR DEL ARROYO

REGIMEN ECONOMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el expediente número 3/96 de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto, la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1996 adoptó acuerdo definitivo de aprobación del citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 2.	
Suministros agua y energía eléctrica	695.000
Capítulo 6.	
Mobiliario	136.616
Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	831.616

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 1.	
Seguridad Social	695.000
Capítulo 6.	
Bienes patrimoniales	136.616
Total anulaciones o bajas	831.616

En Colmenar del Arroyo, a 16 de diciembre de 1996.—El presidente (firmado).

(03/414/97)

COSLADA

URBANISMO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1996, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 3 y obras adicionales (primera y segunda fases).

El citado expediente queda expuesto a información pública por espacio de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado y formularse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Coslada, a 13 de enero de 1997.—El alcalde-presidente, José Huéllamo Sampedro.

(L.—1.397/97)

(02/896/97)

EL MOLAR

REGIMEN ECONOMICO

Tributos

Por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 1996 se aprobó provisionalmente la modificación de las tasas de recogida domiciliar de basura y la tasa de licencias urbanísticas (primera ocupación).

Durante el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean conveniente en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, a tenor de los artículos 15 a 19 de la Ley de Haciendas Locales.

En caso de no existir reclamaciones en dicho período, se considerará definitivamente aprobada la modificación.

El Molar, a 2 de enero de 1997.—El alcalde (firmado).

(03/325/97)

EL MOLAR

REGIMEN ECONOMICO

Presupuesto general

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de 1997, el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias contra el mismo, que deberán presentarse ante el Pleno Corporativo que la resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado. El Molar, a 2 de enero de 1997.—El alcalde (firmado).

(03/327/97)

GETAFE

CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 83/96.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: administrativo especial.
 - b) Descripción del objeto: enajenación de los terrenos de la U.E. 22, "Parque", del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 25 de octubre de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Trámite: ordinario.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 284.843.520 pesetas.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 13 de diciembre de 1996.
 - b) Contratista: "Villa y Corte, Sociedad Cooperativa Limitada".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 284.843.520 pesetas. Getafe, a 17 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(L.—504/97)

(02/374/97)

GETAFE

CONTRATACION

Anuncios de notificación

Intentada la notificación del acuerdo que a continuación se cita, y no pudiéndose practicar estar en el domicilio del interesado obrante en expediente, y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la entidad "Hermanos Borrachero y González, Sociedad Anónima", que por decreto de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 1996 se acordó devolver la garantía definitiva constituida en cuantía de 997.554 pesetas para responder de las obligaciones derivadas del contrato que tuvo suscrito con este Ayuntamiento para llevar a cabo las obras de acondicionamiento necesario para el cumplimiento en materia deportiva de la normativa vigente en el campo de fútbol de Las Margaritas.

Asimismo, por decreto de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 1996 se acordó proceder al pago del importe de la citada garantía al Juzgado de lo social número 11 (autos número D-544/95, ejecución número 172/1995).

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Getafe, a 23 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(L.—501/97)

(02/372/97)

GETAFE

CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 93/96.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: administrativo.
 - b) Descripción del objeto: redacción del proyecto de acondicionamiento interior del edificio del teatro ubicado en la Antigua Fábrica de Harinas.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación: No se requería.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Trámite: ordinario.
 - b) Procedimiento: negociado.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 11.458.965 pesetas.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 19 de diciembre de 1996.
 - b) Contratista: don José María Pérez González.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 11.458.965 pesetas. Getafe, a 23 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(L.—500/97)

(02/371/97)

GETAFE

CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 91/96.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: suministro e instalación de nuevos centros conectados a la red de alarmas centralizadas.
 - b) Número de unidades a entregar:
 - c) División por lotes y número:
 - d) Lugar de entrega: Getafe.
 - e) Plazo de entrega: treinta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinario.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 5.000.000 de pesetas.
5. Garantías: provisional, de 100.000 pesetas, y definitiva, de 200.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Negociado de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: Getafe, 28901.
 - d) Teléfono: 649 91 20.
 - e) Telefax:
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: los que se señalan en la cláusula quinta del pliego de condiciones técnicas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: trece horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente que no fuera ni sábado ni festivo).

b) Documentación a presentar: la que se señala en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Ayuntamiento de Getafe, Negociado de Contratación.

2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera.

3.º Localidad y código postal: Getafe, 28901.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes:.....

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Getafe, Salón de sesiones.

b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera.

c) Localidad: Getafe.

d) Fecha: lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: nueve y treinta.

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario. Getafe, a 13 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(L.—499/97)

(02/370/97)

GUADALIX DE LA SIERRA

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1994, adoptó el acuerdo de crear el Cuerpo de Policía Local, conforme a lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la vista del expediente instruido al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 126 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Guadalix de la Sierra, a 26 de septiembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(03/322/97)

GUADALIX DE LA SIERRA

REGIMEN ECONOMICO

En la Intervención Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se halla expuesto al público el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos, así como expediente de imposición, aprobados el 9 de noviembre de 1996, y ello a efectos de presentar reclamaciones.

El plazo de presentación de reclamaciones será de treinta días hábiles a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalix de la Sierra, a 9 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(03/324/97)

MANZANARES EL REAL

REGIMEN ECONOMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1996, el expediente número 3 de modificación de créditos del presupuesto de 1996, consistente en suplementar crédito por importe de 3.000.000 de pesetas en la partida 6.22000000, financiado mediante baja por anulación parcial de crédito en la partida 4.60040000, por el presente se pone de manifiesto que dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría municipal y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose el acuerdo de aprobación provisional adoptado con carácter definitivo de no formularse reclamaciones dentro de dicho plazo.

En Manzanares el Real, a 30 de diciembre de 1996.—El alcalde, José Manuel Ruiz González.

(03/443/97)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

CONTRATAACION

Aprobados por la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 14 de enero de 1997 los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la adjudicación por subasta de los aprovechamientos de pastos en las fincas propiedad de este Ayuntamiento denominadas Dehesa de Abajo, Dehesa de Arriba, La Dehesilla, Prado Ensancho y Concejo de las Pozas, La Raya, La Sierra, Vaquerizas Altas y Pinar del Gargantón.

Se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales a efectos de reclamaciones por los particulares interesados por espacio de diez días hábiles.

Miraflores de la Sierra, 1997.—El alcalde, José Miguel Lorente Perales.

(L.—1.468/97)

(02/946/97)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

REGIMEN ECONOMICO

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 3/96 que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por el alcalde-presidente en resolución de fecha 30 de diciembre de 1996.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Alcaldía-Presidencia. San Agustín del Guadalix, a 30 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(03/386/97)

SAN MARTIN DE LA VEGA

LICENCIAS

Por don Joaquín Lázaro Fernández, en representación de "Quijúcar, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de desguace de vehículos en la calle Estaño, número 3 (polígono industrial "Aimayr"), de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 12 de diciembre de 1996.—El alcalde, Juan Carlos Vállega Fernández.

(L.—12.703/96)

(D. G.—4.737)
(02/8.194/96)**SAN MARTIN DE LA VEGA**

LICENCIAS

Por don Manuel Pardo, en representación de "Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de tres centros de transformación de energía eléctrica en las calles Andalucía, La Rioja y Navarra (Sector II), de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 12 de diciembre de 1996.—El alcalde, Juan Carlos Vállega Fernández.

(L.—12.701/96)

(D. G.—4.738)
(02/8.192/96)**SAN MARTIN DE LA VEGA**

LICENCIAS

Por don José Planas, en representación de "Europerlita Española, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de planta para la expansión de perlita en la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, kilómetro 9.200, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 12 de diciembre de 1996.—El alcalde, Juan Carlos Vállega Fernández.

(L.—12.689/96)

(D. G.—4.739/96)
(02/8.189)**TORREJON DE LA CALZADA**

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado definitivamente por unanimidad de los diez concejales presentes en sesión extraordinaria del Pleno celebrado por este Ayuntamiento el día 14 de noviembre de 1996 la ordenanza reguladora de horario de establecimientos públicos, dicha ordenanza se transcribe a continuación:

Ordenanza reguladora del horario de establecimientos públicos

Artículo 1.

Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene como objeto principal lograr el bienestar colectivo y organizar la comunidad de tal forma que se consiga una convivencia ciudadana en paz y en igualdad de derechos y obligaciones.

Para la consecución del fin primordial, esta ordenanza articula las normas necesarias que modularán la actividad de los habitantes del municipio en respeto y libertad.

Artículo 2.

a) La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Torrejón de la Calzada, a la que quedarán obligados todos los habitantes, cualquiera que sea su calificación jurídica administrativa.

b) El Ayuntamiento vendrá en la obligación de poner en conocimiento de los habitantes el contenido de esta ordenanza utilizando para ello los medios de difusión destinados a tal efecto.

c) La ignorancia del contenido de la presente ordenanza no será excusa en caso de incumplimiento.

Artículo 3.

El comportamiento de las personas, en especial las actividades que se desarrollen en establecimientos públicos, tales como:

Bares.

Cafés y cafeterías.

Pubs y discotecas.

Se ajustarán en general a las siguientes normas:

	Invierno	Verano
Horario de bares y cafeterías:		
Diario	12	1
V. S. y V. festivos	1	2
Horario pub y disco-pub:		
Diario	1,30	2
V. S. y V. festivos	2	2,30

	Invierno	Verano
Terrazas:		
Diario		1
V. S. y V. festivos		2
Fuera casco	3	4,30
Fiestas patronales: horario libre, previa petición del Ayuntamiento.		

Artículo 4.

Régimen de infracciones y sanciones

Son infracciones de la presente ordenanza:

El retraso en el cierre de los establecimientos públicos, respecto de los horarios prevenidos.

Las alteraciones del orden en el local, producidas por concurrentes o usuarios.

La desobediencia a las decisiones reglamentarias de la Autoridad Municipal, sobre medidas a adoptar.

La omisión de medidas correctoras, sobre condiciones de seguridad e higiene del local, establecidas en las licencias de obras y de apertura y funcionamiento, o en las autorizaciones o intervenciones determinadas en regulaciones especiales.

Las infracciones de la presente ordenanza se sancionarán con:

Multa de 500 pesetas por cada infracción.

Supervisión de licencias o autorizaciones, con cierre del local del siguiente modo:

— Por la primera infracción, durante un mes.

— Por la segunda infracción, durante tres meses.

— Por la tercera infracción, cierre total.

Se tendrá en cuenta para graduar las sanciones a imponer: La incomodidad, peligro, daños o perjuicios causados a otras personas.

En Torrejón de la Calzada, a 20 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(03/338/97)

TORREJON DE LA CALZADA

REGIMEN ECONOMICO

Aprobadas provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 1996, las modificaciones de las ordenanzas fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y del impuesto de actividades económicas.

Transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se entienden aprobadas definitivamente dichas modificaciones.

En Torrejón de la Calzada, a 20 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(03/344/97)

TORREJON DE LA CALZADA

URBANISMO

Por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, con fecha de 9 de mayo de 1996 se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Torrejón de la Calzada, referente al cambio de plazos de desarrollo que se fijan en la ficha correspondiente al Sector Industrial 2, del Area de reparto 5.

En Torrejón de la Calzada, a 20 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(03/341/97)

TORRELAGUNA

URBANISMO

En sesión de Pleno Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1996, entre otros asuntos se acuerda:

Aprobar inicialmente las bases y estatutos de la Junta de Compensación del S.A.U.1 (Sector Sur).

Estando dichas bases y estatutos en las Oficinas Municipales por un período de quince días desde la publicación de éstas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a efectos de posibles.

En Torrelaguna, a 26 de diciembre de 1996.—El alcalde, Jacinto Llamas Monteverde.

(L.—481/97)

(02/353/97)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por "Bricocina, Sociedad Anónima", se solicita licencia de instalación y apertura con las siguientes características:

Actividad: ampliación instalaciones para fábrica de muebles de cocina.

Emplazamiento: calle Madrid, parcela 36.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de diez días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 30 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(L.—261/97)

(02/239/97)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por "Peñaranda, Sociedad Anónima", se solicita licencia de instalación y apertura con las siguientes características:

Actividad: extracción de tierras (cantera).

Emplazamiento: camino del Intendente.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de diez días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 5 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(L.—259/97)

(02/237/97)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por "Ibersol Química, Sociedad Limitada", se solicita licencia de instalación y apertura con las siguientes características:

Actividad: almacenamiento y distribución de productos de limpieza.

Emplazamiento: calle Londres, parcela 60.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de diez días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 24 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(L.—257/97)

(02/235/97)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por "Indalem, Sociedad Limitada", se solicita licencia de instalación y apertura con las siguientes características:

Actividad: transformados de cartón.

Emplazamiento: calle Atenas, parcelas 5 y 6.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de diez días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 30 de diciembre de 1996.—El alcalde (firmado).

(L.—256/97)

(02/234/97)

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 1.580 del año 1996, interpuesto por "Industrias Hoteleras, Sociedad Anónima" ("Inhosa"), contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, acta de liquidación número 95/5409/01.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido, y asimismo como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.

(L.—801/97) (01/269/97)

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 1.597 del año 1996, interpuesto por don Pablo Suárez Sureda, contra la resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acta de infracción número 4.828 de 1995, expediente número 21.475 de 1995.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que no hubieran podido ser emplazadas personalmente y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de nueve días; si lo hicieran con posterioridad se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.

(L.—784/97) (01/259/97)

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 1.598 del año 1996, interpuesto por "Tamara de Construcciones, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acta de infracción número 1.075 de 1995, expediente número 13.168 de 1995.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que no hubieran podido ser emplazadas personalmente y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de nueve días; si lo hicieran con posterioridad se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.

(L.—782/97) (01/258/97)

Sección Cuarta

ANUNCIO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Comunidad de Madrid se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de fechas 12 y 19 de junio de 1996, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el justiprecio fijado a las fincas números 31, 111 y 112 del proyecto "M-100. Trazado de nueva vía. Tramo: A-1 Cobeña, unión con M-206 y M-100"; recurso al que ha correspondido el número 2.080 de 1996 de esta Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los artículos 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso.

Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(L.—12.104/96) (01/4.261/96)

Sección Novena

EDICTO

El presidente de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que por "Apple Computer Inc." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.587 de 1996, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de mayo de 1996, confirmatoria de la de 6 de noviembre de 1995, sobre denegación marca número 1.921.064, "Colrorsync".

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 2 de diciembre de 1996.—El presidente (firmado).

(L.—615/97) (01/215/97)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el recurso de suplicación número 3.305 de 1995 seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 270 de 1994 del Juzgado de lo social número 33 de los de Madrid, a instancia de don Francisco Sánchez Huete y otros, contra "Imprenta Ideal, Sociedad Limitada", y otros, sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilustrísimos señores: don Marcial Rodríguez Estevan, presidente; don José Ramón Fernández Otero y doña Josefina Triguero Agudo.—En Madrid, a 9 de diciembre de 1996.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, compuesta por los ilustrísimos señores citados, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 3.305 de 1995, Sala Segunda, interpuesto por "Imprenta Ideal, Sociedad Limitada", frente al auto dictado por el Juzgado de lo social número 33 de los de Madrid de fecha 2 de febrero de 1995, ha actuado como ponente el ilustrísimo señor don José Ramón Fernández Otero.

Antecedentes de hecho:

Primero. Que según consta en autos se presentó demanda por don Francisco Sánchez Huete y otros, contra "Imprenta Ideal, Sociedad Limitada", y otros, y en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia el día 10 de mayo de 1994 en la que se estimaba la demanda formulada por los actores, condenando a "Imprenta Ideal, Sociedad Limitada", y "Cotton Films, Sociedad Limitada".

Segundo. Estando en trámite de ejecución de sentencia, el día 6 de octubre de 1994 por la parte ejecutada se presentó escrito ante este Juzgado de instancia indicando que sobre los bienes que habían sido embargados había constituido una garantía de prenda a favor de doña Irene Saavedra Robledo, dictándose providencia en el que se acordó citar a comparecencia a los demandantes, al administrador único, al interventor judicial, a doña Irene María Saavedra Robledo y al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Con fecha 18 de noviembre de 1994, por el Juzgado de instancia se dictó auto por el que se ratificaba el embargo trabado a la ejecutada. Contra dicho auto se formuló recurso de reposición por la ejecutada.

Cuarto. En fecha 2 de febrero de 1995 se dictó auto por el Juzgado de instancia en el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto, confirmando el auto de 18 de noviembre de 1994.

Quinto. Contra dicho auto se ha interpuesto recurso de suplicación por el procurador don Elías López Arenalillo, en nombre y representación de "Impren-

ta Ideal, Sociedad Limitada", siendo impugnado por el Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos jurídicos:

Unico. Frente al auto de 2 de febrero de 1995, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el de 18 de noviembre de 1994 que ratificó el embargo realizado el día 3 de octubre de 1994 de la maquinaria industrial obrante en el local de la ejecutada, se alza éste en suplicación solicitando que se deje sin efecto el embargo trabado "sobre los bienes objeto de prenda" decretando el embargo "sobre el producto de la realización de la prenda después de satisfacer el crédito del acreedor pignoraticio y los gastos de ejecución". Y lo primero que debemos estudiar es si tal recurso es o no admisible. Al respecto es reiterada doctrina jurisprudencial en orden al alcance del artículo 189.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, anterior 188.2 y que incorpora al procedimiento el 1.687.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, "que dicho recurso no tiene por finalidad la defensa de la Ley y la uniformidad de la jurisprudencia, sino que tiende a mantener la integridad del fallo de la sentencia firme, evitando que resulte vulnerado por las actuaciones ejecutivas realizadas para su cumplimiento y por tanto no han de computarse la Ley y la sentencia, sino ésta y las actuaciones judiciales, asemejándose más a un recurso de exceso de poder encaminado a determinar si el auto recurrido se acomoda o no a la sentencia de cuya ejecución se trata" (sentencias del Tribunal Supremo de 13 y 20 de julio de 1990, RJ. 1.990, 6.108 y 6.445; 20 de enero de 1994, RJ. 1.994 y 355, y 24 de abril de 1996, RJ. 1.996 y 3.405). Por ello, y en principio, y como ha venido reiterando este Tribunal no son recurribles las decisiones atinentes a la actividad judicial de formación y liquidación de la masa patrimonial con que satisfacer el contenido prestacional del derecho reconocido en el título ejecutivo, lo que resulta de aplicación especialmente a la impugnación de los autos de embargo. Ahora bien, esta problemática debe matizarse en relación a las tercerías (artículos 258, 268 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral), por lo previsto en el artículo 238 de la misma. En efecto, cuando la Ley prevé que el auto resuelva un punto sustancial no controvertido o no decidido en la sentencia o que la contradiga, está exigiendo que sea ubicable en la relación jurídico-material objeto del procedimiento, pues sólo así puede "afectar" a la ejecutoria; y esta afectación tiene cierta amplitud en cuanto puede ser objetiva, cercenando, por ejemplo, el importe crematístico del derecho o incrementándolo con una adición de intereses, y subjetiva, mudando la persona del deudor. Pero además, y por el juego de los apartados 3 y 4 del precepto puede plantearse en ejecución de sentencia una cuestión de competencia que, aunque atinente a la relación jurídico-procesal, es revisable en suplicación ("ad exemplum" sentencia del Tribunal Supremo de 22 de

mayo de 1996, R. 4.609, de unificación de doctrina). Así las cosas debemos atender a si, en el recurso, se plantea o no una problemática atinente a la competencia jurisdiccional o a la relación jurídico-material, contenida en el título ejecutivo o una mera cuestión de actividad procesal ejecutiva, dirigida a formar la masa patrimonial de satisfacción del derecho, a su liquidación, o a la liquidación de la propia relación jurídico-procesal, costas, tema que puede plantear dudas. Así, en la tercería de dominio, en que se ejercita una acción de impugnación de un embargo laboral, y cuyo conocimiento, pese a la deficiencia técnica del artículo 258 referido, corresponde en exclusiva a esta jurisdicción, por lo previsto en los artículos 2.1, 7.3, 9.5, 10.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación al 24.1 de la Constitución (ya que la jurisdicción civil carece de competencia para revisar o anular un embargo acordado por la jurisdicción laboral en ejecución de sentencia) la preclusividad del plazo de impugnación y el efecto suspensivo de la misma, independientemente de que pueda originar situación de indefensión, parece dificultar el recurso, cuya admisión había que fundamentar en la cuestión sustantiva "prejudicial", esto es la extensión a un tercero de la responsabilidad del pago de la deuda ejecutoria, y no la principal "judicial", levantamiento del embargo.

En la tercería de mejor derecho, cuyo conocimiento corresponde al órgano ejecutor, civil o laboral, independientemente de la naturaleza del crédito, por derivación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el carácter sustancial, y no formal, de la temática se manifiesta nítida al exigir el contraste jurídico del crédito del ejecutante, con otro crédito sustantivo, a efectos de determinar una preferencia satisfactiva que "afecta" pues al título ejecutivo. En el presente caso se "invoca" el derecho de un tercero, supuesto acreedor pignoraticio, frente al derecho del ejecutante y ello supone una cuestión sustancial, subsumible por lo expuesto en el artículo 189.2.º, que hace "ad liminem" admisible el recurso.

Ahora bien, quien recurre, y quien lo ha hecho en la instancia, no es un "tercero", sino el propio ejecutado, y su carencia de legitimación es pues manifiesta. Además, un mero examen superficial de su argumentación evidencia que no se trata sólo de un supuesto de arrogación de una facultad legal de la que carece, sino que su ejercicio se basa en una maniobra fraudulenta de simulación de prenda, pues siendo incuestionable su posesión de los bienes, no es posible entender constituida una prenda del Código Civil, en cuanto ésta tiene como requisito sustancial el desplazamiento de la posesión al acreedor pignoraticio (artículo 1.863 del Código Civil) y tampoco una prenda sin desplazamiento o una hipoteca mobiliaria que, conforme a las previsiones de la Ley de 16 de diciembre de 1954 exigen, constitutivamente, la ins-

cripción registral. En este sentido, la escritura pública que se invoca, por la que en derivación de un préstamo de un millón de pesetas, la hija del administrador único de la empresa obtiene la garantía pignoraticia de la maquinaria empresarial, con un valor diecinueve veces superior, rezuma un aire de autocontractación antisocial (artículo 72 del Código Civil) que explica la inactividad jurídica de la "tercera" y justifica holgadamente la corrección de la resolución judicial impugnada, lo que obliga a desestimar, con costas, el recurso.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por "Imprenta Ideal, Sociedad Limitada", contra el auto dictado por el Juzgado de lo social número 33 de los de Madrid de fecha 2 de febrero de 1995, en virtud de demanda deducida por don Francisco Sánchez Huete y otros, contra aquella y otros, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el auto de instancia recurrido, condenando a la parte demandada recurrente a la pérdida de los depósitos y consignaciones que había efectuado para recurrir, así como al abono al letrado de la parte impugnante, en concepto de honorarios, de la cantidad de 100.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que ha de prepararse por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que cuando el recurrente no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita ni ostente la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, o causahabiente de alguno de ellos, ni se trate del ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de ellos, deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente número 282700000330595 que esta Sección Segunda tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista y, además, deberá depositar 50.000 pesetas, ingresándolas en la cuenta 2410 del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de la calle Génova, número 17 (oficina 4043), de Madrid, que tiene abierta la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala al tiempo de personarse en ella.

Expidase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Cotton Films, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1997.—El secretario (firmado).

(03/383/97)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el recurso de suplicación número 2.880 de 1996 seguido ante esta Sala, dimanante de los autos del Juzgado de lo social número 3 de los de Madrid, a instancia de doña Alicia Andrés González y otros, contra "Agadi, Sociedad Anónima", y otros, sobre extinción de contrato, con fecha 7 de noviembre de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilustrísimos señores: don Marcial Rodríguez Estevan, presidente; don José Ramón Fernández Otero y doña Virginia García Alarcón.—En Madrid, a 7 de diciembre de 1996.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, compuesta por los ilustrísimos señores citados, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 2.880 de 1996, Sala Segunda, interpuesto por don Cecilio Adán Caro y otros, frente al auto dictado por el Juzgado de lo social número 3 de los de Madrid de fecha 1 de febrero de 1996, ha actuado como ponente el ilustrísimo señor don José Ramón Fernández Otero.

Antecedentes de hecho:

Primero. Que según consta en autos se presentó demanda por don Cecilio Adán Caro y otros, contra "Técnicas Aplicadas de Climatización, Sociedad Anónima", y otras.

Segundo. Estando los autos en fase de ejecución de sentencia, en fecha 11 de diciembre de 1995 se dictó auto por el Juzgado de instancia, en cuya parte dispositiva se acordaba que no había lugar a declarar preferentes los créditos de los ejecutantes.

Tercero. Dicho auto fue recurrido en reposición por la parte ejecutante.

Cuarto. En fecha 1 de febrero de 1996 se dictó auto resolviendo el recurso de reposición interpuesto por el Juzgado de instancia, en cuya parte dispositiva acordaba no haber lugar a reponer el auto de 11 de diciembre de 1995, el cual se confirmaba.

Quinto. Contra dicha resolución se ha interpuesto recurso de suplicación por la letrada doña Alicia Gómez Benítez y don Francisco J. García Méndez, en nombre y representación de la parte demandante, siendo impugnado de contrario. Elevados los autos a esta Sala, se dis-

puso el pase de los mismos a ponente para su examen y resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero. Frente a los autos desestimatorios del incidente sobre preferencia de créditos interpuestos por los ejecutantes, se alcan éstos, en suplicación, formulando una serie de motivos, pero la Sala debe resolver preliminarmente sobre la competencia de jurisdicción que el juez "a quo" ha resuelto en sentido positivo de modo lacónico en base al carácter singularmente privilegiado de los créditos de los trabajadores; cuestión que resulta indiferente a efectos competenciales. En efecto, no es la acción material sino la pretensión procesal la que determina la competencia jurisdiccional, ya que ésta supone una problemática jurídica epistémicamente separada de la cuestión de fondo. Lo que "pretenden" los ejecutantes, la invocación de la acción, la referencia al derecho subjetivo y no la existencia de éste es lo decisivo. Y en el presente caso los trabajadores ejecutantes pretenden, en el propio proceso de ejecución y por el cauce formal del artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral obtener un pronunciamiento de preferencia satisfactoria de sus créditos respecto a los que son objeto de los juicios ejecutivos que enumeran, que han motivado anotaciones de embargo anteriores por los correspondientes Juzgado del orden civil. Independientemente de cómo califiquen la acción procesal ejecutada los ejecutantes, es pristino que se trata de una tercería de mejor derecho, pues va dirigida contra los ejecutados y los acreedores que tienen inscritos a su favor los embargos anteriores, y que han comparecido en el procedimiento, al que se han opuesto. Pues bien, la preferencia de un crédito, cuestión de fondo, no implica la preferencia de la jurisdicción. La competencia aquí no viene establecida por la relación jurídica material que refiere como objeto el proceso, sino por la propia relación jurídico-procesal que lo constituye y que se configura como relación autónoma, como relación pública que integra al propio juez como uno de sus elementos personales. El órgano competente para resolver una tercería de mejor derecho es el órgano que puede satisfacer la pretensión de pago preferencial, o sea, el que está llevando a cabo la ejecución. A él debe acudir el "tercero" que entienda preterido su derecho preferencial. No tiene sentido que esta preferencia se plantee por los propios ejecutantes en cuanto su derecho de cobro, en la ejecución por ellos instada, no está condicionada o comprometida por derecho alguno al ser exclusivo como exigencia de su derecho de tutela judicial a hacer efectiva la resolución judicial firme "en sus propios términos". La preferencia sólo puede plantearla un tercero a la ejecución, pues es entonces cuando se activa el "interés legítimo" de hacer valer la preferencia legal. Y la naturaleza de los créditos no es determinante en cuanto, compartida la competencia por la jurisdicción civil y la laboral, el ele-

mento decisivo es el del órgano ejecutante al que debe dirigirse el tercero, que puede ser acreedor civil o laboral. En este sentido se ha pronunciado con reiteración la sala de conflictos de jurisdicción del Tribunal Supremo, así autos de 17 de diciembre de 1994 y 4 de junio de 1996. Por ello, la pretensión de preferencia de cobro de los créditos de los actores respecto a los ejecutivos que garantizan los embargos acordados por la jurisdicción civil, debe plantearse ante los correspondientes Juzgados civiles que llevan a cabo la ejecución anterior, Juzgados que no pueden quedar vinculados por el pronunciamiento que en la vía incidental instada por los actores, pudiera realizar el Juzgado de lo social. En corolario procede declarar la incompetencia de la jurisdicción social para resolver la pretensión de los ejecutantes, indicándoles que la competencia es de la jurisdicción civil, y, en concreto, de los Juzgados que tramitan los embargos temporalmente prioritarios ante los que puedan articular su pretensión de cobro preferencial.

Fallamos

Que debemos anular y anulamos los autos recurridos de fecha 11 de diciembre de 1995 y 1 de febrero de 1996, dictados por el Juzgado de lo social número 3 de los de Madrid, a virtud de demanda deducida por don Cecilio Adán Caro y otros, contra "Técnicas Aplicadas de Climatización, Sociedad Anónima", declarando la incompetencia de la jurisdicción social, remitiendo a las partes ante la jurisdicción del orden correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que ha de prepararse por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que cuando el recurrente no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita ni ostente la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, o causahabiente de alguno de ellos, ni se trate del ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de ellos, deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente número 282700000288096 que esta Sección Segunda tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista y, además, deberá depositar 50.000 pesetas, ingresándolas en la cuenta 2410 del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de la calle Génova, número 17 (oficina 4043), de Madrid, que tiene

abierta la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala al tiempo de personarse en ella.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Agadi, Sociedad Anónima", "Wacor, Sociedad Anónima", "Comercial Instaladora de Climatización" y "Distribución e Instalación de Aire Acondicionado", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1997.—El secretario (firmado).

(03/384/97)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 453 de 1996, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra don Jesús Serrano Iniesta, sobre accidente, ha sido dictada la siguiente resolución:

Diligencia.—Acreditado por medio de la presente que consultada la terminal del Registro General correspondiente a la entrada de asuntos de esta Sala no aparece asiento de escrito de personación ni de interposición a nombre del recurrente durante el término del emplazamiento. Doy cuenta.

Madrid, a 24 de mayo de 1996.

Auto

Excelentísimos señores: don Rafael Martínez Emperador, don Pablo Cachón Villar y don Luis Gil Suárez.

Madrid, a 24 de mayo de 1996.—Es ponente el magistrado excelentísimo señor don Pablo Cachón Villar.

Hecho:

Unico.—Emplazada la parte recurrente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo social, Madrid) para que en el plazo legal se personara ante esta Sala e interpusiera el recurso de casación para unificación de doctrina preparado por la misma, ha finalizado dicho plazo sin que lo haya efectuado.

Razonamiento jurídico:

Unico.—Toda vez que la parte recurrente, no personada, no ha interpuesto el recurso preparado, debe ponerse fin al trámite del recurso de acuerdo con lo que dispone el artículo 221.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

La Sala acuerda: Poner fin al trámite del recurso de casación para la unificación de doctrina preparado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la

Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia de fecha 22 de febrero de 1996, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo social, Madrid), en el procedimiento número 453 de 1996, seguido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Unanse al rollo el oficio remisorio de los autos y escritos que anteceden.

Se tiene por personados en concepto de recurridos a don Jesús Serrano Iniesta y a "Fremap", mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 61, y en su nombre y representación a los letrados señores Jiménez Gutiérrez y Gómez Campoy, respectivamente, con quienes en tal concepto se entenderán las sucesivas diligencias.

Contra este auto cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Devuélvanse las actuaciones al órgano jurisdiccional de que proceden con certificación de esta resolución.

Así lo acordaron y firman los excelentísimos señores magistrados cuyos nombres y apellidos se anotan más arriba.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Mecánicas de Precisión", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/439/97)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 5.405 de 1995, interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, contra "Mutual Cyclops", sobre accidente, ha sido dictada la siguiente resolución:

Sentencia

Excelentísimos señores: don Aurelio Desdentado Bonete, don Arturo Fernández López, don Víctor Fuentes López, don Mariano Sampedro Corral y don Pablo Manuel Cachón Villar.

En la villa de Madrid, a 22 de octubre de 1996.—Vistos los presentes autos pendientes ante esta Sala, en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por el procurador señor Jiménez Padrón y defendido por letrado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 15 de noviembre de 1995, en el recurso de suplicación número 5.405 de 1995, interpuesto frente a la sentencia dictada el 12 de junio de 1995 por el Juzgado de lo social número 3 de Madrid, en los autos número 121 de 1995, seguidos a instancia de "Mutual Cyclops", contra dicho recurrente. don Juan Luis Tomé

Leyrana, Tesorería General de la Seguridad Social e "Industrias del Minusválido, Sociedad Cooperativa Limitada", sobre accidente de trabajo.

Ha comparecido ante esta Sala en concepto de recurrida "Mutual Cyclops", representada por el procurador señor Martín Fernández y defendida por letrado.

Es magistrado ponente el excelentísimo señor don Aurelio Desdentado Bonete.

Antecedentes de hecho:

Primero.—El 15 de noviembre de 1995 la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en virtud del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo social número 3 de los de Madrid, en los autos número 12 de 1995, seguidos a instancia de "Mutual Cyclops", contra dicho recurrente, don Juan Luis Tomé Leyrana, Tesorería General de la Seguridad Social e "Industrias del Minusválido, Sociedad Cooperativa Limitada", sobre accidente de trabajo. La parte dispositiva de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid es del tenor literal siguiente: «Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por "Mutual Cyclops", contra sentencia del Juzgado de lo social número 3 de los de Madrid de fecha 12 de junio de 1995, a virtud de demanda formulada por "Mutual Cyclops", contra las citadas entidades gestoras demandadas, sobre accidente, y revocando la sentencia de instancia en el particular recurrido, declaramos la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de insolvencia empresarial, con derecho de repetición de la mutua contra dichos organismos, manteniendo los demás pronunciamientos del fallo. Dése a los depósitos constituidos el destino legal.»

Segundo.—la sentencia de instancia de fecha 12 de junio de 1995, dictada por el Juzgado de lo social número 3 de los de Madrid, contenía los siguientes hechos probados:

1.º El 22 de julio de 1993 el trabajador don Juan Luis Tomé Leyrana sufrió un accidente de trabajo cuando prestaba servicios para la empresa demandada "Industrias del Minusválido, Sociedad Cooperativa Limitada", que tiene cubierto el riesgo de accidentes de trabajo con la actora "Mutual Cyclops".

2.º El trabajador fue dado de alta en la Seguridad Social el 30 de septiembre de 1993.

3.º La mutua de accidentes prestó asistencia sanitaria al trabajador, ascendiendo los gastos a 232.805 pesetas, y asimismo abonó en concepto de indemnización por lesiones permanentes no invalidantes 162.000 pesetas, cantidades que hacen un total de 394.805 pesetas.

4.º Se presentó reclamación previa el 20 de diciembre de 1994, que fue desestimada el 19 de enero de 1995 y demandada en los Juzgados de lo social el 15 de febrero de 1995.

El fallo de dicha sentencia es del tenor literal siguiente: «Que desestimando las excepciones alegadas y estimando en parte la demanda interpuesta por "Mutual Cyclops", contra don Juan Luis Tomé Leyrana, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e "Industrias del Minusválido, Sociedad Cooperativa Limitada", debo condenar y condeno como responsable directa a la empresa demandada "Industrias del Minusválido, Sociedad Cooperativa Limitada", a abonar a la mutua demandante la cantidad de 394.805 pesetas por los conceptos del hecho probado tercero y subsidiariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, caso de insolvencia empresarial y de la mutua patronal.»

Tercero.—El procurador señor Jiménez Padrón, mediante escrito de 25 de enero de 1996, formuló recurso de casación para la unificación de doctrina en el que:

1.º Se alegan como sentencias contradictorias con la recurrida las dictadas por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de enero, 11 y 22 de noviembre de 1994, y la dictada por la Sala de lo social del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1990.

2.º Se alega la infracción del artículo 94.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.

Cuarto.—Por auto de esta Sala de 1 de marzo de 1996 se acordó poner fin al trámite del recurso de casación para la unificación de doctrina preparado por la Tesorería General de la Seguridad Social, continuando la tramitación del recurso presentado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a quien se tuvo por personado y por interpuesto el presente recurso.

Quinto.—Por providencia de 1 de marzo de 1996 se concedió al recurrente un plazo de diez días para que eligiera, entre las sentencias que invoca, una por cada materia de contradicción alegada, con la advertencia de que de no hacer dicha elección se entenderá que opta por la más moderna. La parte designó como sentencias de contradicción y por orden de preferencia las mismas que figuran en el escrito de interposición del recurso.

Sexto.—Por providencia de 11 de abril de 1996 y conforme lo acordado en providencia de 1 de marzo de 1996 se acordó librar despacho al Tribunal Superior de Justicia de Madrid a fin de que por el mismo se expida y remita a esta Sala certificación de la sentencia dictada por esa Sala con fecha 22 de noviembre de 1994, con expresión de su firmeza.

Séptimo.—Evacuado el traslado de impugnación, el ministerio fiscal emitió informe en el sentido de considerar improcedente el recurso, e instruido el excelentísimo señor magistrado ponente, se declararon conclusos los autos, señalándose para la votación y fallo el día 16 de octubre actual, en cuya fecha tuvo lugar.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La sentencia recurrida declaró la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social para el caso de insolvencia empresarial para las cantidades abonadas por la mutua de accidentes de trabajo en concepto de anticipo de las prestaciones de asistencia sanitaria y de la indemnización por lesiones permanentes no invalidantes. El recurso suscita, por tanto, dos cuestiones: la que afecta a la prestación económica y la relativa a la asistencia sanitaria que, en principio, podría parecer susceptible de un tratamiento específico en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 2766/1967. Sobre las dos cuestiones se aportan sentencias contradictorias: la sentencia de 22 de noviembre de 1994 de la Sala de lo social de Madrid y la sentencia de esta Sala de 1 de junio de 1990. Pero ambas cuestiones han sido ya objeto de unificación de doctrina en el mismo sentido. La primera a través de numerosas sentencias que se relacionaron en el auto de 16 de febrero de 1996, entre ellas las de 7 de octubre de 1991, 20 de octubre de 1992, 20 de diciembre de 1993, 27 de diciembre de 1994, 8 de marzo de 1995 y 15 de abril de 1996, que declaran que no es necesaria la insolvencia de la mutua para que tenga efectividad la responsabilidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como continuadores del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo. En cuanto al problema específico del alcance de la responsabilidad en materia de asistencia sanitaria, ha sido también resuelto por la sentencia de 1 de julio de 1996, que aplica la misma solución, precisando que "el artículo 10.4 del Decreto 2766/1967, al regular la asistencia sanitaria por accidente de trabajo e imponer a la mutua patronal, en función de anticipo, su dispensación al beneficio, sólo establece que aquélla puede repetir contra el empresario responsable directo, sin prever que tal repetición, ante la insolvencia de dicho incumplidor, actúe frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (Fondo de Garantía), pues ello no supone que tal facultad quede excluida en tanto que deriva de otras disposiciones, cuales las antes citadas disposiciones" (artículo 126 de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con los artículos 94 y 95 de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966).

Segundo.—Las consideraciones anteriores conducen a la desestimación del recurso, sin que haya lugar a la imposición de costas por tener reconocido la entidad recurrente el beneficio de justicia gratuita y no ser apreciable temeridad en este caso, pues la sentencia de 1 de julio de 1996 que unifica la doctrina en materia de prestaciones sanitarias es posterior a la interposición del recurso.

Por lo expuesto, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español,

Fallamos

Desestimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 15 de noviembre de 1995, en el recurso de suplicación número 5.405 de 1995, interpuesto frente a la sentencia dictada el 12 de junio de 1995 por el Juzgado de lo social número 3 de los de Madrid, en los autos número 121 de 1995, seguidos a instancia de "Mutual Cyclops", contra dicho recurrente, don Juan Luis Tomé Leyrana, Tesorería General de la Seguridad Social e "Industrias del Minusválido, Sociedad Cooperativa Limitada", sobre accidente de trabajo. Sin costas.

Devuélvanse las actuaciones y el rollo de suplicación a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Industrias del Minusválido, Sociedad Cooperativa Limitada", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/438/97)

SALA DE LO SOCIAL**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En el recurso de suplicación número 7.038 de 1995-MA seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos números 353 al 358 de 1995 del Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid, a instancia de don Fernando Milagro Arbizu, don Manuel Nieto González, don Fernando Antonio Milagro Fernández, don Emilio Angel Esteban Cejudo, doña María Angeles Milagro Fernández y don Antonio Cuervas Lucas, contra Fondo de Garantía Salarial, "Gráficas Ibérica, Sociedad Anónima", doña Casimira Martín Jiménez y los interventores judiciales don Daniel Méndez Dorado y don José Luis Fuentes del Moral, sobre cantidad, con fecha 2 de diciembre de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Nieto González y otros, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid de fecha 12 de julio de 1995, a virtud de demanda deducida por don Fernando Milagro Arbizu y otros, contra Fondo de Garantía Salarial, "Gráficas Ibérica, Sociedad Anónima", doña Casimira Martín Jiménez y los interventores judiciales don Daniel Méndez Dorado y don José

Luis Fuentes del Moral, en reclamación de cantidad, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 228 y 229 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente 2826000000703895 que esta Sección Quinta tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Gráficas Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/385/97)

SALA DE LO SOCIAL**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En el recurso de suplicación número 6.106 de 1995 seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 113 de 1995 y acumulados del Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid, a instancia de don Francisco Cabellos Gamarra y seis más, contra "Red Express, Sociedad Limitada", "Segur Ibérica, Sociedad Anónima", y tres más, sobre despido, con fecha 8 de noviembre de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por "Segur Distribución, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid de fecha 19 de junio de 1995, en virtud de demanda formulada por don Francisco Cabellos Gamarra, don Pedro Muñoz Hernández, don Juan José Muñoz Hernández, don Saturnino Esteban Ledo, don Carlos Sánchez Carrera, don Jesús Muñoz Hernández y don José Luis Terrón Ureña, contra "Red Express, Sociedad Limitada", don Juan Ramón Redondo Gómez, Fondo de Garantía Salarial, "Segur Ibérica, Sociedad Anónima", y "Segur Distribución, Sociedad Anónima", en reclamación sobre despido, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Condenando a la demandada recurrente a la pérdida de los depósitos y consignaciones efectuadas para recurrir, así como a abonar al letrado impugnante la cuantía que proceda, que no podrá exceder de 100.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente 287000000610695 que esta Sección Quinta tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Red Express, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/382/97)

SALA DE LO SOCIALEDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso de suplicación número 6.862 de 1995, seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 491 de 1995 del Juzgado de lo social número 32 de los de Madrid, a instancia de doña María del Carmen Fernández Duque, contra "Restyser, Sociedad Limitada" ("Taberna Casa Bermejas"), sobre despido, con fecha 21 de noviembre de 1996 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña María del Carmen Fernández Duque, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 32 de los de Madrid, en autos número 491 de 1995, de fecha 20 de octubre de 1995, en virtud de demanda interpuesta por doña María del Carmen Fernández Duque, contra "Restyser, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 287000000686295 que esta Sección Sexta tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación a "Restyser, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expide la presente en Madrid, a 7 de enero de 1997.-La secretaria (firmado).

(03/392/97)

EL BOLETIN OFICIAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

se publica diariamente, excepto los domingos

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Duodécima

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 249 de 1994, por parte de esta Sala se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 233

Ilustrísimos señores don Francisco Saborit Marticorena.-Don Manuel Antón de la Fuente.-Don César Uriarte López.-En Madrid, a 29 de abril de 1996.

La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos sobre nulidad de contrato de arrendamiento de industria, procedentes del Juzgado de primera instancia número 57 de los de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, la "Sociedad Cooperativa San Saturio", representada por el procurador don Antonio R. Rodríguez Muñoz y defendida por el letrado don José Alberto Fernández Bravo, y de otra, como demandados apelados, don José María y don Angel Blanco Peña y don Ignacio Elena Blanco, representados por la procuradora doña Mercedes Blanco Fernández y defendidos por el letrado don Fernando Aztabán Fernández; don Guillermo Blanco Alcocer, representado por la misma procuradora, y doña Mercedes Blanco Fernández, defendidos por el letrado don Carlos Blanco Fernández, y en estrados los demandados apelados don Saturio Blanco Peña y doña María del Pilar Blanco Peña, y don Guillermo Blanco Martín, sin representación ni defensa en esta instancia por su incomparecencia, seguidos por el trámite de juicio declarativo de menor cuantía.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de la "Sociedad Cooperativa Colegio San Saturio", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 4 de febrero de 1994 por la ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia del número 57 de los de Madrid, en los autos de que dimana, con expresa imposición a la apelante de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, y contra la que no procede recurso de casación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (rubricado).

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de notificación a los

demandados apelados incomparecidos, don Saturio y doña Pilar Blanco Peña, expido el presnete en Madrid, a 15 de julio de 1996.-la secretaria (firmado).

(L.-689/97)

(02/468/97)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimoctava

EDICTO

Don Gonzalo Núñez Ispa, secretario de la Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 70 de 1994, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo copiado literalmente, es como sigue:

Sentencia

Sección Decimoctava de lo Civil.-Ilustrísimos señores: don Terenciano Alvarez Pérez.-Don Lorenzo Pérez San Francisco.-Don Pedro Pozuelo Pérez.-En Madrid, a 7 de febrero de 1996.

La sección Decimoctava de la Audiencia Provincial, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Madrid, seguidos entre partes: de una, como apelante demandada, "Naviera Pinillos, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Puig Pérez de Inestrosa y defendida por el letrado don Alejandro García Seclano; también como apelante la demandada "Grupajes del Mar", representada por el procurador señor Laguna Alonso y defendida por el letrado don Juan Pérez Marza; como adherida a la apelación la demandante "Comercial Unión Assurance Company, P.L.C.", representada por la procuradora señora Rodríguez Chacón y defendida por el letrado don Luis Berenguer Comas, y de otra, como demandado, don Juan José González García, y también como demandados, "Rutsemanal, Sociedad Limitada", "Líneas Marítimas Hespérides, Sociedad Anónima", y "Pérez y Compañía Ibérica, Sociedad Anónima", que por su incomparecencia se han entendido con ellos las diligencias en estrados de este tribunal, seguidos por el trámite de menor cuantía.

Fallamos

Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por las demandadas apelantes "Naviera Pinillo, Sociedad Anónima", "Grupajes del Mar" y por la demandante adherida a la apelación "Comercial Unión Assurance Company, P.L.C.", contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 6 de los de Madrid, dictada en fecha 30 de septiembre de 1992, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma, haciendo expresa imposición de las costas producidas en esta alzada a los apelantes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo

de la Sala, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados apelados incomparados "Rutsemanal, Sociedad Anónima", "Líneas Marítimas Hespérides, Sociedad Anónima", "Pérez y Compañía Ibérica, Sociedad Anónima", y don Juan José González García, expido el presente que firmo en Madrid, a 18 de diciembre de 1996.-El secretario (firmado).

(L.-692/97) (02/471/97)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Freire Diéguez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid.

Hace constar: Que en el día de la fecha se ha dictado la resolución en la que se manda publicar el presente edicto, en los autos declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad, bajo el número 484 de 1991, seguidos a instancia de "Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria", contra don Hilario Carnero Díez, y en la que se acuerda subsanar el error padecido en el edicto de fecha 5 de diciembre de 1996, en cuanto al señalamiento de la tercera subasta simultánea, habiéndose acordado precitado señalamiento para el día 24 de abril de 1997, a las doce y treinta horas de su mañana, en las mismas condiciones acordadas en el edicto de fecha 5 de diciembre de 1996.

Y para su publicación en general, se expide el presente en Madrid, a 7 de enero de 1997.-La secretaria judicial (firmado).

(L.-665/97) (02/444/97)

JUZGADO NUMERO 21 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 21 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 44 de 1986, se siguen autos ejecutivos-letras de cambio a instancia de la compañía mercantil "Leasing Bancaya, Sociedad Anónima" (LISCAYA), contra don José Picó Tortajada y don José Germán Pastor Villalba, en reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don José Germán Pastor Villalba:

Vivienda en la tercera planta, puerta número 9, del edificio en la calle General Lloréns, número 32, letras A, B y C, de

102 metros y 80 decímetros cuadrados, de Valencia.

Inscrita en el tomo 1.812, libro 87, folio 141, finca número 10.150, del Registro de la Propiedad número 10 de Valencia.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 55, el día 14 de febrero de 1997, a las diez horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera

El tipo del remate será de 4.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Capitán Haya, número 55, cuenta 2449, el 20 por 100 del tipo de remate.

Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, consignando, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta

Sólo el actor que sea adjudicatario podrá hacerlo a calidad de ceder a tercero.

Quinta

Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus posturas.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava

Caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 de marzo de 1997, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y de resultar desierta la segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de abril de 1997, también a las diez horas, rigiendo para la

misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva ese edicto para notificar las fechas de las subastas en la finca que se ejecuta.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.-881/97) (02/610/97)

JUZGADO NUMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Claret Gelis, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 2.603 de 1996 D1 y a instancia de doña Emilia Pereira Fernández, se siguen autos sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Pereira Fernández, nacido en Madrid el día 29 de mayo de 1917, hijo de don Enrique Pereira Cabrera y doña Sofía Fernández Funcasta, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Sombrerete, número 8, quien se alistó en el bando republicano durante la guerra civil española, no habiendo tenido la familia noticias de él desde entonces.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 1996.-La secretaria (firmado).-La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.-322/97) (02/295/97)

JUZGADO NUMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Claret Gelis, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 1.277 de 1996-D1, y a instancia de doña Lucila Elo Angue, se siguen autos sobre declaración de ausencia de don Antonio Ndumu Elo Esa, nacido en Acoseng Obuc, Río Muni (Guinea), el día 2 de diciembre de 1946, hijo de Miguel y de Carmen, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Enrique Trompeta, número 5, y con documento nacional de identidad número 45.415.043, quien en el año 1986, ya separado judicialmente de su esposa, desapareció del domicilio que ocupaba en la calle Enrique Trompeta, número 5, de Madrid. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la exis-

tencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 12 de septiembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).-La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.-11.247/96) (02/7.248/96)

JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 705 de 1991, a instancia de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Angel Jimeno García, contra don Juan José Avellaneda González, don Carmen Espín Escámez, doña Juana Gea Valera, don Joaquín Boluda Gil, don Santos Espín Espín, doña Ana María Gil Mateos, don José Valera García, doña Esperanza de Maya Espín, don José Fernández García y doña Virginia Valera Fernández, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: 14 de febrero de 1997, a las diez y cuarenta horas de la mañana. Tipo de licitación, 3.274.749 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: 14 de marzo de 1997, a las diez y diez horas de la mañana. Tipo de licitación, 2.456.062 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: 18 de abril de 1997, a las nueve y cuarenta horas de la mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina de "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070,

sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 2459000000705/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazos previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de subastas,

a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en Copa de Bullas (Murcia), carretera Diputación Provincial Unifamiliar, 12.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 737, libro 55, folio 195, finca número 8.160, inscripción tercera.

Madrid, a 12 de noviembre de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.-914/97) (02/627/97)

JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 772 de 1995, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", contra ignorados herederos y herencia yacente de don José Fonseca, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el día 17 de febrero de 1997, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 5.160.000 pesetas.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 17 de marzo de 1997, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 16 de abril de 1997, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculán-

dose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la "Cuenta provisional de consignaciones" número 2460 del "Banco Bilbao Vizcaya", calle Capitán Haya, número 55, oficina 4070, de este Juzgado, presentando, en dicho caso, el resguardo del ingreso.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Undécima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Piso primero, interior, de la casa número 5 de la calle Andrés Borrego, de Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid, al tomo 97, folio 46, finca registral número 8.588.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 8 de enero de 1997.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.-840/97)

(02/569/97)

JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.198 de 1990, a instancia de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra don Luis Vázquez Garvin y doña Juana García Dordobes y don Antonio García Hernández y doña María Timón Luis, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 17 de febrero de 1997, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 6.311.200 pesetas.

Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 17 de marzo de 1997, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 16 de abril de 1997, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 de "Banco Bilbao Vizcaya", calle Capitán Haya, número 55, oficina 4070, de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Undécima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en Villanueva de la Vera (Cáceres), avenida del General Franco, sin número, primero B, hoy travesía de Extremadura.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla, tomo 559, libro 58, folio 22, finca registral número 5.960, inscripción segunda de hipoteca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

expido el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1996.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.-632/97)

(02/415/97)

JUZGADO NUMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Doña María Asunción de Andrés Herro, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 455 de 1994, a instancia de "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona" ("La Caixa"), representada por la procuradora señora Santamaría Zapata, contra don Pedro Copado Mohedano, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca número 10.551 del Registro de la Propiedad de San Fernando de Henares, que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 6.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de febrero de 1997, a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 13 de marzo de 1997, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100 de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de abril de 1997, a las doce horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle Diego de León, número 16, de Madrid, número de cuenta 2653, referencia 17/0455/94, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma prevista en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Que el título de propiedad del inmueble objeto de subasta se encuentra suplido por certificación registral obrante en autos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlo los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastante, sin que puedan exigir ningún otro.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien embargado que se subasta es: Urbana número 56. Piso bajo, letra D. situado en la planta baja del edificio en San Fernando de Henares, calle Nazario Calonge, portal B-3.

Inscrita en ese Registro, al tomo 1.024, libro 150, folio 22, finca número 10.551.

Dado en Madrid, a 20 de noviembre de 1996.-La secretaria (firmado).

(L.-880/97)

(02/609/97)

JUZGADO NUMERO 62 DE MADRID

EDICTO

Doña Concepción Riaño Valentín, secretaria del Juzgado de primera instancia número 62 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 99 de 1995, promovido por "Financo Leasing, Entidad de Arrendamiento Financiero, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Jorge Laguna Alonso, contra "Auxil, Sociedad Anónima", y don José Luis Yáñez Jerez, en reclamación de 9.929.359 pesetas, he acordado por resolución de esta fecha citar de remate a "Auxil, Sociedad Anónima", y don José Luis Yáñez Jerez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de los bienes que más abajo se relacionan sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bienes embargados

Como propiedad de la mercantil "Auxil, Sociedad Anónima":

Derechos de propiedad sobre el vehículo marca "Porsche", modelo 911, matrícula M-9051-KX.

Derechos de propiedad sobre el vehículo marca "Mercedes-Benz", modelo MB-180, matrícula M-8175-JK.

Como propiedad de don José Luis Yáñez Jerez:

Derechos de propiedad sobre la parcela de terreno número 5-11, en Madrid, calle Romero Girón, número 5.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, tomo 1.000, libro 98, folio 136, finca número 4.335.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a los demandados "Auxil,

Sociedad Anónima", y don José Luis Yáñez Jerez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a 10 de abril de 1996.-La secretaria (firmado).

(L.-542/96)

(02/537/96)

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Citaciones

JUZGADO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Doña Luisa Monreal Hernández, secretaria en sustitución del Juzgado de instrucción número 10 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 685 de 1996-A, por estafa, en el que se ha dictado providencia que literalmente copiada es del tenor siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de instrucción don Miguel González Calderón.-En Madrid, a 19 de diciembre de 1996.

Dada cuenta; procédase a la celebración del juicio de faltas sobre los hechos que se denuncian en este expediente para el día 22 de enero de 1997 y hora de las doce de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, cuyo señalamiento se hace para dicho día en atención al excesivo número de juicios señalados para las audiencias próximas.

Cítese al señor fiscal y demás partes implicadas, para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, así como también a los testigos, si los hubiere, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y a tal efecto librese la oportuna cédula por el señor secretario a los agentes judiciales, los que cuidarán de evacuar las citaciones, con observancia de lo dispuesto en los artículos 965 y 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose también los despachos oportunos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Antonio Fernández Pérez y para que sirva de citación, se expide el presente en Madrid, a 31 de diciembre de 1996.-La secretaria (firmado).

(03/776/97)

JUZGADO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Doña María Eva Tardón Silvestre, secretaria del Juzgado de instrucción número 10 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 1.067 de 1996-A, por insultos, en

el que se ha dictado providencia que literalmente copiada es del tenor siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de instrucción don Miguel González Calderón.—En Madrid, a 13 de enero de 1996.

Dada cuenta; la anterior comunicación de la Dirección General de la Policía, únase, y visto su contenido, déjese sin efecto el señalamiento que venía acordado para la celebración del juicio oral para el día 22 de enero de 1997, a las once y cincuenta horas, señalándose de nuevo para el día 5 de febrero de 1997, a las once treinta y cinco horas, citándose al denunciado don Asterio Manteca Yáñez por medio de edictos, que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, participándose a la parte denunciante telegráficamente.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Asterio Manteca Yáñez y para que sirva de citación, se expide el presente en Madrid, a 13 de enero de 1997.—La secretaria (firmado).

(03/759/97)

JUZGADO NUMERO 11 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución de la magistrado-juez de instrucción, dictada en este día en juicio de faltas número 939 de 1996-T, se cita a don Mustafa Kargaci, con domicilio desconocido, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, cuarta planta, el día 18 de febrero de 1997, a las diez y cuarenta horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, que se sigue por amenaza, en calidad de denunciado, asistido de los medios de prueba de que intente valerse, conforme determina el artículo 281.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pudiendo comparecer con abogado que le asista. Se adjunta copia de la denuncia.

En Madrid, a 7 de enero de 1997.—El secretario (firmado).

(03/419/97)

JUZGADO NUMERO 11 DE MADRID

CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución de la magistrado-juez de instrucción, dictada en este día en juicio de faltas número 1.111 de 1996-T, se cita a doña Pilar Cañizares Soler, con domicilio desconocido, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, cuarta planta, el día 18 de febrero de 1997, a las doce horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, que se sigue por insultos, amenazas, injurias, en calidad de denunciada, asistida de los medios de prueba de que intente valerse, conforme determina

el artículo 281.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pudiendo comparecer con abogado que le asista. Se adjunta copia de la denuncia.

En Madrid, a 7 de enero de 1997.—El secretario (firmado).

(03/416/97)

JUZGADO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel A. Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de los de Madrid.

Hace saber: Que por providencia dictada en esta fecha, en el juicio de faltas número 618 de 1996, seguido en este Juzgado de instrucción número 13 de los de Madrid, por contra el orden público, se cita a don Valentín Herráez Muñoz, que se halla en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 18 de febrero de 1997 comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a celebrar juicio verbal de faltas, a las once y quince horas de la mañana, debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma a don Valentín Herráez Muñoz, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de enero de 1997.—El secretario (firmado).

(03/421/97)

JUZGADO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Don Fermín Javier Echarri Casi, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha, dictada por el magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid, en juicio de faltas número 1.011 de 1996-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones, se hace público, por medio del presente edicto, la cédula de citación a juicio oral que a continuación se transcribe, por desconocerse el actual domicilio de don Alessandro Manduzio y haber resultado infructuosas las gestiones efectuadas para la averiguación del mismo.

Por haberlo acordado así en providencia del día de la fecha, dictada por el magistrado-juez de este Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid, en juicio de faltas número 1.011 de 1996-X, por una falta de lesiones, se cita a don Alessandro Manduzio, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta sexta, de Madrid, el día 4 de febrero de 1997, a las doce y treinta horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio oral en calidad de denunciado, en relación a una falta de lesiones ocurrida en

fecha 4 de junio de 1996 en "Liceo Scientifico Statale Italiano E. Fermi", debiendo aportar medios de prueba que disponga e intente valerse, haciéndole saber que podrá ser asistido de letrado, si lo conviniere, advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir a este llamamiento bajo el apercibimiento legal de multa.

Dado en Madrid, a 8 de enero de 1997.—El secretario.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de citación a don Alessandro Manduzio, se expide el presente en Madrid, a 8 de enero de 1997.—El secretario (firmado).

(03/423/97)

JUZGADO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Fermín Javier Echarri Casi, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid, en el juicio de faltas número 743 de 1996-J, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto la cédula de citación a juicio oral que a continuación se transcribe, por desconocerse el actual domicilio de don Juan Carlos García Parra, y haber resultado infructuosas las gestiones efectuadas para la averiguación del mismo.

CEDULA DE CITACION

Por haberlo acordado así en providencia del día de la fecha dictada por el señor magistrado-juez de este Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid, en el juicio de faltas número 743 de 1996-J, por una falta de hurto, se cita a don Juan Carlos García Parra, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta sexta, de Madrid, el día 21 de enero de 1997, a las doce y quince horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio oral en calidad de denunciado, en relación a una falta de hurto ocurrida en fecha 16 de agosto de 1996 en el aparcamiento del centro comercial "La Vaguada", debiendo aportar los medios de prueba de que disponga e intente valerse, haciéndole saber que podrá ser asistido de letrado, si le conviniere, advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir a este llamamiento, bajo el apercibimiento legal de multa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de citación a don Juan Carlos García Parra, se expide el presente en Madrid, a 7 de enero de 1997.—El secretario (firmado).

(03/762/97)

**JUZGADO NUMERO 21
DE MADRID****EDICTO**

La ilustrísima señora doña María Paz Redondo Gil, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el día de la fecha en el juicio de faltas número 758 de 1996-E, por el presente se cita a Leping Wu, quien se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día 30 de enero de 1997, a las diez y veinte horas, al objeto de asistir como denunciado a la vista oral de dicho juicio, seguido por falsedad y estafa, apercibiéndole que su incomparecencia no suspenderá la celebración de dicho acto y haciéndole saber que puede comparecer al mismo asistido de letrado, así como con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Madrid, a 10 de enero de 1997.-La secretaria (firmado).-La magistrada-juez de instrucción (firmado).
(03/766/97)

**JUZGADO NUMERO 21
DE MADRID****EDICTO**

La ilustrísima señora doña María Paz Redondo Gil, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el día de la fecha, en juicio de faltas número 738 de 1996-E, por el presente se cita a don Sami Mohamed Langar, quien se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día 30 de enero de 1997, a las nueve y cincuenta horas, al objeto de asistir, como denunciado, a la vista oral de dicho juicio, seguido por lesiones, apercibiéndole que su incomparecencia no suspenderá la celebración de dicho acto y haciéndole saber que puede comparecer al mismo asistido de letrado, así como con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado Madrid, a 8 de enero de 1997.-La secretaria (firmado).-La magistrada-juez de instrucción (firmado).
(03/425/97)

**JUZGADO NUMERO 22
DE MADRID****EDICTO**

En virtud de resolución de la magistrada-juez de instrucción, dictada en el procedimiento de juicio de faltas número 630 de 1996, se cita a don Norman Gómez Torres para que comparezca en este Juzgado, en calidad de denunciado, a la celebración del juicio oral, el día 5 de febrero de 1997, a las diez horas de su

mañana, con apercibimiento que de no hacerlo podrá celebrarse el juicio sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma a don Norman Gómez Torres, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1996.-La secretaria (firmado).-La magistrada-juez de instrucción (firmado).
(03/428/97)

**JUZGADO NUMERO 36
DE MADRID****CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el magistrado-juez de instrucción, en diligencias de juicio de faltas número 543 de 1996, que se tramitan en este Juzgado de instrucción número 36 de los de Madrid sobre lesiones en agresión, y en las que aparece como denunciado el llamado don Pedro Zofio Morejudo, que tuvo su domicilio en la avenida de Buenos Aires, número 10, bajo B, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a don Pedro Zofio Morejudo a fin de que a las diez y treinta horas del día 29 de enero de 1997 comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, planta séptima, al objeto de asistir, en el concepto que se expresa, a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse y que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al mismo y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de enero de 1997.-La secretaria (firmado).
(03/429/97)

**JUZGADO NUMERO 37
DE MADRID****EDICTO**

En virtud de lo acordado con esta fecha en juicio de faltas número 367 de 1996, seguido por malos tratos de obra, se ha acordado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a doña María del Pilar García Rodríguez, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Peña de la Miel, número 7, de Madrid, en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el día 5 de marzo de 1997, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado número 37 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta sexta, con el fin de asistir a la celebración del referido juicio con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que su incomparecencia no suspenderá la celebración de dicho acto, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 3 de enero de 1997, para su publicación en el BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.-El secretario (firmado).

(03/430/97)

**JUZGADO NUMERO 42
DE MADRID****EDICTO**

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de los de Madrid.

Hago saber: En providencia dictada en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 511 de 1996, ha acordado citar a don Miguel Ndala, domiciliado últimamente en la calle Alonso Cano, número 79, piso primero A, 28003 Madrid, como denunciado, para que el día 26 de febrero de 1997, a las once y treinta horas comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta sexta, para la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir al mismo con las pruebas de que intente valerse, y apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para que sirva de citación en forma a don Miguel Ndala, expido el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).-El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/570/97)

**JUZGADO NUMERO 42
DE MADRID****EDICTO**

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de los de Madrid.

Hago saber: En providencia dictada en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 442 de 1996, ha acordado citar a don Hammamuche Wahid, domiciliado últimamente en la calle Montera, número 12, Madrid, como denunciado, para que el día 26 de febrero de 1997, a las diez y treinta horas comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta sexta, para la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir al mismo con las pruebas de que intente valerse, y apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para que sirva de citación en forma a don Hammamuche Wahid, expido el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1996.-La secretaria judicial (firmado).-El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/569/97)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

JUZGADO NUMERO 4 DE ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Jesús Valencia Sánchez, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Alcalá de Henares y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita seguidos con el número 93 de 1996, en los cuales se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1996, cuyo tenor es el que sigue:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 4 de noviembre de 1996.—Vistos por doña Emelina Santana Páez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta ciudad, los presentes autos de justicia gratuita número 93 de 1996, seguidos a instancia de doña Francisca Peralta Martín, representada por la procuradora de los tribunales doña Isabel Narváez Vila, contra Abdel El Kader El Adli, con la intervención del señor abogado del Estado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Isabel Narváez Vila, en nombre y representación de doña Francisca Peralta Martín, debo declarar y declaro el derecho de justicia gratuita para litigar gratuitamente en este proceso y en los autos principales de que éste dimana, produciéndose todos los efectos y beneficios que dicho derecho conlleva.

Sin hacer expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expidiéndose el presente para que sirva de notificación al demandado que se encuentra en paradero desconocido, de la sentencia dictada.

Dado en Alcalá de Henares, a 12 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/771/97)

JUZGADO NUMERO 6 DE ALCALA DE HENARES

EDICTO

Doña Mónica Aguirre de la Cuesta, magistrada-juez de primera instancia número 6 de los de Alcalá de Henares y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 241 de 1996 se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", contra "Lumaca, Sociedad Anónima", sobre

efectividad crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que después se dirán, para lo que se ha señalado los días 17 de febrero de 1997, en primera subasta, con arreglo al tipo fijado; 17 de marzo de 1997, en segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de dicho tipo, y 21 de abril de 1997, en tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno, todas ellas a las once de su mañana, en los locales de este Juzgado, sito en Alcalá de Henares, calle Colegios, números 4-6, bajo, derecha, subastas que se llevarán a efecto bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Servirá de tipo en la primera subasta la suma de 92.750.000 pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta que corresponda.

Tercera

Los licitadores habrán de acreditar documentalmente en la Secretaría de este Juzgado para poder tomar parte en las subastas haber ingresado previamente en la cuenta número 2330 de "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de Libreros, número 8, de esta ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta

Las posturas habrán de hacerse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sunrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

En caso de que se hubiere acordado en los autos de que dimana el presente, la notificación a la parte demandada del señalamiento de las subastas a que se refiere el presente edicto y por cualquier circunstancia no pudiese practicarse la misma, servirá la publicación de este edicto como notificación a la misma con todas las formalidades legales.

Octava

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

En Alcalá de Henares.—Número 1.—Local comercial situado en la planta baja en

calle Torrelaguna, número 4. Se compone de un local diáfano y un aseo. Ocupa una superficie construida de 407 metros 39 decímetros cuadrados. Linda: al frente, con la calle de su situación, rellano y hueco de ambas escaleras y ascensores y local número 3, destinado a cuarto de calderas de calefacción; izquierda, casa número 4 de la calle Torrelaguna, y fondo, calle de Marqués de Santillana. Cuota, le corresponde una cuota en el solar, elementos comunes, beneficios y cargas de 7 enteros 13 centésimas por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares, al folio 156, tomo 3.354, libro 41, finca número 976, inscripción quinta.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Alcalá de Henares, a 12 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(L.-306/97)

(02/284/97)

JUZGADO NUMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

Don Angel Lera Carrasco, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número 5 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo con el número 491 de 1993, a instancia de "Banco de Sabadell, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Fernando Jurado Reche, contra don Manuel García Herrera y doña Julia García Caballero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de febrero de 1997, a las doce horas de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la suma de 5.450.000 pesetas.

En segunda subasta, en su caso, el día 12 de marzo de 1997, a las doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado en la primera.

Tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de abril de 1996, a las doce horas de su mañana, con todas las condiciones fijadas para la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de cada subasta.

Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del Juz-

gado en "Banco Bilbao Vizcaya", el 20 por 100 del tipo fijado para cada subasta, pudiéndose hacer posturas por escrito en pliego cerrado hasta el día señalado para el remate, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, juntamente con el resguardo acreditativo de la consignación efectuada.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría hasta el día antes de la celeración de la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que puedan exigir otros, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos una vez verificado el remate; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Tan sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

Bienes objeto de subasta

Urbana número 7.-Vivienda en planta primera del edificio "Victoria", en Torre vieja, con fachadas a las calles de San Pascual, La Goleta y La Sal, está situada en dicha fachada, siendo la primera desde el viento Oeste; ocupa una superficie de 73 metros y 68 decímetros cuadrados, distribuidos en salón-cocina, dos dormitorios y baño. Linda, tomando como frente la calle La Sal; izquierda, vivienda número 8; fondo, pasillo de acceso a las viviendas y vivienda número 16, y derecha, con vivienda número 6. Cuota, en el total valor asignado al edificio de cero enteros 64 centésimas por 100, y en igual proporción participará en elementos comunes y gastos generales del mismo, excepto en conservación y entretenimiento del portal de acceso, escaleras y ascensor, en los que lo hará en 2 enteros 71 centésimas por 100; de la escalera perteneciente a la calle de La Sal y en los gastos de mantenimiento y reparación de la piscina y sus elementos y zona ajardinada lo hará en 1 entero 7 centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela, al libro 612, tomo 1.712, folio 22, finca número 35.372.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, "Boletín Oficial del Estado" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado con al menos veinte días de anticipación al señalado para la licitación, expido el presente en Fuenlabrada, a 28 de octubre de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.-618/97)

(02/402/97)

JUZGADO NUMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

Don Angel Lera Carrasco, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número 5 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo con el número 163 de 1992, a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Fernando Jurado Reche, contra doña Rosa María Valladolid Alvarez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de febrero de 1997, a las diez y treinta horas de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la suma de 7.460.000 pesetas.

En segunda subasta, en su caso, el día 12 de marzo de 1997, a las diez y treinta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado en la primera.

Tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de abril de 1996, a las diez y treinta horas de su mañana, con todas las condiciones fijadas para la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de cada subasta.

Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya", el 20 por 100 del tipo fijado para cada subasta, pudiéndose hacer posturas por escrito en pliego cerrado hasta el día señalado para el remate, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, juntamente con el resguardo acreditativo de la consignación efectuada.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría hasta el día antes de la celeración de la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que puedan exigir otros, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos una vez verificado el remate; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Tan sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

Bienes objeto de subasta

Urbana número 78.-Local comercial número 29 de la galería de alimentación situada en planta baja del edificio compuesto por los portales números 1 al 6 de la urbanización denominada "Fuenlabrada VII", al sitio de "Camino de Fregaceiros", hoy calle Dinamarca, número 1, en el término municipal de Fuenlabrada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, al libro 4, tomo 1.019, folio 152, finca número 657.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, "Boletín Oficial del Estado" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado con al menos veinte días de anticipación al señalado para la licitación, expido el presente en Fuenlabrada, a 28 de octubre de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.-619/97)

(02/403/97)

JUZGADO NUMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

Don Angel Lera Carrasco, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número 5 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo con el número 406 de 1994, a instancia de Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, representado por el procurador don Francisco Arcos Sánchez, contra "Nueva Técnica en Construcción, Sociedad Anónima", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de febrero de 1997, a las diez horas de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la suma de 10.386.461 pesetas.

En segunda subasta, en su caso, el día 12 de marzo de 1997, a las diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado en la primera.

Tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de abril de 1996, a las diez horas de su mañana, con todas las condiciones fijadas para la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de cada subasta.

Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la cuenta de depósitos y

consignaciones abierta a nombre del Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya", el 20 por 100 del tipo fijado para cada subasta, pudiéndose hacer posturas por escrito en pliego cerrado hasta el día señalado para el remate, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, juntamente con el resguardo acreditativo de la consignación efectuada.

Tercera

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría hasta el día antes de la celeración de la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que puedan exigir otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca situada en Fuenlabrada (Madrid), número 205.—Tierra al sitio de "Las Fuentes de las Liebres", de 33 áreas, 60 centiáreas. Linda: al Norte, Sur y Oeste, con herederos de don Julián Hernández Romeral, y al Oeste, de herederos de don Francisco Manzano. Es la parcela número 97 del polígono número 22.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, al tomo 435, libro 114, folio 78, finca número 10.006 (hoy número 9.178), inscripción quinta.

Y para la notificación de la demanda "Nueva Técnica en Construcción, Sociedad Anónima", su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, "Boletín Oficial del Estado" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado con al menos veinte días de anticipación al señalado para la licitación, expido el presente en Fuenlabrada, a 12 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.-630/97)

(02/413/97)

JUZGADO NUMERO 6 DE GETAFE

EDICTO

Doña Ana María Pita López, secretaria accidental del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Getafe (Madrid).

Hago saber: Que en los autos de separación conyugal que se siguen en este Juzgado bajo el número 346 de 1995, a instancia del procurador señor Herranz Moreno, en nombre y representación de doña Ana María Benítez Campillo, contra don Ramón del Castillo Fernández, siendo parte el ministerio fiscal, se ha dictado resolución en esta fecha, acordando emplazar al demandado don Ramón del Castillo Fernández, al ignorarse su paradero, por medio del presente para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles comparezca en este Juzgado, personalmente en legal forma, mediante letrado y procurador, con la advertencia de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Y asimismo en pieza separada de justicia gratuita seguida en este Juzgado bajo el número 350 de 1995, a instancia del procurador señor Herranz Moreno, en nombre y representación de doña Ana María Benítez Campillo, contra don Ramón del Castillo Fernández, siendo parte el señor letrado del Estado, se ha acordado citar al demandado don Ramón del Castillo Fernández por medio del presente, para que el día 18 de febrero de 1997, a las once horas de su mañana comparezca en el Juzgado para la celebración del oportuno juicio verbal, bajo apercibimiento de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento y citación en legal forma al demandado don Ramón del Castillo Fernández y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 7 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/387/97)

JUZGADO NUMERO 2 DE LEGANES

EDICTO

Doña María Carmen Margallo Rivera, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Leganés.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 265 de 1994, se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Madrid", representada por el procurador señor García Sánchez, en reclamación de un préstamo hipotecario, contra "Edificaciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima", en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirá, para cuyo acto se ha señalado el día 18 de febrero de 1997, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 14 de marzo de 1997, a las diez horas de su mañana, para la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

Y si tampoco concurrieren postores a esta segunda subasta, se señala el día 11 de abril de 1997, en el mismo lugar, hora e igual término para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación para la finca la suma de 3.337.000 pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran el total del tipo de tasación vigente en cada subasta.

Tercera

Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al resguardo de haber consignado el importe de la consignación referida en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Quinta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta general de depósitos y consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que servirá de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexta

Los autores y los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta

Calle Italia, bloque número 75, en Leganés (Madrid), escalera número 1, número 6, vivienda letra C, planta segunda, en el polígono "Parque Ciudad 80 El Carrascal". Tiene una superficie útil de 86 metros y 9 decímetros cuadrados, compuesta por vestíbulo, dos cuartos de baño, estar-comedor, cocina, dos terrazas y tendedero. Linda: por la derecha, entrando, con sobre vuelo de edificio número 74; por el fondo o testero, con plaza cívica, y por la izquierda, con vivienda letra B de su misma planta y escalera, caja y meseta de escalera número 1 por donde tiene su entrada.

Inscripción: se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, sección segunda, al tomo 12, libro 10, folio 19, finca número 664, inscripción primera.

Dado en Leganés, a 4 de diciembre de 1996.—Ante mí: la secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.-744/97)

(02/503/97)

JUZGADO NUMERO 2 DE LEGANES

EDICTO

Doña María del Carmen Margallo Rivera, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Leganés.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", contra don Antonio Gómez Bravo y otra, con el número 135 de 1993, en trámite de procedimiento de apremio, en los que, por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar, por medio del presente, la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, la finca que al final se describirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de febrero de 1997, a las diez horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada, en 6.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento señalado al efecto, el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero solamente el ejecutante.

Tercera

Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si existieren, quedan subsistentes sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se derivan.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 13 de marzo de 1997, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 10 de abril de 1997, a las diez horas, en la referida Sala de audiencia, sin sujeción a tipo.

Descripción de la finca:

Urbana.-Vivienda letra D, en planta primera, con entrada por la casa número 4, entre las calles del General Yagüe y Humanes, en Parla. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y tendero.

Mide 83 metros y 8 decímetros cuadrados.

El inmueble descrito consta inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Parla, al tomo 266, folios 144 al 146 y libro 86 del tomo 578, folios 50 al 52, finca número 4.548, antes 14.386, a nombre de los demandados.

Y en cumplimiento de lo acordado y, en su caso, sirva de notificación a los demandados y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

En Leganés, a 2 de diciembre de 1996.-El secretario (firmado).-La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.-226/97)

(02/205/97)

JUZGADO NUMERO 4 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña María Dolores Rodríguez Jiménez, magistrada-juez de primera instancia e instrucción del número 4 de los de Majadahonda.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 73 de 1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya", contra doña Aurora Moreno Moreno, en reclamación de crédito hipotecario, por importe de 13.983.515 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 18 de febrero de 1997, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2859/0000/18/073/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de

manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de marzo de 1997, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de abril de 1997, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana.-Finca número 23. Piso tercero, letra C, del bloque número 8, situado en las plantas tercera y cuarta del edificio ubicado en la parcela D de la supermanzana número 30 del Plan General de Ordenación de Majadahonda, con entrada por la carretera de Majadahonda a El Plantío, en término municipal de Majadahonda (Madrid). Tiene una superficie, entre las plantas tercera y cuarta, de 211 metros y 72 decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda la parte situada en la planta tercera: al frente, Sur, con tendadero y hueco de ascensor; al fondo, Norte, con jardines de la urbanización; a la izquierda, entrando, Este, con finca contigua, y a la derecha, entrando, Oeste, con vivienda letra D y descansillo de la escalera. Formando parte de este piso, comunicados a través de una escalera interior, se encuentran una serie de habitaciones en la planta cuarta, con los siguientes linderos en relación con la planta de abajo: al frente, Sur, con escalera de subida al tejado, cuarto de máquinas del ascensor y tendadero; al fondo, Norte, con jardines de la urbanización; a la izquierda, entrando, Este, con finca contigua, y a la derecha, entrando, Oeste, con habitaciones en planta cuarta, correspondientes al piso tercero, letra D. Le corresponde a este piso, como anejos del mismo, en la planta baja, los aparcamientos números 9 y 10, de 50 metros y 21 decímetros cuadrados en total, y el trastero número 9, de 5 metros y 37 decímetros cuadrados.

Inscripción: se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Majadahonda, citándose a efectos de búsqueda el tomo 1.983, libro 257, folio 104, finca número 14.212, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 29.933.305 pesetas.

Dado en Majadahonda, a 4 de octubre de 1996.-El secretario (firmado).-La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.-227/97)

(02/206/97)

JUZGADO NUMERO 4 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña María Dolores Rodríguez Jiménez, magistrada-juez de primera instancia e instrucción del número 4 de los de Majadahonda.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 678 de 1995, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Construcciones Mislá, Sociedad Limitada", en reclamación de crédito hipotecario por importe de 25.579.615 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de febrero de 1997, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 28590000180678/1995, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta

como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de marzo de 1997, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de abril de 1997, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número 29.-Local de oficina sito en la planta primera, señalado con la letra B del edificio en término de Las Rozas de Madrid (Madrid), en la Unidad de Actuación UA-12a, con entrada por el portal designado con el número 2. Ocupa una superficie construida de 135,32 metros cuadrados, más 79,94 metros cuadrados de terraza. Linda: por el frente, por donde tiene su entrada, con zona de acceso; derecha, entrando, zona de circunvalación; izquierda, local de oficina señalado con la letra A de su misma planta y local de oficina señalado con la letra C de su misma planta del portal número 1, y fondo, zona de circunvalación y con el citado local de oficina señalado con la letra C de su misma planta del portal número 1.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid, al libro 420, tomo 2.413, folio 55, finca número 24.568.

Tipo de subasta, 22.200.000 pesetas.

Dado en Majadahonda, a 18 de octubre de 1996.-El secretario (firmado).-La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.-747/97)

(02/506/97)

JUZGADO NUMERO 3 DE MOSTOLES

EDICTO

Doña Nuria Barabino Ballesteros, magistrada-juez sustituta en funciones de primera instancia del número 3 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 394 de 1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", contra don Francisco Cob Aristondo y doña María del Carmen Hernández Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 19 de febrero de 1997, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2676, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de abril de 1997, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de abril de 1997, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el

20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1. Finca número 37. Piso tercero, letra D, del edificio perteneciente al bloque señalado con el número 203-204-205, que forma parte del conjunto de edificaciones denominado manzana V-2, a su vez integrado en la "Ciudad Residencial Santo Cristo de Lezo", hoy "Parque Coimbra".

Está situado en la tercera planta alta del mismo y con acceso por el portal señalado con el número 205.

Tiene una superficie de 157,89 metros cuadrados, de los que 11,78 metros cuadrados corresponden al interior de la vivienda y el resto a terrazas, cuarto trastero y participación en los elementos comunes. Se distribuye en vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos cuartos de baño y terrazas.

Es anejo a esta vivienda lo siguiente:

a) Un cuarto trastero situado en la planta de sótano del edificio.

b) Una buhardilla o desván de 41 metros y 40 decímetros cuadrados, aproximadamente, situada en la planta de cubierta del edificio, sobre parte del techo del piso de que es aneja, y se comunica con éste mediante una escalera interior.

Su cuota de participación en los elementos comunes respecto del bloque en que está situado, es del 3,0345 por 100, y con relación al conjunto urbanístico de que forma parte, es del 0,1907 por 100.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles, al tomo 1.055, libro 946, folio 145, finca número 78.964, inscripción segunda.

2. Una ciento cuarenta y ochoava parte indivisa de la siguiente finca, a la cual se le atribuyó el derecho al uso exclusivo de la plaza de garaje número 6-A.

Finca número 1. Local-garaje, perteneciente al bloque señalado con el número 203-204-205, que forma parte del conjunto de edificaciones denominado manzana V-2, a su vez integrado en la "Ciudad Residencial Santo Cristo de Lezo", hoy "Parque Coimbra".

Está situado en la planta de sótano del edificio.

Tiene una superficie de 1.350 metros y 70 decímetros cuadrados, aproximadamente.

Constituye un enclave dentro de esta finca los cuartos trasteros correspondientes a cada uno de los portales que forman parte de este edificio.

Su cuota de participación en los elementos comunes respecto del bloque en que está situado, es del 9 por 100, y con relación al conjunto urbanístico del que forma parte, es del 0,5936 por 100.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles, al tomo 1.055, libro 946, folio 38, finca número 78.892 (actualmente 634/6-A), inscripción quinta.

3. Una ciento cuarenta y ochoava parte indivisa de la siguiente finca, a la cual se le atribuyó el derecho al uso exclusivo de la plaza de garaje número B-26.

Finca número 1. Local-garaje, perteneciente al bloque señalado con el número 203-204-205, que forma parte del conjunto de edificaciones denominado manzana V-2, a su vez integrado en la "Ciudad Residencial Santo Cristo de Lezo", hoy "Parque Coimbra".

Está situado en la planta sótano del edificio.

Tiene una superficie de 1.350 metros y 70 decímetros cuadrados, aproximadamente.

Su cuota de participación en los elementos comunes respecto del bloque en que está situado, es del 9 por 100, y con relación al conjunto urbanístico del que forma parte, es del 0,5936 por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles, al tomo 1.279, libro 81, folio 53, finca número 634, inscripción primera.

Tipo de subasta:

1. Finca registral número 78.964: 50.715.000 pesetas.

2. Finca registral número 78.892, actualmente 634/6-A: 2.817.000 pesetas.

3. Finca registral número 634: 2.817.000 pesetas.

Dado en Móstoles, a 6 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez sustituta en funciones (firmado).

(L.-254/97)

(02/232/97)

JUZGADO NUMERO 7 DE MOSTOLES

EDICTO

Dón Juan Francisco López Hontanar Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del número 7 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 183 de 1995, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Francisco Vicente Caliz y doña Ana Raquellaviano Díaz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de febrero de 1997, a las once y quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, ascendente a 12.600.000 pesetas.

Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", sito en la calle Dos de Mayo, número 4, de Móstoles, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de los que deseen verlos todos los viernes hábiles, de nueve a once y treinta horas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de marzo de 1997, a las once y quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de abril de 1997, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente martes hábil, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana en la calle Avila, número 45.—Piso séptimo, letra C, del bloque número 122 de la urbanización "La Loma", en la calle Avila, número 45. Está situa-

da en la planta séptima del edificio, sin contar la baja. Ocupa una superficie aproximada de 67 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles, al tomo 1.229, libro 68 de Móstoles, folio 119, finca número 5.851.

Dado en Móstoles, a 4 de julio de 1996.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.-751/97)

(02/509/97)

JUZGADO NUMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Don José Carlos Blanco Faustmann, magistrado-juez de primera instancia número 1 de los de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 60 de 1995, se sigue juicio ejecutivo a instancia de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Carlos Bravo Carrillo y doña Rosa Hernández Sánchez, en los que por resolución de este día se ha acordado adicionar el edicto mandado publicar con fecha 28 de octubre de 1996, en el sentido de hacer constar que la hora de la segunda y tercera subasta es las diez, y las fincas registrales que salen a subasta son los números 14.786 y 11.249, del Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias.

Dado en Navalcarnero, a 17 de diciembre de 1996.-El secretario judicial (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.-491/97)

(02/363/97)

JUZGADO NUMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Don Alberto Molinari López-Recuero, magistrado-juez de primera instancia e instrucción del número 2 de los de Navalcarnero y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 371 de 1995, promovidos por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador señor Samperé Meneses, contra doña Asunción Sánchez Cabezuela, en los que se ha dictado resolución acordando sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días la finca hipotecada, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle El Escorial, número 13, en los días y forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de febrero de 1997, a las diez y treinta horas de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo por el que sale a subasta.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por la actora, se celebrará el día 17 de marzo de 1997, a las diez y treinta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la que sirvió de base la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera subasta, de no haber postores en la segunda ni solicitarse la adjudicación por la actora con arreglo a derecho, tendrá lugar el día 16 de abril de 1997, a las diez y treinta horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

En caso de coincidir alguna de las fechas señaladas con festividad nacional, local o de esta Comunidad Autónoma, se entenderá su celebración a la hora señalada del siguiente día hábil.

Para el supuesto de que la demandada esté en paradero desconocido, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Condiciones

Primera

La finca objeto de este procedimiento sale a pública subasta por el tipo de 13.800.000 pesetas, ascendente éste a la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran la misma.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores presentar resguardo acreditativo de haber ingresado previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos, abierta a nombre de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal número 979, cuenta número 2691, el 20 por 100 del tipo establecido en cada caso, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, presentando con aquéllos el resguardo a que se hace referencia en la condición anterior.

Cuarta

Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Quinta

Las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito de la actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que el precio del remate se dedique a su extinción, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se derivan.

Finca objeto de la subasta

Urbana número 4.-Vivienda designada con el número 4 o cuarta, en San Mar-

tín de Valdeiglesias, en "La Dueña" o "La Mata", con acceso independientemente desde la carretera N-403, en el linde Sur por zona común con la vivienda número 3 o tercera y por escalera independiente, a la derecha, entrando, a dicha zona común. Se desarrolla en planta de sótano, planta baja, planta primera y planta segunda o de bajo cubierta. Ocupa una superficie total construida de 195 metros y 21 decímetros cuadrados y se halla comunicada interiormente en sus distintas plantas de las que en la de sótano dispone de garaje y trastero, hallándose las restantes plantas destinadas a vivienda propiamente dicha, que tiene una terraza a nivel de su planta primera.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, al tomo 484, libro 154, folio 135, finca número 15.187, inscripción primera.

Dado en Navalcarnero, a 18 de noviembre de 1996.-El secretario (firmado).-La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.-699/97)

(02/476/97)

JUZGADO NUMERO 2 DE PARLA

EDICTO

Doña Raquel Blázquez Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Parla (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 2 de 1994, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, a instancia del procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de "Banco Central Hispanoamericano", contra don Jesús Oregüella López y doña Isabel García Cansado, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

Urbana.-Vivienda letra D, en planta primera, con acceso por el portal número 1 del bloque número 5, en la calle Humanes, de Parla.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Parla, al tomo 561, libro 73, folio 191, finca número 4.072.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Severo Ochoa, números 7 y 9, de esta localidad de Parla, el día 19 de febrero de 1997, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación, que ha sido valorada en 7.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en

la cuenta de este Juzgado el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, siendo el número de cuenta: 23750000 de la entidad "Banco Bilbao Vizcaya", sito en la calle La Iglesia, de Parla.

Tercera

Se convoca a esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se derive.

Quinta

Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero el remate.

Sexta

Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima

Los gastos del remate, impuestos de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán a cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 3 de abril de 1997, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de mayo de 1997, a las doce horas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados expresados anteriormente y se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial del Estado", expido el presente en Parla, a 27 de septiembre de 1996.-La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(L.-229/97)

(02/208/97)

Citaciones

JUZGADO NUMERO 2 DE ALCORCON

EDICTO

En los autos de juicio de faltas número 146 de 1996, se ha dictado providencia, en la que se ordena el señalamiento del juicio oral, cuyo tenor literal es el siguiente:

El señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Alcorcón (Madrid), en providencia de hoy, ha acordado se cite a usted para el día 26 de febrero de 1997, a las diez y treinta horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio verbal de faltas, sobre hurto, en el que aparece usted como denunciado, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pudiendo ser multado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma a don José Antonio Raposo Carreras, encontrándose en paradero desconocido, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Alcorcón, a 17 de diciembre de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(03/336/97)

JUZGADO NUMERO 5 DE ALCORCON

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 19 de diciembre de 1996, por la señora magistrada-juez de primera instancia e instrucción, doña Belén Sánchez Hernández, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 120 de 1996, a instancia de doña Teresa Bueno Zafra, contra don José Ramón Paulino Alvarez, sobre malos tratos, en que se ha acordado citar a don José Ramón Paulino Alvarez, que tenía su domicilio en calle Mayor, número 71, tercero C, Alcorcón, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Carballino, esquina a calle Timanfaya, de Alcorcón, el 30 de enero de 1997, a las trece y veinte horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, al que deberá asistir en calidad de denunciado, haciéndole saber que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse para su defensa, y caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para citación de don José Ramón Paulino Al-

varez, expido la presente que firmo en Alcorcón, a 19 de diciembre de 1996.-El secretario judicial (firmado).-La magistrada-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(03/335/97)

JUZGADO NUMERO 1 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El señor don Fernando Alcázar Montoro, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Majadahonda.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas bajo el número 336 de 1996, por falta de hurto, en el cual y entre otras personas figuran como denunciadas doña Agustina Cuello Agúndez y doña Dolores Cuello Agúndez, sin domicilio conocido, y en el cual se ha acordado por resolución de esta fecha convocar a juicio verbal a todas las personas implicadas para el día 10 de febrero de 1997, a las diez y cincuenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este, sito en la avenida de los Claveles, número 12, de Majadahonda, citándose por medio del presente para dicho acto a las mencionadas implicadas, las cuales deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al juicio verbal referenciado, a doña Agustina Cuello Agúndez y doña Dolores Cuello Agúndez, cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Majadahonda, a 20 de diciembre de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(03/343/97)

JUZGADO NUMERO 1 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El señor don Fernando Alcázar Montoro, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Majadahonda.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas bajo el número 332 de 1995, por estafa, en el cual y entre otras personas figura como denunciado don José Antonio Pérez de la Cuesta, sin domicilio conocido, y en el cual se ha acordado por resolución de esta fecha convocar a juicio verbal a todas las personas implicadas para el día 10 de febrero de 1997, a las diez y veinte horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este, sito en la avenida de los Claveles, número 12, de Majadahonda, citándose por medio del presente para dicho acto al mencionado implicado, el cual deberá comparecer con todos los medios de

prueba de que intenten valerse, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al juicio verbal referenciado, a don José Antonio Pérez de la Iglesia, cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Majadahonda, a 20 de diciembre de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(03/342/97)

JUZGADO NUMERO 1 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El señor don Fernando Alcázar Montoro, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Majadahonda.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas bajo el número 575 de 1996, por falta de hurto, en el cual y entre otras personas figuran como denunciada doña Patricia Martín Ylleras, sin domicilio conocido, y en el cual se ha acordado por resolución de esta fecha convocar a juicio verbal a todas las personas implicadas para el día 10 de febrero de 1997, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este, sito en la avenida de los Claveles, número 12, de Majadahonda, citándose por medio del presente para dicho acto a la mencionada implicada, la cual deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al juicio verbal referenciado, a doña Patricia Martín Ylleras, cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Majadahonda, a 20 de diciembre de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(03/340/97)

JUZGADO NUMERO 1 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El señor don Fernando Alcázar Montoro, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Majadahonda.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas bajo el número 467 de 1996, por falta de hurto, en el cual y entre otras personas figuran como denunciados don Bernamrane Djennane y don

Omar Bedis, sin domicilio conocido, y en el cual se ha acordado por resolución de esta fecha convocar a juicio verbal a todas las personas implicadas para el día 3 de febrero de 1997, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este, sito en la avenida de los Claveles, número 12, de Majadahonda, citándose por medio del presente para dicho acto a los mencionados implicados, los cuales deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al juicio verbal referenciado, a don Bernamrane Djennane y don Omar Bedis, cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Majadahonda, a 20 de diciembre de 1996.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(03/339/97)

JUZGADOS DE LO PENAL

SERVICIO COMUN DE EJECUTORIAS DEL JUZGADO NUMERO 11 DE MADRID

Auto

Madrid, a 22 de noviembre de 1996.
Hechos:

Primero.-Que se dictó sentencia en fecha 14 de noviembre de 1995, en la que se condenaba a don José Antonio Frago Leal, como autor de un delito de infracción Ley de Caza, previsto y penado en el artículo 42.1 de la Ley de Caza, a la pena de 5.000 pesetas de multa con un día de arresto sustitutorio y dos años de privación de la licencia de caza.

Fundamentos jurídicos:

Unico.-Habiendo quedado despenalizado el hecho por el que se pronunció la sentencia condenatoria en fase de ejecución procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del nuevo Código Penal, dejar sin efecto la pena impuesta.

Por todo lo cual:

Dispongo dejar sin efecto la pena impuesta a don José Antonio Frago Leal en la ejecutoria número 656 de 1995, al haber quedado destipificado el hecho, sin perjuicio de los demás pronunciamientos de la sentencia.

Líbrese oficio al Registro Nacional de Infractores de Expedición de Licencia de Caza de la Comunidad de Madrid, a fin de remitir testimonio en esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma don Javier Martínez Lázaro, magistrado-juez en Comisión de Servicios, según acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de abril de 1996.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, lo que doy fe.

Madrid, 1997.

(03/432/97)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-485 de 1996, hoy ejecución número 212 de 1996, a instancia de don José Luis Monroy Manzano, contra la empresa "Parkingestión, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 16 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda,

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Monroy Manzano, contra "Parkingestión, Sociedad Limitada", por un importe de 249.000 pesetas de principal, más 37.350 pesetas y 0 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expidáncse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo es-

tablecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Parkingestión, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.502/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria de lo social del número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María José Yusta Muñoz, contra "Unipro, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número D-803 de 1996, se ha acordado citar a "Unipro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 1997, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Unipro, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.505/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-877 de 1995, hoy ejecución número 105 de 1996, a instancia de doña Juana Jiménez Bed-

mar, contra la empresa "Sociedad Española Nutrición y Estética", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 17 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Sociedad Española Nutrición y Estética", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 450.010 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Eva Saavedra Montero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Sociedad Española Nutrición y Estética", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.507/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-405 de 1992, hoy ejecución número 93 de 1996, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa "Deldi, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, en los que en fecha 16 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Deldi, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 15.177.201 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Deldi, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.509/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-391 de 1992, hoy ejecución número 12 de 1996, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa "Complejo Alto Somosierra, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 16 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los referidos ejecutados "Complejo Alto Somosierra, Sociedad Anónima", y empresa don Joaquín Sánchez Robles en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.099.829 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y

una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Complejo Alto Somosierra, Sociedad Anónima", y empresa don Joaquín Sánchez Robles, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.512/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-127 de 1996, hoy ejecución número 252 de 1996, a instancia de don Julián García García y otros, contra la empresa "Construcciones Camegar, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, en los que en fecha 17 de diciembre de 1996 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Se declara a la ejecutada "Construcciones Camegar, Sociedad Limitada", insolvente en sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de tres días a contar del siguiente de su notificación.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Camegar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.517/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-33 de 1996, hoy ejecución número 107 de 1996, a instancia de don Mariano García Nieto y otros, contra la empresa "Creaciones Payfe, Socie-

dad Anónima", en reclamación por despido, en los que en fecha 17 de diciembre de 1996 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Se declara a la ejecutada "Creaciones Payfe, Sociedad Anónima", insolvente en sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de tres días a contar del siguiente de su notificación.

Y para que sirva de notificación a "Creaciones Payfe, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.520/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 336 de 1996, ejecución número 303 de 1996, seguidos ante este Juzgado de lo social número 2 de Madrid, a instancia de "Fremap, Mutua de la Seguridad Social número 61", contra "Valoración Especializada de Inmuebles, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 12 de diciembre de 1996 se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Digo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada "Valoración Especializada de Inmuebles, Sociedad Anónima", suficientes para cubrir la cantidad de 21.379.183 pesetas en concepto de principal, más la de 2.137.918 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para gastos, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Practíquense las averiguaciones del artículo 248 de la Ley de Procedimiento

Laboral, librense oficios al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad para que comuniquen a este Juzgado si existen bienes susceptibles de embargo a favor de la demandada, y con su resultado se acordará.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Valoración Especializada de Inmuebles, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1996.—La secretaria, Carmen Dolores Blanco de la Casa.

(03/9.523/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Por Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Idelzuite Souza de Oliveira, contra don Pedro Moreno Solís, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-349 de 1996, se ha acordado citar a don Pedro Moreno Solís, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero de 1997, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Pedro Moreno Solís, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.526/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 485 de 1996, ejecución número 307 de 1996, seguidos

ante el Juzgado de lo social número 2 de Madrid, a instancia de doña Inés María Luisa Pineda Fernández, contra "Alfa Informática, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 17 de diciembre de 1996, se ha dictado el siguiente auto, que literalmente dice:

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Digo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada "Alfa Informática, Sociedad Limitada", suficientes para cubrir la cantidad de 2.091.006 pesetas en concepto de principal, más la de 209.101 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para gastos, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Encontrándose la empresa demandada en paradero desconocido, practíquense las averiguaciones del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días manifieste si tiene algo que alegar sobre la posible insolvencia de la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Alfa Informática, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—La secretaria, Carmen Dolores Blanco de la Casa.

(03/9.529/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Ortega Ugena, secretaria de lo social del número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Miguel Benito Hidalgo, contra "Aplicación de Productos Electrónicos, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-92 de 1995, se ha dictado providencia de insolvencia

que es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Propuesta de providencia de la secretaria, señora Ortega Ugena.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1996.

No habiéndose cumplido por la ejecutada los requerimientos que le fueron realizados, y desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad de la misma, practíquense los trámites de averiguación de bienes con arreglo a las normas señaladas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral. A tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 2502, sito en calle Basílica, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incu-

rrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dese audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días para que designen bienes o insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Emilio Palomo Balda, magistrado-juez de lo social del número 4.—Doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Aplicación de Productos Electrónicos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.533/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Doña Soledad Ortega Ugena, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos con el número D-419 de 1996, acumulado número 357 de 1996-CES, ejecución número 212 de 1996, acumulada número 221 de 1996, a instancia de don José Luis Argüello Garrid y don Miroslaw Foltad, contra la empresa "Revocos y Pinturas Generales Vicar, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 12 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Revocos y Pinturas Generales Vicar, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 527.805 pesetas, correspondientes 263.200 pesetas al procedimiento número 419 de 1996, y 264.605 pesetas al procedimiento número 357 de 1996. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Emilio Palomo Balda, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Revocos y Pinturas Generales Vicar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.536/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Doña Soledad Ortega Ugena, secretaria de lo social del número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Ramón Leyenda Alonso y don José A. San Isidro Bilbao, contra "Alvarez Entrena, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-798 de 1991, acumulado número 516 de 1990, se ha dictado providencia de insolvencia, que es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Propuesta de providencia de la secretaria, señora Ortega Ugena.

En Madrid, a 16 de diciembre de 1996.

No habiéndose cumplido por la ejecutada los requerimientos que le fueron realizados, y desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad de la misma, practíquense los trámites de averiguación de bienes con arreglo a las normas señaladas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral. A tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 2502, sito en calle Basilica, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el im-

porte del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal) e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dése audiencia a los ejecutantes y al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días para que designen bienes o insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Emilio Palomo Balda, magistrado-juez de lo social del número 4.—Doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Alvarez Entrena, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).
(03/9.539/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Doña Soledad Ortega Ugena, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-261 de 1994, hoy ejecución número 122 de 1996, a instancia de don Francisco Díaz Díaz y 23 más, don Francisco Javier Vázquez Escamilla y otros y don Jesús Aguirre González y 11 más, contra la empresa "Coordinadora de Transportes Express"; "Posadas, Sociedad Anónima"; "Express Cargo, Sociedad Anónima", y "Transportes y Servicios, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 13 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas "Coordinadora de Transportes Express"; "Posadas, Sociedad Anónima"; "Express Cargo, Sociedad Anónima", y "Transportes y Servicios, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 17.271.445 pesetas, correspondiendo 5.647.712 pesetas en el procedimiento número 261 de 1994, 6.338.157 pesetas en el procedimiento número 260 de 1994 y 5.285.576 pesetas en el procedimiento número 262 de 1994. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Emilio Palomo Balda, magistrado-juez de lo social del número 4. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Coordinadora de Transportes Express", y "Express Cargo, Sociedad Anónima",

en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).
(03/9.542/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria judicial sustituta de lo social del número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguida a instancia de doña María Moreno del Valle y doña Antonia Neila López, contra don Jorge Monseur Lespagnard e "ignorados herederos de don Jorge Monseur Lespagnard", en reclamación por resolución contrato por voluntad trabajador, registrado con el número D-593 de 1996, se ha acordado notificar a "ignorados herederos de don Jorge Monseur Lespagnard", en ignorado paradero, el auto de desistimiento de fecha 3 de diciembre de 1996 que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Así por este auto digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "ignorados herederos de don Jorge Monseur Lespagnard", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.547/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-241 de 1994, hoy ejecución número 143 de 1995, a instancia de don Agustín Pérez Ruiz, contra la empresa "TCI España, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 14 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "TCI España, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.754.949 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Mercedes Marcuello Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 6. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez sustituta.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "TCI España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.550/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-2 de 1996, hoy ejecución número 127 de 1996, a instancia de don José Luis Jiménez Fresneda, contra la empresa herederos de don Esteban Sánchez Olavarrieta, en reclamación por despido, en los que en fecha 14 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los referidos ejecutados herederos de don Esteban Sánchez Olavarrieta en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 786.582 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Mercedes Marcuello Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 6. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez sustituta.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a herederos de don Esteban Sánchez Olavarrieta, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.552/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-88 de 1996, hoy ejecución número 103 de 1996, a instancia de don Angel Barba Barceló, contra la empresa "Tranicar, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fechas 30 de octubre de 1996 y 13 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto y propuesta de providencia, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución de la secretaria judicial, señora Botella García-Lastra.

Auto

En Madrid, a 30 de octubre de 1996.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Angel Barba Barceló, contra "Tranicar, Sociedad Limitada", por un importe de 110.609 pesetas de principal, más 11.060 pesetas y 12.166 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas. Asimismo oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid a fin de que proceda al embargo y precinto del vehículo M-1045-EV.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuesto en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas para cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Mercedes Marcuello Moreno, magistrada-juez sustituta de lo social del número 6. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez sustituta.—La secretaria judicial (firmado).

Propuesta de providencia de la secretaria, señora Botella García-Lastra.—En Madrid, a 13 de diciembre de 1996.

Desconociéndose, por el momento, la existencia de bienes suficientes titularidad de la apremiada, tramítense la insolvenza provisional de la misma con arreglo a las normas señaladas en el artículo 274 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y a tal fin, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que designe bienes y alegue lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvenza provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Mercedes Marcuello Moreno, magistrada-juez sustituta de lo social del número 6. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez sustituta.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Tranicar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.555/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Lucía Rol de Lama, contra "Cursos Golden, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-767 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

En Madrid, a 10 de diciembre de 1996.

Doña Mercedes Marcuello Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 6 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre despido, entre partes: de la una, y como demandante, doña Lucía Rol de Lama, que comparece asistida de la letrada doña Inmaculada Martínez López, y de la otra, y como demandados, "Cursos Golden, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, a pesar de estar citados en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 11 de noviembre de 1996 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por doña Lucía Rol de Lama, contra "Cursos Golden, Sociedad Limitada", por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por providencia de fecha 15 de noviembre de 1996, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, la audiencia del día 9 de diciembre de 1996, en cuyo acto se observaron las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—La demandante trabaja para la empresa demandada desde el 1 de abril de 1991 en el centro de trabajo de la calle Magallanes, con la categoría profesional de agente comercial, y devengado un salario de 172.652 pesetas/mes, con prorrata de pagas extraordinarias.

Segundo.—El 16 de octubre de 1996 la empresa despide a la actora por carta unida a autos.

Tercero.—Se intentó acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación sin avenencia.

Fundamento de derecho:

Unico.—A tenor de la prueba documental aportada por quien hoy acciona, y ante la injustificación de incomparecen-

cia al acto del juicio de la empresa demandada, pese a hallarse al efecto citada en legal forma, procede tener por plenamente citados cuantos hechos se contienen en la anterior narración histórica, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.214 del Código Civil y 91.2 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, lo que impone la estimación de la misma, puesto que acreditada la existencia de la relación laboral entre los litigantes, así como el despido de la demandante, acordado por la empleadora, unilateralmente, dada su injustificada inasistencia al acto del juicio, todo lo cual obliga a estimar la petición actora, y por ende a la declaración de improcedencia de la decisión extintiva en cuestión y vistos los artículos 65.3 y 55.4 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el 108.1 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, ha de ser declarado despido improcedente con las consecuencias legales que tal declaración comporta (artículos 56 de dicho Estatuto y 110.1 de la Ley Adjetiva en vigor).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Lucía Rol de Lama, frente a la empresa "Cursos Golden, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la demandante o el abono de 1.433.231 pesetas, más salarios dejados de percibir desde el despido a la notificación de la sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5006 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado enviando a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral conteniendo copia de la sentencia.—Doy fe.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta doña Mercedes Marcuello Moreno, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cursos Golden, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente.

Madrid, a 10 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.558/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-665 de 1994 y acumuladas, hoy ejecución número 55 de 1995 y acumulados, a instancia de don Santiago García Zamorano y doña María Isabel Iglesias Calviño, contra la empresa "Cargo Spain, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 14 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Cargo Spain, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.122.040 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe in-

terponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, la secretaria, a su señoría ilustrísima para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Cargo Spain, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.560/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-758 de 1995 y acumulados, hoy ejecución número 108 de 1996 y acumuladas, a instancia de don Julián Ajo Huerta, contra la empresa "Servi Prestige White, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 14 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Servi Prestige White, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 475.478 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Mercedes Marcuello Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 6. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez sustituta.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Servi Prestige White, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial, (firmado).

(03/9.565/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella Garcia-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-197 de 1996, ejecución número 220 de 1996, a instancia de doña Violeta Vidal Auñón, contra la empresa "Naxágora, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 14 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Naxágora, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 726.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Mercedes Marcuello Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 6. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez sustituta.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Naxágora, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.567/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Carmen López Alonso, secretaria de lo social del número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen García Alonso, contra "Prepac Española, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número D-750 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Sentencia

En Madrid, a 16 de diciembre de 1996.

El ilustrísimo señor don José Manuel Yuste Moreno, magistrado-juez de lo social del número 8 de los de Madrid, habiendo visto los siguientes autos seguidos en despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María Carmen García Alonso, asistida de la letrada doña Francisca Virseda Iniesta, y de otra, y como demandados, la empresa "Prepac Española, Sociedad Anónima", que no comparece, y el Fondo de Garantía Salarial, asistido y representado por el letrado don José Luis Castañeda Escalada, en virtud de la potestad que le confiere la Constitución y las Leyes, ha pronunciado la siguiente sentencia, siendo

Antecedentes de hecho:

Primero.—Presentada la demanda en fecha 30 de octubre de 1996 y admitida a trámite, que previo turno de reparto correspondió a este Juzgado de lo social, se convocó a las partes a juicio y, en su caso, conciliación previa, celebrándose en fecha 3 de diciembre de 1996 en que tuvieron lugar las actuaciones, con la comparecencia de las partes, solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses.

Declarándose como

Hechos probados:

Primero.—Doña María del Carmen García Alonso vino prestando servicios para la empresa "Prepac Española, Sociedad Anónima", con antigüedad de 1 de octubre de 1976, categoría de oficial de segunda administrativo y una retribución mensual prorrateada de 216.149 pesetas.

Segundo.—El 1 de octubre de 1996 la empresa comunicó a la actora por escrito que a partir del día 2 de octubre de 1996 quedaría rescindida la relación laboral por falta de puntualidad y asistencia al puesto de trabajo.

Tercero.—El 14 de octubre de 1996 presentó papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, celebrándose sin efecto el preceptivo acto previo el 28 de octubre de 1996 por incomparecencia de la empresa, cuya citación se devolvió con la nota "se ausentó sin señas". La empresa no ha comparecido a los actos de conciliación judicial y juicio oral, habiendo desapare-

cido de su domicilio, cerrado sus instalaciones y cesado en su actividad.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Valorando la reiterada incomparecencia de la empresa demandada a los actos de conciliación judicial, así como al juicio oral, pese a la advertencia de ser tenida por confesa desde lo previsto por el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 1.232 del Código Civil, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto por el artículo 105.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, corresponderá a la empresa soportar la carga de probar la veracidad de los hechos imputados de despido como justificativos del mismo, pese a lo cual se omite cualquier actuación tendente a ello, deben tenerse por ciertas las alegaciones contenidas en la demanda, así como la inexistencia de causa justificada para proceder al despido, lo que traerá como consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 55.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 108.1 de la Ley de Procedimiento Laboral su calificación como improcedente y producirá los efectos de los artículos 56 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 110 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Si la voluntad extintiva empresarial no produce efecto constitutivo sino la declaración de improcedencia del despido es lo cierto que como resulta de las actuaciones, y así lo manifiesta la actora, la empresa ha desaparecido y, por tanto, no puede producirse la readmisión, al ser imposible por el cese de la empresa en su actividad, lo que conlleva, de acuerdo a lo que previene el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, ante la acreditada imposibilidad de readmitir al trabajador la declaración de la extinción de la relación laboral en la fecha de esta resolución, con abono al trabajador de la indemnización correspondiente y de los salarios dejados de percibir desde el despido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María del Carmen García Alonso, contra la empresa "Prepac Española, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro el despido improcedente del trabajador, así como la extinción de la relación laboral en fecha de esta resolución, condenando a la empresa a que abone a la actora la indemnización de 6.475.587 pesetas, así como la cantidad de 540.076 pesetas en concepto de salarios desde el despido hasta la fecha de esta resolución.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior resolución fue leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social que la suscribe en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se notifica esta resolución a las partes por medio de correo certificado, con acuse de recibo, conteniendo los sobres copia de sentencia.—Doy fe.

Recurso.—Contra esta resolución se podrá interponer recurso de suplicación anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y designando letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuere trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del beneficio de justicia gratuita en los términos del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral, que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 25.000 pesetas en la cuenta corriente "Recurso de suplicación" del "Banco Bilbao Vizcaya", agencia de la calle Basílica, número 19, número 5008-0000-00, añadiendo el número de procedimiento, aportando el resguardo acreditativo, e igualmente acreditar haber consignado en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena o presente aval bancario por la misma cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación a "Prepac Española, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 18 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.571/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO**

Don Angel J. Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con los números D-836 de 1988 y 444 de 1989, hoy ejecución número 170 de 1989, a instancia de don Carlos Ponce Domínguez, contra la empresa "Film Success España, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 17 de diciembre de 1996 se ha dictado pro-

puesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Film Success España, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 3.978.652 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Enrique Juanes Fraga, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Film Success España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.574/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO**

Don Angel J. Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-846 de 1996, hoy ejecución número 95 de 1996, a instancia de don Juan Manuel Urdillo Rasines, contra la empresa "Dissertra, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 23 de abril de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Manuel Urdillo Rasines, contra "Dissertra, Sociedad Limitada", por un importe de 734.417 pesetas de principal, más 73.441 pesetas y 80.785 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y

desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor Enrique Juanes Fraga, magistrado-juez de lo social del número 11. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Dissertra, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.578/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO**

Don Angel J. Zuñil Gómez, secretario de lo social número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Cañete García, contra "Moncacesa, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-770 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por don Antonio Cañete García, contra "Moncacesa, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa "Moncacesa, Sociedad Limitada", al pago de 416.921 pesetas de principal, así como al abono del 10 por 100 anual de interés por mora desde que el principal debió abonarse hasta la fecha de esta resolución, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5011 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basilica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Moncacesa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.581/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

En los autos número 602 de 1995 de este Juzgado se ha dictado el siguiente auto de nulidad:

Auto

En Madrid, a 28 de noviembre de 1996.

Hechos:

Primero.—Con fecha 8 de septiembre de 1995 se formuló demanda por doña María Sáez López de Ibarreta, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el "Instituto Cervantes" (ampliándose posteriormente dicha demanda contra doña Ana Bertrán Menéndez, como titular del "Colegio Gimnasio Español), y admitida a trámite dicha demanda y tras haberse suspendido la celebración del juicio en varias ocasiones por diversas circunstancias se procedió a su celebración en fecha 18 de septiembre de 1996.

Segundo.—Por providencia de fecha 24 de octubre de 1996 se acordó dar audiencia a las partes por dos días a los efectos previstos en el artículo 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.—Con fecha 25 de octubre de 1996 y sin que hubiese transcurrido el plazo de audiencia a las partes se dictó auto declarando la nulidad de lo actuado en los términos que se indican en la parte dispositiva del mismo.

Razonamientos jurídicos:

Habiéndose procedido a la celebración del juicio sin que por la demandante se hubieren expresado en la demanda o en el escrito posterior de aclaración los datos necesarios para el cálculo de la base reguladora de la prestación de jubilación que solicita, que el Instituto Nacional de la Seguridad Social calculó sobre las bases mínimas, sin tener en cuenta siquiera las bases por las que cotizó el "Instituto Cervantes" y cuyo correcto cálculo resulta imposible de otro modo, al no existir cotizaciones en el período en que prestó servicios para el Ministerio de Asuntos Exteriores; y habiéndose concedido audiencia a las partes por dos días, a los efectos previstos en el artículo 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante providencia de fecha 24 de octubre de 1996, dictándose en el siguiente día, 25 de octubre de 1996, auto por el que se declaró la nulidad de lo actuado sin haberse observado el plazo de audiencia concedido a las partes, ni dado por tanto ocasión a las mismas para pronunciarse sobre dicha nulidad, debe ahora, una vez que se ha concedido debidamente esa audiencia a las partes, declararse la nulidad de lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reponiéndose las actuaciones al momento anterior de la celebración del juicio, y concediéndose a la actora un plazo de cuatro días para que aclare su

demanda, detallando, mes a mes, los salarios que le abonó el Ministerio de Asuntos Exteriores y por los que habría debido cotizar el mismo, durante el período comprendido entre el 1 de abril de 1986 (fecha anterior en ocho años a la que se indica en la solicitud de pensión, como del hecho causante) y el 30 de junio de 1991, advirtiéndose a la parte que si así no lo hiciere se procederá al archivo de las actuaciones.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría ilustrísima acuerda: Se declara la nulidad del juicio celebrado el 18 de septiembre de 1996 y del auto de fecha 25 de octubre de 1996, reponiéndose las actuaciones al momento anterior de la celebración, y concediéndose a la parte actora un plazo de cuatro días para que aclare su demanda, detallando, mes a mes, los salarios que percibió del Ministerio de Asuntos Exteriores durante el período comprendido entre el 1 de abril de 1986 y el 30 de junio de 1991, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, dentro del plazo señalado, se procederá al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa "Colegio Gimnasio Español", que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Advirtiéndole que las demás notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o emplazamientos.

En Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

(03/9.585/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

En los autos número 570 de 1996, seguidos ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 6 de noviembre de 1996.—Doña María Gracia Martínez Camarasa, magistrada-juez del Juzgado de

lo social número 12 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre procedimiento ordinario, entre partes: de la una, y como demandante, don Hermenegildo R. Hernández García, que comparece asistido del letrado don Enrique Aguado, y de la otra, y como demandada, "Nissa Tecnologías, Sociedad Anónima", que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 1 de agosto de 1996 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Hermenegildo R. Hernández García, contra "Nissa Tecnologías, Sociedad Anónima", en la que se reclamaba por el concepto de cantidad.

Segundo.—Admitida a trámite, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, del juicio la audiencia del día 6 de noviembre de 1996, teniendo lugar con asistencia de la parte demandante. Abierto el acto del juicio la parte demandante se ratifica de su demanda en los términos que consta en el acta de juicio.

Tercero.—Recibido el proceso a prueba, la demandante propone documental y confesión, practicándose con el resultado que consta en acta de juicio. En conclusiones, eleva a definitivas las que tenía formuladas, declarándose concluso el juicio y vistos los autos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley.

Hechos probados:

Primero.—El demandante, don Hermenegildo Ramiro Hernández García, prestó servicios para la empresa demandada "Nissa Tecnologías, Sociedad Anónima", dedicada a actividad perteneciente al sector de siderometalúrgica, desde el 21 de septiembre de 1994, con la categoría profesional de proyectista y percibiendo un salario mensual de 378.284 pesetas con prorrata de pagas extraordinarias (327.651 pesetas sin prorratas).

Segundo.—Durante el periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 1994 y el 20 de septiembre de 1995 la relación estuvo amparada en un contrato temporal de fomento del empleo para mayores de cuarenta y cinco años, habiendo finalizado el mismo sin que por la demandada se haya abonado la correspondiente liquidación. Y en el periodo de 21 de septiembre de 1995 a 20 de diciembre de 1995 la relación laboral estuvo amparada en un contrato de duración determinada (para obra determinada), finalizando el 20 de diciembre de 1995.

Tercero.—La empresa demandada adeuda al actor, como consecuencia de la

relación laboral expresada, las siguientes cantidades:

Liquidación del periodo 21 de septiembre de 1994 a 20 de septiembre de 1995:

Vacaciones, 70.889 pesetas.

Indemnización fin contrato, 149.284 pesetas.

Parte proporcional extra Navidad, 136.530 pesetas.

Total, 356.703 pesetas.

Periodo del 21 de septiembre de 1995 al 20 de diciembre de 1995:

Octubre 1995, 327.651 pesetas.

Noviembre 1995, 327.651 pesetas.

Diciembre 1995, 327.651 pesetas.

Vacaciones, 75.741 pesetas.

Parte proporcional extra Navidad, 151.482 pesetas.

Total, 1.100.959 pesetas.

Deducción de 210.000 pesetas netas, abonadas a cuenta por la empresa, que equivalen a 286.695 pesetas brutas una vez efectuados los descuentos que figuran en las nóminas, 286.695 pesetas.

Total adeudado, 814.264 pesetas.

Cuarto.—Antes de formular su demanda el actor presentó papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación el 16 de julio de 1996, y se tuvo por intentado y sin efecto el acto de conciliación el 31 de julio de 1996.

Fundamentos de derecho:

A la vista de la prueba documental aportada por la parte actora, y ante la injustificada incomparecencia de la empresa demandada (que fue citada en legal forma y con el apercibimiento de poder ser tenida por confesa en tal supuesto) se estiman probados los hechos que así se declaran en el apartado anterior, que sólo en parte coinciden con los de la demanda en lo que se refiere al importe de las cantidades adeudadas, dado que la cantidad de 210.000 pesetas abonada a cuenta por la empresa demandada es cantidad neta que ha de traducirse a su importe bruto para deducirlo del total bruto adeudado, operando en términos de homogeneidad, resultando así una deuda de 814.264 pesetas brutas, inferior a la que se reclama en la demanda, por lo que ésta sólo en parte puede ser acogida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes, debiendo rechazarse en cuanto al resto y sin que proceda el abono de los intereses de demora solicitados al tratarse de estimación parcial.

Vistos los preceptos legales citados y los de general y pertinente aplicación,

Fallo

Se estima parcialmente la demanda formulada por don Hermenegildo Ramiro Hernández García, contra la empresa

"Nissa Tecnologías, Sociedad Anónima", condenando a ésta a que abone al actor la cantidad bruta de 814.264 pesetas, y rechazándose dicha demanda en cuanto al resto, del que se absuelve a la referida demandada.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5012777790 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria número 50122550000 abierta en la misma entidad (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña María Gracia Martínez Camarasa, que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a "Nissa Tecnologías, Sociedad Anónima", que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndole que las siguientes diligencias de comunicación se le harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan la forma de citaciones, emplazamientos o de sentencias y autos.

Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Jesús Garrido Domingo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-240 de 1995, hoy ejecución número 195 de 1996, a instancia de don Mohamed Boukaddidi, contra la empresa "Kenfri, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 13 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Kenfri, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.747.189 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado el ilustrísimo señor don Angel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 6. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez sustituta.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Kenfri, Sociedad Limitada", en ignorado para el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.591/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 625 de 1995, ejecución número 417 de 1995-LD, seguidos ante el Juzgado de lo social número 13 de Madrid, a instancia de don Francisco de Borja Mengotti González, contra "Esittec, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 16 de diciembre de 1996 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado.—Doy fe.

Propuesta de resolución de la secretaria judicial, señora Garrido Domingo.

Auto

En Madrid, a 16 de diciembre de 1996.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Francisco de Borja Mengotti González, y de otra, como demandada, "Esittec, Sociedad Limitada", se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30 de noviembre de 1995 para cubrir un total de 739.540 pesetas de principal, 81.349 pesetas de intereses y 73.954 pesetas de costas provisionales.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamiento jurídico:

Unico.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que en el presente caso debe ser calificada como total se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Esittec, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 739.540 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y

una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Angel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13.—Doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Esittec, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.593/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.658 de 1985, ejecución número 118 de 1996, seguidos ante el Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de doña Eva Silván Delgado, contra doña Yolanda Campos Rodríguez y otros, sobre jura de cuentas, con fechas 8 de julio de 1996, 21 de octubre de 1996 y 4 de diciembre de 1996 se han dictado providencias, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Muñoz Esteban.—En Madrid, a 8 de julio de 1996.

Dada cuenta; por recibidos los anteriores escritos y minutas de honorarios que los acompañan, únense a los autos de su razón. Dése traslado de los mismos a doña Emilia de Diego Viúdez y otros, y requiéraseles para que en el plazo de diez días procedan al pago de honorarios de la letrada doña Eva Silván Delgado en cuantía de 6.880 pesetas para don Francisco Carrasco Jiménez, de 19.345 pesetas para doña Yolanda Campos Rodríguez, de 6.548 pesetas para doña Consuelo Bernabéu Blanco, de 13.324 pesetas para don Alfredo Cruz Soto, de 7.213 pesetas para doña Teresa García Hernández, de 15.396 pesetas para doña Sacramento Coca Rojas, de 9.110 pesetas para don Angel Bezón Ortega, de 4.978 pesetas para doña Trinidad Martín Cuesta, de 35.991 pesetas para doña María Pilar García Gómez, de 24.870 pesetas para don Luis Hernández Bos, de 3.517 pesetas para doña Aurora Marcos de la Torre, de 10.578 pesetas para doña Paz Briz Longares, de 4.737 pesetas para don José

Manzano Moreno, de 10.934 pesetas para doña Blanca Hernández Salgado, de 16.880 pesetas para don Agustín Julián Herraiz y de 7.153 pesetas para doña Emilia de Diego Viúdez, que deberán depositar en este Juzgado de lo social, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se librará testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cantidad suficiente para cubrir las citadas cantidades, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este de lo social en el plazo de tres días siguientes a la notificación.

Propuesta de providencia de la secretaria sustituta, señora Botella García-Lastra.—En Madrid, a 21 de octubre de 1996.

Los anteriores resguardos de ingresos, por recibidos, únanse a los autos de su razón, y requiérase a la letrada doña Eva Silván Delgado para hacerle efectivo el importe de 22.434 pesetas una vez adquiriera firmeza la presente resolución y requiérase a la mencionada letrada para que en el plazo de cinco días nos dé nuevo domicilio de doña Yolanda Campos Rodríguez, doña Consuelo Bernabéu Blanco, doña Teresa García Hernando, doña Sacramento Coca Rojas, doña Trinidad Martín Cuesta, doña Aurora Marcos de la Torre, doña Paz Briz Longares y de doña Blanca Hernández Salgado, al haberse recibido nota de Correos "se ausentó" o "desconocido", o bienes sobre los que trabar embargo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se archivará el presente procedimiento respecto a esos demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a la notificación y ante este mismo Juzgado.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: el ilustrísimo magistrado-juez de lo social, señor Muñoz Esteban.

Propuesta de providencia de la secretaria sustituta, señora Botella García-Lastra.—En Madrid, a 4 de diciembre de 1996.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran

las actuaciones, se tiene por desistida a la letrada doña Eva Silván Delgado respecto a las demandadas doña Yolanda Campos Rodríguez, doña Consuelo Bernabéu Blanco, doña Teresa García Hernando, doña Sacramento Coca Rojas, doña Trinidad Martín Cuesta, doña Aurora Marcos de la Torre, doña Paz Briz Longares y de doña Blanca Hernández Salgado, respecto al resguardo de ingreso y diligencias negativas de embargo, únanse a los autos de su razón y requiérase a la letrada para hacerle efectivo el importe de 15.396 pesetas, y una vez adquiriera firmeza la presente resolución, y, asimismo, requiérase para que en el término de cinco días designe nuevo domicilio de doña Emilia de Diego Viúdez, don Francisco Carrasco Jiménez y don José Manzano Moreno, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se archivará el presente procedimiento respecto a los demandados mencionados, e, igualmente, dése traslado a la parte actora de las diligencias negativas de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a la notificación y ante este mismo Juzgado.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, Muñoz Esteban.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don José Manzano Moreno, don Francisco Carrasco Jiménez, don Emilio de Diego Viúdez, don Luis Hernández Bos, don Agustín Julián Herraiz, don Alfredo Cruz Soto, doña Yolanda Campos Rodríguez, doña Consuelo Bernabéu Blanco, doña Teresa García Hernando, doña Sacramento Coca Rojas, doña Trinidad Martín Cuesta, doña Aurora Marcos de la Torre, doña Paz Briz Longares y doña Blanca Hernández Salgado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(03/9.595/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-511 de 1996, hoy ejecución número 267 de 1996, a instancia de don Emilio Antonio Martínez Morán, contra la empresa "AP, Sociedad Limitada", don Julio César Gu-

mán y doña María Dolores Vázquez, en reclamación por despido, en los que en fecha 12 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Emilio Antonio Martínez Morán, contra "AP, Sociedad Limitada", don Julio César Guzmán y doña María Dolores Vázquez, por un importe de 375.798 pesetas de principal, más 35.000 pesetas y 35.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Fausto Garrido González, magistrado-juez de lo social del número 15. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "AP, Sociedad Limitada", don Julio César Guzmán y doña María Dolores Vázquez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.597/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-546 de 1996, hoy ejecución número 268 de 1996, a instancia de don Francisco Cristóbal Cortés Robles, contra la empresa "Sercón Seguridad, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 13 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Cristóbal Robles, contra "Sercón Seguridad, Sociedad Limitada", por un importe de 514.125 pesetas de principal, más 52.000 pesetas y 52.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Fausto Garrido Gon-

zález, magistrado-juez de lo social del número 15. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Sercón Seguridad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.599/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-544 de 1996, hoy ejecución número 270 de 1996, a instancia de doña María del Mar Rebollo Mora, contra la empresa "Gabinete Jurídico Financiero y Asoc., Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 13 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Mar Rebollo Mora, contra "Gabinete Jurídico Financiero y Asoc., Sociedad Limitada", por un importe de 102.655 pesetas de principal, más 10.000 pesetas y 10.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Fausto Garrido González, magistrado-juez de lo social del número 15. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Gabinete Jurídico Financiero y Asoc., Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.601/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-392 de 1996, hoy ejecución número 269 de 1996, a instancia de don Alejandro de la Cruz, Sánchez, don Luis Félix López y don Domingo González Hernández, contra la empresa "Bakyplás, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 13 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Alejandro de la Cruz Sánchez, don Luis Félix López y don Domingo González Hernández, contra "Bakyplás, Sociedad Limitada", por un importe de 808.860 pesetas de principal, más 80.000 pesetas y 80.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá

imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Fausto Garrido González, magistrado-juez de lo social del número 15. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Bakyplás, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.602/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de doña María Teresa Méndez Vieitez, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-442 de 1996, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación a doña María Teresa Méndez Vieitez, en ignorado paradero, se expide la presente

en Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.503/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 664 de 1996, seguidos ante este Juzgado de lo social número 19 de Madrid, a instancia de doña Rosario García Palacios y doña María Pulgar Castro, contra "Aincotour, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 28 de noviembre de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por doña Rosario García Palacios y doña María Pulgar Castro, contra "Aincotour, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva empresarial adoptada por causas objetivas (económicas), y en consecuencia condeno a la demandada a la inmediata readmisión de las actoras o a elección de la empresa a que les abone las sumas siguientes en concepto de indemnización y preaviso no concedido, en ambos casos con abono de los salarios de tramitación:

1. A doña Rosario García Palacios, 1.650.861 pesetas de indemnización (de las que 733.716 pesetas están ya cobradas), más 240.282 pesetas de preaviso no concedido en debida forma.

2. A doña María Pulgar Castro, 1.640.048 pesetas de indemnización (de las que 728.910 pesetas están ya cobradas), más 240.282 pesetas por preaviso no concedido.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia que declare el despido improcedente, sin esperar a la firmeza de la misma, si fuera de la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o escrito; siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y el depósito especial de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 5019, abierta a tal efecto en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid, debiendo especificar en ambos ingresos la referencia "procedimiento número 664

de 1996", sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Aincotour, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.506/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de la social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de don Alfredo Fernández González, contra Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-443 de 1996, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Alfredo Fernández González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.510/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 729 de 1996, seguidos ante este Juzgado de lo social número 19 de Madrid, a instancia de don Angel Gómez Martín, contra "Golden Service, Sociedad Anónima Unipersonal", sobre cantidad, con fecha 4 de diciembre de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por el actor don Angel Gómez Martín, contra la empresa "Golde Service, Sociedad Anónima Unipersonal", y los interventores don J. Vilanova Cle y don V.

Biarge San Joaquín, por reclamación de cantidad, y en consecuencia, condeno a los demandados (la empresa "Golden Service, Sociedad Anónima Unipersonal", y los interventores don J. Vilanova Cle y don V. Biarge San Joaquín, en su calidad de interventores) a que abonen al actor la cantidad de 557.790 pesetas en concepto de salarios, incrementadas en un 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o escrito; siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y el depósito especial de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 5019, abierta a tal efecto en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid, debiendo especificar en ambos ingresos la referencia "procedimiento número 729 de 1996", sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Golde Service, Sociedad Anónima Unipersonal", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.514/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 593 de 1996, seguidos ante este Juzgado de lo social número 19 de Madrid, a instancia de doña Marilyn Eusebio La Salle, contra "Hosmar Gastronómica, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 23 de noviembre de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por doña Marilyn Eusebio La Salle, contra "Hosmar Gastronómica, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro procedente la decisión extintiva adoptada por la demandada con base en causas económicas, y, en consecuencia, declaro extinguido el contrato que a ambas par-

tes vinculaba, con absolución a la demandada de los pedimentos formulados en su contra, condenando a la empresa no obstante a que abone a la actora la suma de 172.446 pesetas en concepto de indemnización legal, más 52.663 pesetas en concepto de mes de preaviso no concedido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o escrito; siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y el depósito especial de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 5019, abierta a tal efecto en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid, debiendo especificar en ambos ingresos la referencia "procedimiento número 593 de 1996", sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Hosmar Gastronómica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.516/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 724 de 1996, seguidos ante este Juzgado de lo social número 19 de Madrid, a instancia de don Sergio Herranz Sampedro, contra "Inmobiliaria Hiem, Sociedad Anónima" ("Discoteca Jácara"), sobre cantidad y derecho, con fecha 27 de noviembre de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Sergio Herranz Sampedro, contra "Inmobiliaria Hiem, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 9.488.169 pesetas por los conceptos reclamados y como sucesora en los derechos y obligaciones de la empresa "Gestión 85, Sociedad Anónima".

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social

del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o escrito; siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y el depósito especial de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 5019, abierta a tal efecto en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid, debiendo especificar en ambos ingresos la referencia "procedimiento número 724 de 1996", sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Inmobiliaria Hiem, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.519/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 712 de 1996, seguidos ante el Juzgado de lo social número 19 de Madrid, a instancia de don Francisco Lorenzo Díez de Tortosa y tres más, contra "Frangeco, Sociedad Anónima Laboral", sobre despido, con fecha 27 de noviembre de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por don Francisco Javier Lorenzo Díez de Tortosa, don Ricardo Mateo Molina, don José Castiñeiras Guillén y don Guillermo Villalba León, contra "Frangeco, Sociedad Anónima Laboral", debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores, y, en consecuencia, condeno a la demandada a la inmediata readmisión de aquéllos, o a elección de la empresa a que les abone las indemnizaciones siguientes, en ambos casos con abono de los salarios de tramitación:

1. A don Francisco Javier Díez Tortosa, 185.933 pesetas.
2. A don Ricardo Mateo Molina, 442.712 pesetas.
3. A don José Castiñeiras Guillén, 377.943 pesetas.
4. A don Guillermo Villalba León, 316.440 pesetas.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia que declare el despido improcedente, sin esperar a la firmeza de la misma, si fuera de la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o escrito; siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y el depósito especial de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 5019, abierta a tal efecto en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid, debiendo especificar en ambos ingresos la referencia "procedimiento número 712 de 1996", sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Frangeco, Sociedad Anónima Laboral", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.522/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 692 de 1996, seguidos ante el Juzgado de lo social número 19 de Madrid, a instancia de don Juan Caballero Ortega y otro, contra "Urexco, Sociedad Limitada", y "Coprovi, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 27 de noviembre de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Juan Caballero Ortega y don Juan Caballero Blázquez, contra "Urexco, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores, y, en consecuencia, condeno a la demandada a la inmediata readmisión del actor, o a elección de la empresa a que les pague las indemnizaciones siguientes, en ambos casos con abono de los salarios de tramitación, con

absolución de la demandada "Coprovi, Sociedad Limitada".

1. A don Juan Caballero Ortega, 28.377 pesetas.

2. A don Juan Caballero Blázquez, 28.743 pesetas.

Advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o escrito; siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y el depósito especial de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 5019, abierta a tal efecto en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid, debiendo especificar en ambos ingresos la referencia "procedimiento número 692 de 1996", sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Urexco, Sociedad Limitada", y "Coprovi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.525/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 672 de 1996, seguidos ante el Juzgado de lo social número 20 de Madrid, a instancia de don César Sainz Díez, contra "Construcciones López Docampo, Sociedad Limitada", y "Opsa, Construcciones y Obras", con fecha 3 de diciembre de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don César Sainz Díez, contra "Construcciones López Docampo, Sociedad Limitada", y "Opsa, Construcciones y Obras", en reclamación de cantidad,

debo condenar y condeno a las empresas a que abonen de forma solidaria al actor la suma de 276.937 pesetas, más 27.693 pesetas de intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones López Docampo, Sociedad Limitada", y "Opsa, Construcciones y Obras", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Hernández-Gil Mancha.

(03/9.528/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 42 de 1996, seguidos ante el Juzgado de lo social número 20 de Madrid, a instancia de Unión de Sindicatos Independientes de la Administración Pública, contra Ministerio de Justicia e Interior, CC.OO. y otros, con fecha 3 de julio de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que en relación con la demanda formulada por la Unión de Sindicatos Independientes de la Administración Pública (USIAP), contra la Administración del Estado (Ministerios de Justicia e Interior), CC.OO., UGT, CSIF-CSI, ACAPIP, USO, MCE y otros, previa desestimación de las excepciones de falta de personalidad de la demandante, inadecuación de procedimiento, defecto legal en el modo de proponer la demanda y falta de agotamiento de la vía previa, y desestimando igualmente la pretensión ejercitada sobre impugnación de laudo arbitral, debo apreciar de oficio la excepción perentoria o material de caducidad, y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Comuníquese esta decisión a la Oficina Pública de Registro de Elecciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Caballero Marcos, don Miguel Angel Jiménez, doña Purificación Almansa Muñoz, doña Susana García Castro y doña Isabel Valiente Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Hernández-Gil Mancha.

(03/9.531/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 221 de 1996, seguidos ante el Juzgado de lo social número 20 de Madrid, a instancia de don Domingo Alcázar y diecinueve más, contra "Panificadora del Bosque", "Pequepán, Sociedad Limitada", y otros, con fecha 28 de octubre de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por los accionantes reseñados en el encabezamiento de la presente resolución, condenando a "Panificadora del Bosque"; "Panificadora Vázquez de Mella 11, Sociedad Anónima", y "Pequepán, Sociedad Limitada", a que abonen a los actores las cantidades establecidas en el fundamento jurídico último de esta sentencia, con un interés por mora del 10 por 100 a partir de la fecha de interposición de la presente demanda.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo, si fuera la empresa quien recurriese, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 5020 que tiene abierta este Juzgado de lo social en el "Banco Bilbao Vizcaya", oficina número 932, sita en la calle Basílica, número 19, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el número de autos a que el mismo corresponde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Adviértase que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a "Pequepán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La

secretaria, María Hernández-Gil Mancha.

(03/9.534/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-172 de 1996, hoy ejecución número 241 de 1996, a instancia de don Felipe Díaz León, contra la empresa "Confise, Sociedad Limitada", e Instituto Nacional de Empleo, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 17 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Felipe Díaz León, contra "Confise, Sociedad Limitada", por un importe de 235.013 pesetas de principal, más 23.500 pesetas y 23.500 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente. Y requerir al ejecutado Instituto Nacional de Empleo a fin de que dé cumplimiento a dicha sentencia.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expidáanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la eje-

cutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Manuel García Fernández-Lomana, magistrado-juez de lo social del número 20. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Confise, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.537/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 674 de 1996, seguidos ante este Juzgado de lo social número 20 de Madrid, a instancia de don Manuel Alejandro Aguado Hidalgo, contra "Tulián, Sociedad Limitada", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Alejandro Aguado Hidalgo, contra "Tulián, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 62.175 pesetas, más 6.217 pesetas de intereses, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Adviértase que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a "Tulián, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Hernández-Gil Mancha.

(03/9.540/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria del Juzgado de lo social número 20 de los de Madrid.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento número D-474 de 1996, ejecución número 173 de 1996, iniciado a instancia de don Pedro Ismael Arranz Alonso, contra "Albaycor, Sociedad Limitada", haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Nevera marca "Eurotechi": 70.000 pesetas.

Cocina de gas marca "Rogil": 70.000 pesetas.

Lámpara de techo metalizada, 8 tulipas: 180.000 pesetas.

Aplique dorado con 5 velas: 30.000 pesetas.

Cuatro apliques dorados con 2 velas cada uno: 80.000 pesetas.

Setenta sillas tapizadas color vino burdeos: 140.000 pesetas.

Cámara frigorífica de acero inoxidable de cinco puertas: 320.000 pesetas.

Máquina de cortar embutidos marca "Braler": 45.000 pesetas.

Trituradora robot "compse" R2 B: 32.000 pesetas.

Lavavajillas marca "Colged": 48.000 pesetas.

Total: 1.015.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 12 de febrero de 1997; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de marzo de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de abril de 1997, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve y treinta horas de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.^a Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado, al menos, el 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente 2518, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.^a El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.^a Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.^a La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.^a En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.^a En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.^a De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.^a Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en Jovellanos, número 1, a cargo de don Manuel Bautista Bao Chamón.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(L.-1.134/97)

(01/389/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria del Juzgado de lo social número 20 de los de Madrid.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento número D-421 de 1996, ejecución número 191 de 1996, iniciado a instancia de doña María del Mar Velilla Gil, contra "Satoi, Sociedad Limitada", haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Una máquina de hielo marca "Granito, Sociedad Anónima", 60.000 pesetas.

Una cámara frigorífica marca "Zanus-si", industrial, de tres puertas, 230.000 pesetas.

Total, 290.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 12 de febrero de 1997; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de marzo de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de abril de 1997, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve treinta y una de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.^a Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2518 que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.^a El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.^a Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.^a La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.^a En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.^a En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.^a De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.^a Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en el paseo de la Castellana, número 95, cafetería "Trato", a cargo de don Felipe Calleja Barriga.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(L.-1.160/97)

(01/392/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Pilar León Sánchez, contra "Informática Madrid, Sociedad Anónima", en reclamación por resolución de contrato por voluntad del trabajador, registrado con el número D-710 de 1996, se ha acordado citar a "Informática Madrid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 1997, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Informática Madrid, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/542/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Raúl Rojas Carmona, contra "Nissa Tecnologías, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-745 de 1996, se ha acordado citar a "Nissa Tecnologías, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 1997, a las once y quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Nissa Tecnologías, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/647/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social número 21 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Fernando Mantecón Gutiérrez y don José Luis Toro Molina, contra "Atalaya Mail Distribución, Sociedad Limitada", don Manuel López Rueda, don Oscar López Canencia y doña Angeles Herranz Canencia, en reclamación por despido, registrado con el número D-692 de 1996, se ha acordado citar a doña Angeles Canencia Herranz y don Oscar López Canencia, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de enero de 1997, a las doce y quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña Angeles Canencia Herranz y don Oscar López Canencia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/640/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 593 de 1996-L, seguidos ante este Juzgado de lo social número 21 de Madrid, a instancia de doña Gloria Alcázar Arias, doña María Fe Caselles Hernández, doña Milagros González Hernaiz, y doña Josefa López Ibáñez, contra "Euromailing, Sociedad Anónima"; "Proceso de Datos A-2", "Proceso de Datos A-1", y otros, sobre cantidad, con fecha 29 de noviembre de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por las actoras doña María Fe Caselles Hernández, doña Josefa López Ibáñez, doña Gloria Alcázar Arias y doña Milagros González Hernaiz, frente a las empresas "Proceso de Datos A-1", "Proceso de Datos A-2", y "Eurobroker Hardware, Sociedad Anónima", condeno solidariamente a dichas empresas a que abonen a cada una de aquellas las siguientes sumas:

A doña María Fe Caselles Hernández, 462.430 pesetas.

A doña Josefa López Ibáñez, 373.862 pesetas.

A doña Gloria Alcázar Arias, 365.030 pesetas.

A doña Milagros González Hernaiz, 354.515 pesetas.

Se tiene a la parte actora por desistida respecto de "Promociones Terra, Sociedad Anónima"; "Euromasting, Sociedad Anónima", y don Jesús García Sáenz de Tejada y don Antonio Varela Romero.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5021 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basilica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Y para que sirva de notificación a "Euromailing, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.544/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 807 de 1995, seguidos ante este Juzgado de lo social número 21 de Madrid, a instancia de doña Faustina Díaz Díaz, contra doña María Rosario Geste, doña Amalia Arbuza León, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, doña María Mateos Vicente, "Autocares Abe, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre Seguridad Social, con fecha 9 de diciembre de

1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda presentada por doña Faustina Díaz Díaz, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa doña María Mateos Vicente ("Limpiezas Abeto"), "Autocares Abe, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, absuelvo a dichos demandados de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones", que tiene abierta este Juzgado con el número 5021 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basilica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Y para que sirva de notificación a doña María Rosario Geste y doña Amalia Arbuza León, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.546/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-359 de 1995, hoy ejecución número 131 de 1995, a instancia de don José Luis Vicente Díaz, contra la empresa "Colomar Artes Gráficas, Sociedad Anónima", en reclamación por ejecución directa, en los que en fecha 9 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Colomar Artes Gráficas, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 2.012.495 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de

este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 22. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Colomar Artes Gráficas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.549/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-597 de 1994, hoy ejecución número 9 de 1995, a instancia de doña Isabel Sánchez Moreno y otros, contra la empresa "Itame, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, en los que en fecha 5 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Itame, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 78.719.945 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 22. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Adolfo Coque Ollas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.553/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria del Juzgado de lo social número 22 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Alonso Gracia, contra "Instalaciones MVA, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-812 de 1996, se ha acordado citar a "Instalaciones MVA, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 1997, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instalaciones MVA, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de enero de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/752/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria de lo social del número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Pilar Mesanza Duarte, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Aguirena, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-851 de 1996, se ha acordado citar a "Aguirena, Sociedad Anónima", en igno-

rado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 1997, a las doce y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aguirena, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/440/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria de lo social del número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jaime Lambea Sánchez, contra don Carlos Gómez Herrero y "Telepizza, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número D-841 de 1996, se ha acordado citar a don Carlos Gómez Herrero y "Telepizza, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de enero de 1997, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Carlos Gómez Herrero y "Telepizza, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/418/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria de lo social del número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Mouhamed Assadi Assadi, contra "Colby Products, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-654 de 1996, se ha acordado citar a "Colby Products, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 1997, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Colby Products, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/420/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria de lo social del número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José María Contreras Linares, contra "Servycentro 2000, Sociedad Anónima Laboral", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-758 de 1996, se ha acordado citar a "Servycentro 2000, Sociedad Anónima Laboral", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 1997, a las diez y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servycentro 2000, Sociedad Anónima Laboral", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/422/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria de lo social del número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Ana Alzaga Villamil, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, "Compañía de Minas, Sociedad Anónima", y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-747 de 1996, se ha acordado citar a "Compañía Española de Minas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 1997, a las ocho y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Compañía Española de Minas, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/424/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria del Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos registrados en este Juzgado con el número D-556 de 1995, ejecución número 17 de 1996, a instancia de doña Mercedes Durán Gómez, contra doña María Eugenia Toriles Cuestas (don Ignacio López Calero y "Red de Servicios Illegales, Sociedad Limitada"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de diez días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un turismo marca "BMW", modelo 318, con matrícula M-0440-EC, año 1981: 80.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 14 de abril de 1997; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de mayo de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el

día 26 de mayo de 1997, señalándose para todas ellas como hora la de las ocho y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.ª Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2521, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.ª El ejecutante o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.ª Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo para esta subasta.

7.ª Que en tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes, o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) en primera y segunda subasta.

8.ª De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se la entreguen en administración por aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (ar-

tículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

9.ª Que el precio del remate deberá abonarse íntegramente dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en la "Base de Mediodía II", por la vía V: 12.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 9 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(L.-836/97)

(01/271/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Rita Asensio Sevillano, secretaria del Juzgado de lo social número 24 de los de Madrid y su provincia.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento autos número D-39 de 1993, ejecución número 18 de 1994, iniciado a instancia de don Cándido Arenas Ruiz, contra "Edificaciones San Blas, Sociedad Limitada", y otros, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Urbana número 20.—Local comercial número 8, en planta baja, de la casa número 11 de la calle Caballero de Gracia, en Loeches (Madrid). Tiene una superficie aproximada de 112 metros y 48 decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de viales y jardines; por la derecha, entrando, con portal y hueco de escalera; por la izquierda, con dicha zona, y por el fondo, con locales comerciales números 5, 6 y 7.

Cuota: 5 enteros y 81 centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, finca número 7.123, al folio 007 del tomo 1.001 del libro 86.

Se encuentra la finca gravada con una hipoteca a favor de la "Caja de Madrid", existiendo a fecha 18 de septiembre de 1996 un capital pendiente de amortizar de 4.426.840 pesetas.

Habiéndose peritado el mencionado inmueble en 9.300.000 pesetas, se deter-

mina el justiprecio, a efectos de subasta, en 4.873.160 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 12 de febrero de 1997; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de marzo de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de abril de 1997, señalándose para todas ellas como hora las doce y treinta de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.^a Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 25 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2522 que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

3.^a El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.^a Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.^a La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.^a En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.^a En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.^a De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes

por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.^a Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los adjudicatarios, sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

12. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(L.-933/97)

(01/298/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Rita Asensio Sevillano, secretaria del Juzgado de lo social número 24 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Carlos Alvarez Hernández, contra Instituto Nacional de Empleo y "A.G.D. Servicios Auxiliares de la Construcción, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento desempleo, registrado con el número 827 de 1996, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Doña María Romero Valdespino, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 24 de los de esta capital,

Dispongo: Procede tener a la parte actora por desistida en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Hecho lo anterior procédase al archivo dejando nota bastante en los libros y registros del Juzgado.

Así por este auto lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "A.G.D. Servicios Auxiliares de la Construcción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.556/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Rita Asensio Sevillano, secretaria del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-385 de 1996, hoy ejecución número 159 de 1996, a instancia de don Pedro Justo Molina Cuenca y otro, contra la empresa "Pamagrafic, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que con fecha 19 de diciembre de 1996 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Pamagrafic, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.320.082 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que sur-

ta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Pamagrafic, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.559/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 152 de 1996, seguidos ante el Juzgado de lo social número 24 de Madrid, a instancia de doña María del Carmen García Alonso y más, contra "Prepac Española, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Carmen García Alonso, doña Laura Herrera Lucio, don Juan Carlos Padilla Cerezo y don Federico Sotomayor Cabrera, contra "Prepac Española, Sociedad Anónima", por un importe de 2.857.490 pesetas de principal, más 285.749 pesetas de costas y 285.749 pesetas de intereses, estas dos últimas cantidades fijadas con carácter provisional, correspondiendo a cada uno de ellos las siguientes cantidades:

A don Juan Carlos Padilla Cerezo, 356.966 pesetas.

A don Federico Sotomayor Cabrera, 757.530 pesetas.

A doña Laura Herrera Lucio, 562.468 pesetas.

A doña María del Carmen García Alonso, 920.754 pesetas.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y a tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ayuntamiento, Servicio de Indices del Registro de la

Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 2522, procedimiento número D-349 de 1996, sito en calle Basílica, número 19.

Dése audiencia a los ejecutantes y al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Se tiene por designado para la tramitación de la presente ejecución a la letrada doña Francisca Virseda Iniesta, con quien se entenderán la presente y sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutada a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

Y para que sirva de notificación a "Prepac Española, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.562/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número de ejecución 189 de 1996, seguidos ante el Juzgado de lo social número 24 de Madrid, a instancia de don Teodoro Fernández Colmenero, contra "Prepac Española, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Parte dispositiva:

Doña Emilia Teresa Díaz Fernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de los de Madrid y su provincia,

Dispongo:

a) Despachar la ejecución número 180 de 1996 solicitada por don Teodoro Fernández Colmenero, contra "Prepac Española, Sociedad Anónima", por un importe de 272.632 pesetas de principal, más 27.263 pesetas de intereses y 27.263 pesetas de costas, fijadas estas dos últimas cantidades provisionalmente.

b) Despachar la ejecución número 181 de 1996 solicitada por don Maximiliano Ramírez Milla, contra la misma ejecutada, por un importe de 415.806 pesetas de principal, más 41.580 pesetas de intereses y 41.580 pesetas de costas, siendo estas dos últimas cantidades con carácter provisional.

c) Despachar la ejecución número 189 de 1996 solicitada por don Juan Carlos Padilla Cerezo y don Federico Sotomayor Cabrera, contra la misma ejecutada, por un importe de 817.135 pesetas de principal, más 81.713 pesetas de intereses y 81.713 pesetas de costas, siendo asimismo estas dos últimas cantidades provisionales.

d) Acumular las ejecuciones números 180 de 1996, 181 de 1996 y 189 de 1996, seguidas en este Juzgado contra "Prepac Española, Sociedad Anónima", con los números 152 de 1996, 162 de 1996 y 165 de 1996.

Ejecución, principal, intereses y costas, respectivamente:

Número 152 de 1996, 2.857.490 pesetas, 285.749 pesetas y 285.749 pesetas.

Número 162 de 1996, 851.254 pesetas, 85.125 pesetas y 85.125 pesetas.

Número 165 de 1996, 18.123.572 pesetas, 1.812.357 pesetas, 1.812.357 pesetas.

Número 180 de 1996, 272.632 pesetas, 27.263 pesetas y 27.263 pesetas.

Número 181 de 1996, 415.806 pesetas, 41.580 pesetas y 41.580 pesetas.

Número 189 de 1996, 817.135 pesetas, 81.713 pesetas y 81.713 pesetas.

Total principal: 23.337.889 pesetas.

Total intereses: 2.333.209 pesetas.

Total costas: 2.333.209 pesetas.

Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Déjese constancia de tal acumulación en los libros y registros de este Juzgado.

e) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y a tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que

por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Estése al resultado del trámite de insolvencia acordado en la ejecución principal.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en los tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Prepac Española, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.564/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Rita Asensio Sevillano, secretaria del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-169 de 1996, hoy ejecución número 190 de 1996, a instancia de don Miguel Angel Sánchez Peera, contra la empresa "Grupo Técnicas Alta Seguridad, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que con fecha 19 de diciembre de 1996 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Grupo Técnicas Alta Seguridad, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 395.736 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe in-

terponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Grupo Técnicas Alta Seguridad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.569/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Rita Asensio Sevillano, secretaria del Juzgado de lo social número 24 de los de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento número D-348 de 1993, ejecución número 75 de 1995, seguido entre las partes: de una, y como demandantes, doña Yolanda Benito, doña Alicia de la Morena de Francis y doña María Antonia Dutor Garrido, y de otra, como demandadas, "Gilbal, Sociedad Anónima"; "Mollet Building, Sociedad Anónima"; "Wilcom, Sociedad Anónima"; "Auge I, Sociedad Anónima"; "Peña II, Sociedad Anónima"; "Promociones Auge, Sociedad Anónima"; "S.D.A. Informática, Sociedad Anónima"; "Tecnur, Sociedad Anónima", y "Greyland, Sociedad Anónima", y consta auto con fecha 4 de abril de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Procede acordar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.890.605 pesetas, más la cantidad de 189.060 pesetas en concepto de intereses y 28.750 pesetas en concepto de costas provisionales, desglosándose las cantidades del siguiente modo:

A doña Alicia de la Morena, de Francisco, 723.806 pesetas.

A doña Yolanda Benito Gordo, 452.380 pesetas.

A doña María Antonia Dutor Garrido, 714.419 pesetas.

Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las citadas cantidades, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para

poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes, significándoles que contra ella cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a "Auge, Sociedad Anónima"; "Wilcom, Sociedad Anónima"; "Auge I, Sociedad Anónima"; "Peña II, Sociedad Anónima"; "Promociones Auge, Sociedad Anónima", y "S.D.A. Informática, Sociedad Anónima", expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(03/9.572/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número de ejecución 165 de 1996, seguidos ante este Juzgado de lo social número 24 de Madrid, a instancia de don Angel Etreros Menéndez y más, contra "Prepac Española, Sociedad Anónima", sobre cantidad se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Doña Emilia Teresa Díaz Fernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de los de Madrid y su provincia,

Dispongo:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Angel Etreros Menéndez, don José Luis Panzano López, don Vicente Soriano Calero, don Alfonso Martín Romera, don Isidro Milla Moya, don Pablo García Amores y don Avelino Bellón Quintana, contra "Prepac Española, Sociedad Anónima", por un importe de 18.123.572 pesetas de principal, más 1.812.357 pesetas de costas y 1.812.357 pesetas de intereses, estas dos últimas cantidades fijadas con carácter provisional, correspondiendo a cada uno de ellos las siguientes cantidades:

A don José Luis Panzano López, 2.114.158 pesetas.

A don Vicente Soriano Calero, 2.177.021 pesetas.

A don Alfonso Martín Romera, 2.180.917 pesetas.

A don Isidoro Milla Moya, 2.311.629 pesetas.

A don Pablo García Amores, 2.120.158 pesetas.

A don Avelino Bellón Quintana, 2.179.319 pesetas.

A don Angel Etreros Menéndez, 3.392.773 pesetas.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y a tal fin libérese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio

Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y tramitándose en este Juzgado ejecución número 152 de 1996 y ejecución número 165 de 1996, estése al resultado de las diligencias en averiguación de bienes acordada en la primera de ellas. Y verificado se acordará.

Dése audiencia a los ejecutantes y al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutada a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Prepac Española, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.576/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Antonia Sobrino Cuerva, contra Fondo de Garantía Salarial y "Vedata, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-806 de 1996, se ha acordado citar a "Vedata, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 1997, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Vedata, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/646/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Avila Seivane y otros, contra "Red Telecom, Sociedad Limitada", y "RDT Montel, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-825 de 1996, se ha acordado citar a "Red Telecom, Sociedad Limitada", y "RDT Montel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de enero de 1997, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Red Telecom, Sociedad Limitada", y "RDT Montel, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/649/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Fernando Flores González, contra "Hostelec, Sociedad

Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-828 de 1996, se ha acordado citar a "Hostelec, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero de 1997, a las nueve y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hostelec, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/650/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Alonso Luna, contra "Enrejados y Derivados del Alambre, Sociedad Anónima", y "Patrimonial El Canódromo, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-453 de 1994, se ha dictado auto, cuyo tenor consta en la copia simple que se adjunta.

Diligencia.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1996.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de las ejecutadas en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado.—Doy fe.

Propuesta de resolución de la secretaria judicial, señora González Huergo.

Auto

En Madrid, a 16 de diciembre de 1996.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandantes, don José Alonso Luna y otros, y de otra, como demandadas,

"Enrejados y Derivados del Alambre, Sociedad Anónima", y "Patrimonial El Canódromo, Sociedad Limitada", se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 7 de abril de 1995 para cubrir un total de 48.878.628 pesetas de principal, 5.865.435 pesetas de intereses y 4.887.862 pesetas de costas provisionales.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamiento jurídico:

Unico.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que en el presente caso debe ser calificada como total y se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de las ejecutadas o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las referidas ejecutadas "Enrejados y Derivados del Alambre, Sociedad Anónima", y "Patrimonial El Canódromo, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 48.878.628 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Luis Aseño Pinilla, magistrado-juez de lo social del número 25.—Doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación "Enrejados y Derivados del Alambre, Sociedad Anónima", y "Patrimonial El Canódromo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.579/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 25 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Mariano González Geme, contra "Silver Instalaciones, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-694 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

En Madrid, a 13 de diciembre de 1996.

Don José Antonio Molina Gómez de Segura, magistrado-juez suplente del Juzgado de lo social número 25 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre partes: de la una, y como demandante, don Mariano González Geme, que comparece asistido del letrado don Fernando Laría Rajneri, y de la otra, y como demandada, "Silver Instalaciones, Sociedad Limitada", ha pronunciado la siguiente

Sentencia

Antecedentes de hecho:

Primero.—El día 15 de octubre de 1996 el actor formuló reclamación de cantidad contra la demandada. Admitida a trámite se señaló el día 12 de diciembre de 1996 para la celebración a juicio.

Segundo.—En dicho día se celebró juicio con el resultado que se refleja en acta.

Tercero.—En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El actor, don Mariano González Geme, ha venido prestando sus servicios para la empresa "Silver Instalaciones, Sociedad Limitada", desde el día 8 de febrero de 1996, ocupando una categoría profesional de oficial primera cerrajería y percibiendo un salario mensual, con prorrateo de pagas extraordinarias, de 136.000 pesetas.

Segundo.—Habiendo cesado el actor el 9 de agosto de 1996 por baja voluntaria, la empresa le adeuda en concepto de liquidación la cantidad de 552.960 pesetas, según el siguiente desglose:

Mes de mayo de 1996, 115.200 pesetas.

Mes de junio de 1996, 115.200 pesetas.

Mes de julio de 1996, 115.200 pesetas.

Nueve días de agosto de 1996, 34.560 pesetas.

Parte proporcional paga verano (6/6), 115.200 pesetas.

Parte proporcional vacaciones, 57.600 pesetas.

Total, 552.960 pesetas.

Tercero.—En fecha 30 de septiembre de 1996 se presentó papeleta por cantidad ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, celebrándose el preceptivo acto de conciliación en fecha 14 de octubre de 1996, sin efecto.

Fundamento de derecho:

Unico.—Acreditada la relación laboral del actor con la empresa demandada, así como su antigüedad, categoría y salario, teniendo derecho el trabajador a las cantidades reclamadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 29.3 y 38 del Estatuto de los Trabajadores, y habiéndose producido la incomparecencia de la demandada, estando debidamente citada, implica una tácita dejación al derecho o carga de defenderse en juicio y un tácito reconocimiento de los hechos alegados en el escrito de demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil (carga de la prueba) y 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral ("ficta confessio"), procede la estimación de la demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Mariano González Geme vengo a condenar y condeno a la empresa "Silver Instalaciones, Sociedad Limitada", a que le abone al actor la cantidad de 552.960 pesetas, que deberá incrementarse con el 10 por 100 de interés anual por mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal, con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por com-

parecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo. Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 25.000 pesetas en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 5025, con indicación del número de procedimiento, en la sucursal del "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19 (esquina a General Moscardó), y justificante de haber ingresado, en el mismo banco y cuenta, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o por comparecencia letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez don José Antonio Molina Gómez de Segura, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Silver Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.583/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 445 de 1995; ejecución número 59 de 1996, seguidos ante el Juzgado de lo social número 25 de Madrid, a instancia de doña Montserrat Pérez Castañar, contra doña María Gracia Correira López de Bastos ("Hogar Santa Cecilia"), sobre cantidad, con fechas 3 de abril de 1996 y 10 de diciembre de 1996 se ha dictado auto y providencia, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 1996.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que se ha recibido diligencia negativa de embargo sin efecto del Ser-

vicio Común de Notificaciones y Embargos, dirigida a la ejecutada doña María Gracia Correira López de Bastos ("Hogar Santa Cecilia") la resolución de fecha 3 de abril de 1996, de lo que doy cuenta a su señoría ilustrísima, acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria, señora González Huergo.—En Madrid, a 10 de diciembre de 1996.

Unase a los autos de su razón la diligencia negativa de embargo sin efecto, y resultando que la parte ejecutada doña María Gracia Correira López de Bastos ("Hogar Santa Cecilia"), se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele la resolución de fecha 3 de abril de 1996 por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral). Requírase a la parte ejecutante, a fin de que informe del domicilio de la misma si lo conociere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ésta cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo propone la secretaria que suscribe al ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don José Luis Asenjo Pinilla.—Doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado, con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior resolución, en la forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Diligencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 1996.—Se extiende la presente para dar cuenta a su señoría del escrito presentado por doña Montserrat Pérez Castañar.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 3 de abril de 1996.

Hechos:

Primero.—En el proceso seguido entre las partes: como demandante, doña María Montserrat Pérez Castañar, y como demandada, doña María Gracia Correira López de Bastos ("Hogar Santa Cecilia"), se dictó sentencia por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—Que dicha resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía

de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Existiendo título ejecutivo condenatorio al pago de cantidad determinada y líquida debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, a la ejecución de dicho título y embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 234 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Procedimiento Laboral, adviértase a la ejecutada, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derecho de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar al presente procedimiento de ejecución.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que, en su caso, pudiera llevarse a efecto, se realizará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid.

Parte dispositiva:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor don José Luis Asenjo Pinilla, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ante mí, la secretaria judicial, dijo: Procede acordar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 137.150 pesetas (incluida sanción de 20.000 peseta), más la cantidad de 15.086 pesetas en concepto de intereses y 13.715 pesetas en concepto de costas provisionales.

Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las citadas cantidades, y a quienes servirá el presente de manda-

miento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña María Gracia Correira López de Bastos ("Hogar Santa Cecilia"), en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1996.—La secretaria (firmado).

(03/9.587/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-379 de 1996, hoy ejecución número 176 de 1996, a instancia de don Ramón García Hernández y don Prudencio Zamora Díaz, contra la empresa "Airdist, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 16 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Airdist, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 4.220.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Manuel Ruiz Ponto-

nes, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 26. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Airdist, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.589/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-546 de 1995, hoy ejecución número 94 de 1996, a instancia de don Alberto Villapalos de Loro y don Francisco Javier Durán Torresano, contra la empresa "Transportes Red 2000, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 16 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Transportes Red 2000, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 285.650 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Manuel Ruiz Pontones, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 26. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Transportes Red 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.592/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-329 de 1996, hoy ejecución número 168 de 1996, a instancia de don Francisco Javier Aspano Generelo, contra la empresa "Revestimientos García, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 17 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Revestimientos García, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 76.413 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Manuel Ruiz Pontones, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 26. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Revestimientos García, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.594/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de los de Madrid y su provincia.

Hace saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Pilar Romero García Alix, contra "Acotrimer" y don Jesús

Martínez Martínez, en reclamación por despido, registrado con el número D-391 de 1996, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Auto

En Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—Vistos por mí, doña Carmen García de Leániz Cavallé, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de los de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de doña Pilar Romero García Alix, contra "Asociación Española de Conductores y Transportistas de Mercancías" ("Acotramer") y don Jesús Martínez Martínez, sobre despido, dicto la siguiente resolución.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes se dictó sentencia con fecha 5 de septiembre de 1996, y cuyo contenido es de ver en la misma. Por no recurrida ésta, con fecha 2 de octubre de 1996 y por la parte actora se presentó escrito solicitando la ejecución del fallo de la sentencia, teniendo lugar la vista del incidente de no readmisión señalado para el día 13 de diciembre de 1996 con la comparecencia de la parte actora.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De conformidad con el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral y no habiéndose producido la readmisión de la trabajadora, procede declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes, debiendo los demandados abonar a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 2.493.590 pesetas, así como la cantidad de 962.268 pesetas en concepto de salarios de tramitación desde que se produjo el despido hasta la fecha de esta resolución.

Segundo.—Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Digo: Se declara extinguido el contrato de trabajo entre la trabajadora doña Pilar Romero García Alix y la empresa "Asociación Española de Conductores y Transportistas de Mercancías" ("Acotramer") y don Jesús Martínez Martínez, sustituyendo la obligación de readmitir por unas cantidades que deberá abonar los demandados a la actora.

Indemnización, 2.493.590 pesetas.

Salarios de tramitación, 962.268 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a los afectados, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, con la misma fecha se remiten por medio de correo certificado, con acuse de recibo, un sobre conteniendo copia de la resolución dirigida a cada una de las partes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Acotramer" y don Jesús Martínez Martínez, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.596/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-756 de 1994, hoy ejecución número 121 de 1995, a instancia de doña Pilar López González, doña María Luisa Muñoz Gavilanes y doña Isabel Pascual Miramón, contra la empresa "Mercantil Viajes Meliá, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 16 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Mercantil Viajes Meliá, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.265.601 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Carmen García de Leániz Cavallé, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Mercantil Viajes Meliá, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.598/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Prado Mena, contra Todor Boyanou Bidjekou, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-759 de 1996, se ha acordado citar a Todor Boyanou Bidjekou, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero de 1997, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Todor Boyanou Bidjekou, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/689/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Angel Ramírez Cano, contra Instituto Nacional de Empleo y "Comedores y Servicios de Restauración, Sociedad Anónima", en reclamación por seguridad social, registrado con el número D-721 de 1996, se ha acordado citar a "Comedores y Servicios de Restauración, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca

el día 29 de enero de 1997, a las diez y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comedores y Servicios de Restauración, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 9 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/589/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María Antonia Lozano Alvarez, magistrada-juez de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Francisco de Borja Prado Peñalver, contra "Iberian Frozen Yogurt, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 742 de 1996, se ha acordado citar a "Iberian Frozen Yogurt, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero de 1997, a las once y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Iberian Frozen Yogurt, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

(03/564/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-809 de 1994, hoy ejecución número 43 de 1996, a instancia de doña Ruth Pinelas Melero, contra la empresa "Universal Printing, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 10 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Universal Printing, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 132.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Antonia Lozano Alvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 29. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Universal Printing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.600/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-169 de 1996, hoy ejecución número 245 de 1996, a instancia de doña Yolanda Gómez Algovia, contra la empresa "Centro de Estudios Siglo XXI, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento ordinario, en los

que en fecha 13 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Centro de Estudios Siglo XXI, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.011.599 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Antonia Lozano Alvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 29. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Centro de Estudios Siglo XXI, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.504/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario del Juzgado de lo social número 30 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 99 de 1995, ejecución número 215 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo social, a instancia de doña Ana Belén Martínez Casco, contra "Fleeting, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado acta de primera subasta del tenor literal siguiente:

Acta de subasta

En Madrid, a 10 de diciembre de 1996.—Siendo el día y la hora señalados, constituido el señor secretario del Juzgado de lo social número 30 de Madrid, don José Gayo Ydoate, con la asistencia

del agente judicial, al objeto de celebrar la primera subasta señalada en este procedimiento.

Abierto el acto y leído por mí, el secretario, el edicto con las condiciones de la subasta, se acordó se dieran las voces reglamentarias llamando a los posibles postores que pudieran concurrir en este acto, haciéndolo seguidamente el agente judicial, sin que compareciera nadie a este llamamiento, por lo que pasado un tiempo prudencial y repetido el llamamiento con el mismo resultado negativo se declaró desierta esta subasta, acordando se diera traslado de este resultado a la parte ejecutante para que manifieste en plazo de tres días a contar del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación si opta por la adjudicación de los bienes subastados por las dos terceras partes de su avalúo o por la celebración de nueva subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no hace manifestación alguna se entenderá que opta por la celebración de una segunda subasta y se estará a lo en su día proveído, dando por terminado el acto y ordenando extender la presente que leída por mí, el secretario, se encuentra conforme, firmándola, así como el agente judicial, de todo lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Fleeting, Sociedad Limitada", que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.508/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Natividad B. Force Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-132 de 1996, hoy ejecución número 173 de 1996, a instancia de don Vicente Fernández Celada y don Ramón Bahamonte Avilés, contra la empresa "Vyep, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Vyep, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 2.546.562 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Eva Saavedra Montero, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 31. Doy fe.—Conforme: la magistrada-jefe.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Vyep, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.511/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Esperanza Reyes del Rey de León, contra "Tormoda, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-799 de 1996, se ha acordado citar a "Tormoda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero de 1997, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tormoda, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MA-

DRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/562/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio Ruiz Sánchez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y doña Teresa Sánchez Rodríguez, en reclamación por seguridad social, registrado con el número D-856 de 1996, se ha acordado citar a doña Teresa Sánchez Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 1997, a las nueve y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña Teresa Sánchez Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de enero de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/594/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Natividad B. Force Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-472 de 1995, hoy ejecución número 182 de 1995, a instancia de doña Silvia Sánchez García, contra la empresa "Cogepiel, Sociedad Limitada", en reclamación por ejecución, en los que se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Alcocer Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional,

por importe de 211.860 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, la secretaria, a su señoría ilustrísima para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Cogepiel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.513/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Natividad B. Force Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-327 de 1996, hoy ejecución número 205 de 1996, a instancia de don Alberto González Santamaría, contra la empresa "Comerciantes Detallistas Frutas Madrid", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 16 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Comerciantes Detallistas Frutas Madrid", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 470.548 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certifi-

cación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Ricardo Bodas Martín, magistrado-juez de lo social del número 31. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Comerciantes Detallistas Frutas Madrid", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.515/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Natividad B. Force Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-481 de 1996, hoy ejecución número 247 de 1996, a instancia de don Gregorio Félix Tavares Valdesorio, contra la empresa "Fotoinformática Gráfica, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 16 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Fotoinformática Gráfica, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.579.137 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Ricardo Bodas Martín, magistrado-juez de lo social del número 31. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Fotoinformática Gráfica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expide el

presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.518/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Jerez García, don Santos Jerez García, don Pedro Rivera de la Oliva, don Jacinto Villajos López y don Blas Villajos Medina, contra "Badilejo, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-621 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Santos Jerez García, don Antonio Jerez García, don Blas Villajos Medina, don Jacinto Villajos Medina y don Pedro Rivera de la Oliva, contra "Badilejo, Sociedad Limitada", sobre despido, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores y debo condenar y condeno a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días entre readmitirles en las mismas condiciones que tenían antes de los despidos o indemnizarles con las siguientes cantidades: a don Santos Jerez García, 1.565.928 pesetas, a don Antonio Jerez García, 1.752.975 pesetas, a don Blas Villajos Medina, 830.825 pesetas, a don Jacinto Villajos Medina, 826.049 pesetas, y a don Pedro Rivera de la Oliva, 855.103 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la de las notificaciones de la presente resolución.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuen-

ta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2805 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Bardilejo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 18 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.521/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-295 de 1996, hoy ejecución número 182 de 1996, a instancia de doña Isabel Díaz Escudero, contra la empresa "PC Golf, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en el día de la fecha se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "PC Golf, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 259.885 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la

ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "PC Golf, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.524/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Naranjos Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Barco de la Peña, don Javier Calderón Sánchez, doña Nuria Cascajales Pascual, doña María Paloma Casillas Moreno, doña María Esther Gómez González y don Fernando Muñoz Bergareche, contra "Transportes Reunidos del Vallés, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-413 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña Paloma Casillas Moreno, don Javier Calderón Sánchez, don Antonio Barco de la Peña, don Fernando Muñoz Bergareche, doña María Esther Gómez González y doña Nuria Cascajales Pascual, contra "Transportes Reunidos del Vallés, Sociedad Anónima": don Valero Biarge Sanjoaquin, don Joaquín Vicente Martí y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades de principal, más el interés por mora siguientes: a doña Paloma Casillas Moreno, 449.970 pesetas, más 29.960 pesetas; a don Javier Calderón Sánchez, 2.253.930 pesetas, más 150.256 pesetas; a don Antonio Barco de la Peña, 462.250 pesetas, más 30.816 pesetas; a don Fernando Muñoz Bergareche, 2.593.567 pesetas, más 172.904 pesetas; a doña María Esther Gómez González 425.848 pesetas, más 28.384 pesetas, y a doña Nuria Cascajales Pascual, 718.298 pesetas, más 47.220 pesetas.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anun-

ciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2805 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Transportes Reunidos del Vallés, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 2 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.527/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-680 de 1994, hoy ejecución número 33 de 1995, a instancia de don Enrique Pérez Mena, contra la empresa "Análisis y Gestión Informática, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, en los que en fecha 10 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Análisis y Gestión Informática, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 2.036.562 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de

este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Análisis y Gestión Informática, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.530/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio F. Roldán Aranda, contra "BQ Seguridad, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-458 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que con estimación parcial de la demanda presentada por don Antonio Fernando Roldán Aranda, contra "BQ Seguridad, Sociedad Anónima", sobre cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la suma de 1.069.041 pesetas por los conceptos de la demanda, más 106.904 pesetas de intereses por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o

por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2805 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "BQ Seguridad, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 18 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.532/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-264 de 1996, hoy ejecución número 152 de 1996-J, a instancia de don José Antonio Acebedo Ibáñez, contra la empresa "Alfarería Española, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 16 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Alfarería Española, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 2.050.220 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe in-

terponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Alfarería Española, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.535/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-477 de 1993, hoy ejecución número 232 de 1993, a instancia de doña María Luisa Barbosa González, contra la empresa "Urmadrid, Sociedad Limitada", y otros, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en el día de la fecha se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los referidos ejecutados "Urmadrid, Sociedad Limitada"; don José A. Urizar Anasagasti; "Urizar Asesores y Asociados, Sociedad Limitada"; "Ural Asesores y Asociados"; "Filpat, Sociedad Limitada", e "Industrias Uryas, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 5.047.185 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la

ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Urmadrid, Sociedad Limitada"; don José A. Urizar Anasagasti; "Urizar Asesores y Asociados, Sociedad Limitada"; "Ural Asesores y Asociados"; "Filpat, Sociedad Limitada", e "Industrias Uryas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.538/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-362 de 1995, hoy ejecución número 9 de 1996, a instancia de doña Ana Mercedes Dongil y doña Paloma Esther Dongil García, contra la empresa "Herederos de Don Luis Alvarez Escalonilla", don José Luis Alvarez Vasco, doña María del Carmen Alvarez Vasco y doña Pilar Virtudes Vasco Sáez, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en el día de la fecha se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los referidos ejecutados "Herederos de Don Luis Alvarez Escalonilla", don José Luis Alvarez Vasco, doña María del Carmen Alvarez Vasco y doña Pilar Virtudes Vasco Sáez en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.371.460 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe.—Conforme:

la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Herederos de Don Luis Alvarez Escalonilla", don José Luis Alvarez Vasco, doña María del Carmen Alvarez Vasco y doña Pilar Virtudes Vasco Sáez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.541/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-374 de 1996, hoy ejecución número 225 de 1996, a instancia de don Rubén Pérez Pinela y don Julián Rodríguez Calvo, contra la empresa "Folding, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en el día de la fecha se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Folding, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 665.864 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Folding, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.543/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-205 de 1996, hoy ejecución número 185 de 1996, a instancia de don Alejandro Jaime Cobos García, don Felicísimo Durán Prieto, don Carlos Echegaray García, don José Ferrero Hernández, don Luis González Rodríguez, don José Antonio González Suárez, don Angel Martínez Legazpe, don Carmelo Parrón Liñán, don Rafael Payán Sánchez, don Manuel Ramón Rodríguez Cablanque y don antonio Serrano Mora, contra la empresa "Mecanizados Alvarez, Sociedad Anónima", en reclamación por sanción, en los que en el día de la fecha se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Mecanizados Alvarez, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.319.514 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe. Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Mecanizados Alvarez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.545/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 33 DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Alicia Martín Fernández, contra "Alumette, Sociedad Limitada"; "Gagot, Sociedad Limitada"; "Deuteronomio, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número D-479 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Alicia Martín Fernández, declaro la nulidad del despido llevado a cabo el 30 de septiembre de 1996 por las empresas "Alumette, Sociedad Limitada"; "Gagot, Sociedad Limitada", y "Deuteronomio, Sociedad Limitada", a quienes condeno solidariamente a que de forma inmediata readmitan a la demandante en su puesto de trabajo en idénticas condiciones que disfrutaba con anterioridad. Asimismo las condeno también solidariamente a que abonen los salarios de tramitación desde la fecha del cese hasta la readmisión.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo. Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 5033 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente). Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez don José Pablo Aramendi Sánchez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Alumette, Sociedad Limitada", y "Deuteronomio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 13 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.548/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 33 DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-144 de 1996, hoy ejecución número 135 de 1996, a instancia de doña Guadalupe Gómez Guerra, contra la empresa "Ediciones Epsilon, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 16 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Ediciones Epsilon, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 4.404.638 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Pablo Aramendi Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 33. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Ediciones Epsilon, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.554/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 34 DE MADRID**

EDICTO

Doña Dolores Redondo Valdeón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-297 de 1993, hoy ejecución número 199 de 1996, a instancia de don Enrique Canales Pérez y don Virgilio Crisóstomo Gómez, contra la empresa "Chasmacintosh, Sociedad Anónima" ("Super Confex"), en reclamación por despido, en los que en fecha 30 de octubre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Enrique Canales Pérez y don Virgilio Crisóstomo Gómez, contra la demandada, por un importe de 28.134.849 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas y 3.000.000 de pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de

este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Juan José Navarro Fajardo, magistrado-juez de lo social del número 34. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Chasmacintosh, Sociedad Anónima" ("Super Confex"), en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.551/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Redondo Valdeón, secretaria sustituta del Juzgado de lo social número 34 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en la jura de cuentas seguida a instancia de don José Manuel López Lope, contra don Juan José Castro Ríos, en reclamación de cantidad, registrado con el número D-606 de 1993, se ha dictado resolución que copia literalmente en lo que interesa dice:

Conforme se solicita y previamente a decretar el embargo sobre la finca número 19.969, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando de Henares (Madrid). Se decreta el embargo de los créditos que tuviera a su favor el demandado don Juan José Castro Ríos en las oficinas principales del "Banco Central Hispano", "Banco Popular Español", "Banco Español de Crédito", "Banco de Santander" y "Caja de Madrid", en cantidad suficiente para cubrir el importe de 40.600 pesetas que se le reclaman en concepto de pago de los honorarios del letrado, y para llevar a efecto lo acordado librense los despachos oportunos.

Y para que sirva de notificación a don Juan José Castro Ríos, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.557/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Redondo Valdeón, secretaria sustituta del Juzgado de lo

social número 34 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Olga Campos Fernández, contra "Rosital, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-690 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Olga Campos Fernández, contra "Rosital, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a que readmita a la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir o, en su defecto, a que le abone una indemnización de 115.888 pesetas, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de los declarados probados; pudiendo ejercitar la empresa su derecho de opción en el plazo de cinco días contados a partir de dicha notificación, y entendiéndose que opta por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo.

Y para que sirva de notificación a "Rosital, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 4 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.561/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Dolores Redondo Valdeón, secretaria sustituta del Juzgado de lo social número 34 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Pablo Bascuñana Torres, doña María José Bermejo Arenas, don Juan Camino González, don Serafín de Bien Garrido, don Juan Fuentes Carrasco y don Mariano Muñoz Rodríguez, contra "Tratamiento y Mejora de Neumáticos, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-602 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Camino González, doña María José Bermejo Arenas, don Serafín de Bien Garrido, don Juan Fuentes Ca-

rrasco, don Pablo Bascuñana Torres y don Mariano Muñoz Rodríguez, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a "Tratamiento y Mejora de Neumáticos, Sociedad Anónima" ("Tramensa"), a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Juan Camino González, 767.789 pesetas.

A doña María José Bermejo Arenas, 687.197 pesetas.

A don Serafín de Bien Garrido, 757.680 pesetas.

A don Juan Fuentes Carrasco, 721.314 pesetas.

A don Pablo Bascuñana Torres, 732.050 pesetas.

A don Mariano Muñoz Domínguez, 653.664 pesetas.

Por los conceptos de la demanda, más el 10 por 100 de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el Fondo de Garantía Salarial según lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación a "Tratamiento y Mejora de Neumáticos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 4 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.563/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Dolores Redondo Valdeón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-342 de 1996, hoy ejecución número 203 de 1996, a instancia de don Alejandro Martín Rafael, contra la empresa don José Luis Jiménez Rodríguez, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 14 de noviembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Alejandro Martín-Rafael, contra don José Luis Jiménez Rodríguez, por un importe de 263.895 pesetas de principal, más 27.500 pesetas y 27.500 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedáse a la averiguación de los mismos, y a

tal fin expidanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Otero García, magistrada-juez de lo social del número 34. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a don José Luis Jiménez Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.566/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Dolores Redondo Valdeón, secretaria sustituta del Juzgado de lo social número 34 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Modesto Aponte Disla y doña Teófila Sánchez Cruz Aponte, contra "Disco Catedral, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-749 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Modesto Aponte Disla y doña

Teófila Sánchez Cruz Aponte, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a "Disco Catedral, Sociedad Limitada", a abonar la cantidad de 145.791 pesetas a don Modesto Aponte Disla y a doña Teófila Sánchez Cruz Aponte 72.892 pesetas por los conceptos de la demanda, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el Fondo de Garantía Salarial según lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación a "Disco Catedral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 4 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.568/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Redondo Valdeón, secretaria sustituta de lo social del número 34 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancia de don José Carlos Bermejo Mora, contra "Máster Movers, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-712 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Carlos Bermejo Mora, debo condenar y condeno a "Máster Movers, Sociedad Anónima", a abonar al actor la cantidad de 921.879 pesetas por los conceptos de la demanda, más el 10 por 100 de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el Fondo de Garantía Salarial según lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación a "Máster Movers, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 5 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.570/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Dolores Redondo Valdeón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-297 de 1993, hoy ejecución número 199 de 1996, a instancia de don Enrique Canales Pérez y don Virgilio Crisóstomo Gómez, contra la empresa "Chasmacintosh, Sociedad Anónima" ("Super Confex"), en reclamación por despido, en los que en fecha 3 de diciembre de 1996 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Chasmacintosh, Sociedad Anónima" ("Super Confex"), en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 28.134.849 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Juan José Navarro Fajardo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 34. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Chasmacintosh, Sociedad Anónima" ("Super Confex"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.573/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario sustituto de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan Antonio Rubio García, contra "Fomento de Construc. y

Contratas, Sociedad Anónima"; "Alsec, Sociedad Limitada"; "Construcciones San Martín, Sociedad Anónima"; "U.T.E. Torres Puente Europa"; "FCC Construcciones, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y "Comylsa Empresa Constructora, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-569 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Juan Antonio Rubio García, frente a "Alsec, Sociedad Limitada"; "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima"; "U.T.E. Torres Puente Europa"; "FCC Construcciones, Sociedad Anónima"; "Comylsa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", y "Construcciones San Martín, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a "Alsec, Sociedad Limitada", a abonar al actor la cantidad de 102.958 pesetas, respondiendo solidariamente las codemandadas "U.T.E. Torres Puente Europa"; "FCC Construcciones, Sociedad Anónima"; "Comylsa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", y "Construcciones San Martín, Sociedad Anónima", en cuantía de 22.880 pesetas, teniendo como tengo al actor por desistido de su demanda en relación a "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", y absolviendo como absuelvo a las demandadas del resto de pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Expídase certificación de la presente para constancia en los autos de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Alsec, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 4 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.575/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario sustituto del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-551 de 1996, hoy ejecución número 208 de 1996, a instancia de don Miguel Ángel Hernández Ruiz, doña Patricia Obrero Martín y doña Manuela Sánchez Pingarrón, contra la empresa "Rapid Rest, Sociedad Limitada", con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, en los que en fecha 17 de diciembre de 1996 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación el ilustrísimo señor don Benedicto Cea Ayala, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 36 de Madrid, ante mí, el secretario sustituto, dijo:

a) Procede despachar la ejecución solicitada por don Miguel Ángel Hernández Ruiz, doña Patricia Obrero Martín y doña Manuela Sánchez Pingarrón, contra "Rapid Rest, Sociedad Limitada", por un importe de 944.885 pesetas de principal, más 94.489 pesetas y 103.937 pesetas de costas e intereses, respectivamente, que se fijan provisionalmente.

b) Trábase embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Adviértase y requiérase a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

e) Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las citadas cantidades, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—Benedicto Cea Ayala.—José Gayo Ydoate (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Rapid Rest, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—El secretario judicial sustituto (firmado).

(03/9.577/96)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario sustituto de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Antonio Coza Herrera, don Manuel Ferrer Izquierdo, don Miguel Risco Oviedo, don Gregorio Santos Ferrer y don José Santos Santos, contra "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", y "Construcciones Madrid-Zamora, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-401 de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por don Gregorio Santos Ferrer, don José Santos Ferrer, don José Santos Santos, don Manuel Ferrer Izquierdo, don José Antonio Coza Herrera y don Miguel Risco Oviedo, frente a las empresas "Construcciones Madrid-Zamora, Sociedad Limitada", y "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", sobre cantidad, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a "Construcciones Madrid-Zamora, Sociedad Limitada", a que abone a los actores las cantidades siguientes:

A don Gregorio Santos Ferrer, 126.435 pesetas; a don José Santos Santos, 202.561 pesetas; a don Manuel Ferrer Izquierdo, 181.895 pesetas; a don José Antonio Coza Herrera, 185.194 pesetas, y a don Miguel Risco Oviedo, 185.194 pesetas.

De las que responderá solidariamente la codemandada "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", en las cuantías siguientes:

A don Gregorio Santos Ferrer, 52.205 pesetas; a don José Santos Santos, 71.637 pesetas, a don Manuel Ferrer Izquierdo, 63.647 pesetas; a don José Antonio Coza

Herrera, 71.637 pesetas, y a don Miguel Risco Oviedo, 71.637 pesetas.

Más el 10 por 100 de incremento, en todos los casos, en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la presente sentencia no cabe interponer recurso.

Expídase certificación de la presente para constancia en los autos de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Consta en la copia simple que se adjunta.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Madrid-Zamora, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.580/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 36 DE MADRID**

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario sustituto del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-186 de 1996, hoy ejecución número 102 de 1996, a instancia de doña Gema Pérez Maroto, don Oscar Sánchez de la Nieto Giménez de los Galanes, don Matías Serrano Rodríguez, don Manuel Luis Marugán Vázquez y don Enrique Bargallo Cuesta, contra la empresa "Mesón Don Pedro, Sociedad Limitada", con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en los que en fecha 17 de diciembre de 1996 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor don Benedicto Cea Ayala, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 36 de Madrid, ante mí, el secretario sustituto, dijo:

a) Procede declarar a la ejecutada "Mesón Don Pedro, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 2.044.613 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—Benedicto Cea Ayala.—José Gayo Ydoate (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Mesón Don Pedro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—El secretario judicial sustituto (firmado).

(03/9.582/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 36 DE MADRID**

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario sustituto del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-617 de 1995, hoy ejecución número 64 de 1996, a instancia de don Antonio Alvarez Rodríguez, contra la empresa "Técnicos Profesionales Agrupados, Sociedad Limitada", con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, en los que en fecha 17 de diciembre de 1996 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, el ilustrísimo señor don Benedicto Cea Ayala, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 36 de Madrid, ante mí, el secretario sustituto, dijo:

a) Procede declarar a la ejecutada "Técnicos Profesionales Agrupados, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 261.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—Benedicto Cea Ayala.—José Gayo Ydoate (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Técnicos Profesionales Agrupados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de

diciembre de 1996.—El secretario judicial sustituto (firmado).

(03/9.584/96)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 36 DE MADRID**

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario sustituto de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Marín López, contra "Alnufer, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-792 de 1996, se ha acordado citar a "Alnufer, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 1997, a las diez y quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Alnufer, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de enero de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/635/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 36 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número de ejecución 210 de 1995, seguidos ante este Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid, a instancia de don Luciano Herrero y don Justo Tebar, contra "Covifrio, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 9 de enero de 1996 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Suscitándose en la presente ejecutoria controversia relativa a no haberse procedido por la demandada a la opción recogida en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores y 110 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda para su resolución tramitarla como cuestión incidental, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes y posibles terceros interesados a comparecencia que se celebrará en la Sala de vistas de este Juzgado el día 10 de febrero

de 1997, a las once y quince horas, y al que deberán concurrir a fin de alegar y probar lo que a su derecho convenga, cítese a la demandada por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Covifrio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1996.—El secretario (firmado).

(03/590/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario sustituto del Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan Julián Alvarez Fuentes, don Juan Emilio Arroyo Benítez, don José Antonio García Argudo, don José Antonio Pachón Arroyo, don Juan Carlos Vicente Pardo y don Pedro Vicente Pardo, contra "Ingeniería, Viviendas y Obras, Sociedad Anónima" (INVIOSA), don Juan Alonso Muñoz (interventor judicial), "Eleca 2000", don Miguel Guijarro Gómez, Fondo de Garantía Salarial y don José María Lamo de Espinosa Michels Campourcin (interventor judicial), en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-802 de 1996, se ha acordado citar a "Ingeniería, Viviendas y Obras, Sociedad Anónima" (INVIOSA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de enero de 1997, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ingeniería, Viviendas y Obras, Sociedad Anónima" (INVIOSA), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de enero de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/753/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MOSTOLES

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 867 de 1996, a instancia de doña Elisa Blanco Llorente y diez más, contra "Rec Off Producciones, Sociedad Anónima", Instituto Municipal de Comunicaciones y Ayuntamiento de Mostoles, en reclamación de despido, en cuyas actuaciones, y en resolución de esta fecha, he acordado por el presente citar al representante legal de "Rec Off Producciones, Sociedad Anónima", que se halla en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo social, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, número 1, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de enero de 1997, a las doce y veinte horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Mostoles, a 10 de enero de 1997.—La secretaria (firmado).

(03/772/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA

Don Alfredo Moreno González, secretario del Juzgado de lo social número 1 de los de Almería y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 169 de 1996, dimanante de los autos número 819 de 1995, seguidos a instancia de doña Ana María Pascual de Lallana Fernández, contra "Distribuidora de Cosmética y Afines, Sociedad Limitada", con fecha 22 de octubre de 1996 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Digo: Procede declarar y declaro la insolvencia de la ejecutada "Distribuidora de Cosmética y Afines, Sociedad Limitada", por la cantidad de 659.767 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la ejecutada "Distribuidora de Cosmética y Afines, Sociedad Limitada", y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido, firmo y rubrico el presente en Almería, a 12 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/448/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CIUDAD REAL

CEDULA DE CITACION

Cumpliendo lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 239 de 1995, a instancia de don

Jose Antonio Muñoz Ruiz y otros, en reclamación por cantidad, se cita por la presente, mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a la empresa demandada "Técnica de Gestión Urbana, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Menorca, número 47, de Madrid, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de lo social el día 23 de enero de 1997, a las nueve horas de su mañana, en el pasaje Gutiérrez Ortega, sin número, de Ciudad Real, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en los recibos de salarios del trabajador y el libro de matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de letrado o representado por procurador deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación, y de no hacerlo en dicho plazo se le considerará renunciante al derecho de emplear abogado y procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 10 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/773/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CIUDAD REAL

CEDULA DE CITACION

Cumpliendo lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 266 de 1995, a instancia de doña Raquel Guerrero Villaseñor, en reclamación por cantidad, se cita por la presente, mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a la empresa demandada "Ejecutiva Yudex, Sociedad Limitada", para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de lo social el día 23 de enero de 1997, a las once y cuarenta horas de su mañana, en el pasaje Gutiérrez Ortega, sin número, de Ciudad Real, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en los recibos de salarios del trabajador y el libro de matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de letrado o representado por procurador deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado por es-

crita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación, y de no hacerlo en dicho plazo se le considerará renunciante al derecho de emplear abogado y procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 10 de diciembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/690/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE MALAGA

Don José Luis Ramos Cejudo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 5 de los de Málaga y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 923-5 de 1996, sobre cantidad, seguidos a instancia de don Manuel González Padilla y otros, contra "Metro Security, Sociedad Anónima", el día 6 de noviembre de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa "Metro Security (España), Sociedad Anónima", a que abone a los trabajadores don Manuel González Padilla la suma de 846.000 pesetas, a don Pedro Zarza Jañez la suma de 947.565 pesetas y a don Angel Montilla Palma la suma de 992.950 pesetas por los conceptos expresados. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos, y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo social número 5 de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario, en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, en la cuenta corriente número 01.456.125-1 del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de la calle Esperanto, de Málaga, la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de 25.000 pesetas en dicha cuenta corriente del "Banco Bilbao Vizcaya", o bien al tiempo de anunciarlo o al tiempo de interponerlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la sentencia a la empresa demandada, en paradero desconocido, "Metro Security, Sociedad Anónima", extendiendo la presente que coincide bien y fielmente con el original, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan la forma de sentencia, auto o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de diciembre de 1996.—El secretario judicial, José L. Ramos Cejudo.

(03/415/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE DONOSTIA- SAN SEBASTIAN

Doña María Jesús Stampa Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de los de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo social número 3, registrado al número 670 de 1994, ejecución número 60 de 1995, a instancia de don Fernando Bollo Mangas, contra "Instituto Llorente, Sociedad Anónima", en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Lote único:

Dos CPU marca "Unisys", modelo 382, de 300MB, valorado en 60.000 pesetas.

Dos impresoras marca "NCR", de 132 columnas, valorado en 30.000 pesetas. Una estación de trabajo marca "NCR" (terminal), valorado en 5.000 pesetas.

Importe total: 95.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Donostia-San Sebastián, en primera subasta, el día 20 de marzo de 1997. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta, el día 10 de abril de 1997. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta, el día 8 de mayo de 1997. Todas ellas se celebrarán a las trece horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

2.ª Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario "Banco Bilbao Vizcaya", número de cuenta 1853, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500, 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.ª En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Se-

cretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria "Banco Bilbao Vizcaya" número de cuenta 1853, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subasta) del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la secretaria judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499, II, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

6.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

7.ª En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261.a de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tenderán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

8.ª En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

10. Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11. El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

12. Los bienes embargados están depositados en la carretera de El Pardo, kilómetro 1, de Madrid, a cargo de don José Luis Gómez Pallarés.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Donostia-San Sebastián, a 17 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial (firmado).

(L.-833/97) (01/270/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE NAVARRA

EDICTO
CEDULA DE CITACION

En el procedimiento número 743 de 1995, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Dolores Martínez-Polo Fadrique, contra "Caladero, Sociedad Limitada", "Paking Fish System, Sociedad Limitada", "Faroe Seafood Iberia, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y "Pesquerías Gran Sol, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado resolución de esta fecha, por la que se acuerda citar a "Faroe Seafood Iberia, Sociedad Anónima", con domicilio en la urbanización "Soto de la Moraleja", calle Hiedra, número 93, 28019 Madrid, mediante publicación de la presente, a fin de que el día 4 de febrero de 1997, a las nueve horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle San Roque, sin número, primera planta, Palacio de Justicia, de esta capital, al objeto de practicar prueba de confesión judicial.

Deberá comparecer la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confesa.

Se le advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, auto o emplazamiento, se le harán en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona, a 27 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/389/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE NAVARRA

EDICTO
CEDULA DE CITACION

En el procedimiento número 245 de 1996, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Gloria Martínez Castillo, contra "Distribuidora Internacional de Alimentación, Frutas y Verduras de Madrid, Sociedad Anónima Laboral", "Distribuciones Reus, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y "Frutas y Verduras de Madrid, Sociedad Anóni-

ma", sobre cantidad, se ha dictado resolución de esta fecha, por la que se acuerda citar a "Frutas y Verduras de Madrid, Sociedad Anónima Laboral", y "Frutas y Verduras de Madrid, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Cea Bermúdez, número 24, bajo, de Madrid, y calle Cea Bermúdez, número 24, bajo, de Madrid, mediante publicación de la presente, a fin de que el día 20 de mayo de 1997, a las diez y quince horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle San Roque, sin número, primera planta, Palacio de Justicia, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguientes, de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndoles que pueden aportar aquellos medios de prueba de que intenten valerse, y que dichos actos no se suspenderán aunque dejasen de asistir.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se les pueden tener por confesas.

Se les advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, auto o emplazamiento, se les harán en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona, a 27 de diciembre de 1996.—El secretario judicial (firmado).

(03/390/97)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

EDICTO

Don Andrés Cano Navas, secretario titular del Juzgado de lo social número 1 de esta provincia.

Certifico y doy fe: Que en el libro de sentencias de este Juzgado existe el original de la siguiente resolución:

Sentencia número 538 de 1996

En nombre del Rey.—En Sevilla, a 30 de noviembre de 1996.

El ilustrísimo señor don José María Méndez Martínez, magistrado-juez de lo social del número 1 de esta provincia, ha visto los presentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandante, don Miguel Ramírez Moreno, asistido del letrado don Juan Pedrosa González, de otra, como demandados, las empresas "Prosehi, Sociedad Anónima"; "Prosicón Seguridad, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don José Luis Pascual Codoso, sobre cantidad.

Antecedentes de hecho:

Tras ser subsanada de los defectos de que adolecía la demanda suscrita por el

actor, fue admitida a trámite, se señaló el juicio para el pasado día 19 de noviembre. No comparecieron las empresas codemandadas pese a estar debidamente citadas y se pasó al acto del juicio que discurrió como recoge el acta pertinente.

En la tramitación del presente procedimiento se han seguido las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia, dada la acumulación de asuntos que penden sobre el juzgado.

Hechos probados:

Que el actor entró a prestar sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la mencionada empresa los días 17 de octubre de 1994, acabando la relación laboral, voluntariamente, el 12 de febrero de 1995, llegando a ostentar en la actualidad la categoría profesional de vigilante jurado, y percibiendo un salario de 4.500 pesetas/día.

El actor reclama la suma de 473.613 pesetas por los conceptos señalados en el hecho segundo de la demanda que aquí se da por reproducido, más el 10 por 100 de interés moratorio.

Obran a los folios 54, 55 y 56 estadillos de horas extras realizadas por el actor en enero y febrero de 1995 con el sello de caucho de la empresa "Prosehi, Sociedad Anónima", que aquí se dan por reproducidos y probados.

Igualmente obran en los autos notas registrales de las sociedades codemandadas que aquí se dan por reproducidos y probados.

Se celebró sin efecto acto de conciliación.

Fundamento de derecho:

Unico.—Antes de entrar en el fondo del asunto procede examinar la posible responsabilidad solidaria que se predica de las codemandadas. En este punto la prueba practicada demuestra únicamente que el señor Acón Torralba es el accionista mayoritario de "Prosicón", al propio tiempo que vocal del consejo de administración de "Prosehi, Sociedad Anónima", y apoderado junto con el señor Genis Flores Masas de la misma, pero sin ostentar cualidad de accionista y sin que los restantes integrantes de ambas sociedades tengan nada que ver los unos con los otros. Por ello, y sólo en base a esa coincidencia personal en el señor Acón, no es posible acceder a la responsabilidad solidaria de "Prosicón" como se solicita.

En cuanto al fondo del asunto no habiendo comparecido la empresa empleadora "Prosehi, Sociedad Anónima", a los actos de conciliación y juicio para las que estaba legalmente citada procedió de conformidad con el artículo 91.2, en relación con el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Laboral, tenerla por confesa en los hechos de la demanda, lo que junto

en relación con los estadillos de horas extras sellados con el de la empresa lleva a la conclusión de considerar cierta y no abonada la suma reclamada por lo que procede la estimación parcial de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Ramírez Moreno, contra las empresas "Prosehi, Sociedad Anónima"; "Prosicón Seguridad, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo declarar y declaro que "Prosehi, Sociedad Anónima", le es en deber al actor la suma de 473.613 pesetas de principal, condenándola a estar y pasar por dicha declaración y a su abono, más el 10 por 100 de interés moratorio, con absolución de "Prosicón, Sociedad Limitada", y sin pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente a las partes en la forma prevista en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de suplicación:

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértaseles que contra ella cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, anunciable en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, por escrito o comparencia ante este Juzgado de lo social.

También se advertirá a la parte empresarial condenada, (que si recurre deberá acreditar el ingreso del importe de su condena en la cuenta corriente número 402000065 (más número de autós), abierta a nombre de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal avenida República Argentina, número 9, y al formalizar el recurso demostrarán el ingreso de 25.000 pesetas en la cuenta de este Juzgado número 579100000 (más número de autos), abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal avenida República Argentina, número 9, haciéndole saber que ambos ingresos se realizarán con dos resguardos de ingreso diferentes.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de

notificación en forma a la empresa "Prosehi, Sociedad Anónima", expido el presente en Sevilla, a 30 de noviembre de 1996.—El secretario (firmado).

(03/9.590/96)

JUZGADOS MILITARES

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUMERO 13 DE MADRID

ANULACION DE REQUISITORIA

Por haberse resuelto en providencia dictada en el día de la fecha en diligencias preparatorias número 13/36/96, que por presunto delito de contra el deber de presencia se sigue en este Juzgado togado contra el soldado don José Javier Tobajas García, se deja sin efecto la requisitoria interesada en mi oficio de fecha 1 de agosto de 1996, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 21 de agosto de 1996 número 199, expedida en el reseñado procedimiento y por el que se interesaba la búsqueda y captura del citado inculpaado.

Madrid, a 20 de diciembre de 1996.—El juez-togado, Eduardo Reigadas Lavandero.

(03/388/97)

V. OTROS ANUNCIOS

Ilustre Colegio de Gestores Administrativos de Madrid

Doña Cristina Carretero González ha causado baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la devolución de fianza que se solicita.

Madrid, a 31 de diciembre de 1996.—El presidente, Jaime Luis Quirós Quintana.

(L.-705/97) (02/480/97)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)

Anuncio para notificar a "Estuco Decoración, Sociedad Limitada", cuyo últi-

mo domicilio conocido es calle Alonso Cano, número 4, local número 1, de Móstoles (Madrid); don José Martínez Macein y doña Concepción Torrero Montenegro, cuyo último domicilio conocido es en la calle Pintor Velázquez, número 16, quinto B, escalera derecha, de Móstoles; don Julián Torrero García y doña Lucrecia Montenegro Molina, cuyo último domicilio conocido es en la calle San Juan de Covas, número 6, de Alcorcón (Madrid), que la cuenta corriente número 2085.9277.85.030020515, de la que "Estuco Decoración, Sociedad Limitada", es titular, y de la que don José Martínez Macein, doña Concepción Torrero Montenegro, don Julián Torrero García y doña Lucrecia Montenegro Molina son fiadores solidarios según póliza de afianzamiento general suscrita el día 15 de mar-

zo de 1994, se halla en situación de mora, por lo que la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja" (IBERCAJA) ha decidido darla por vencida y proceder a su reclamación judicial si hubiere lugar transcurridos cinco días desde el día de hoy. El saldo de la deuda es de 3.075.133 pesetas, según liquidación de fecha 5 de diciembre de 1996, más intereses sucesivos, costas y gastos que puedan devengarse.

Lo que se notifica a los efectos establecidos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Móstoles, a 2 de enero de 1997.—(Firmado).

(L.-281/97) (02/259/97)

Administración:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 319 80 25 - 319 51 54
319 85 68 - Fax 308 16 83

Talleres:

Imprenta de la
Comunidad de Madrid
Polígono Industrial "Valportillo"
Calle Primera, 9. 28108 Alcobendas

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado